



**HURST • EULESS • BEDFORD**

**Independent School District**

## **MANUAL DEL ESTUDIANTE**

**y**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

# **2021-2022**

*El Distrito Escolar Independiente de Hurst-Euless-Bedford cree que todos los niños deben tener la oportunidad de aprender en un ambiente escolar seguro, ordenado y de apoyo libre de violencia, drogas y miedo. El Código de Conducta Estudiantil brinda información e instrucciones a los estudiantes y padres con respecto a los estándares de conducta, así como las consecuencias de la mala conducta y ha sido adoptado por la Junta Directiva de acuerdo con la opinión del Comité de Mejoramiento a Nivel Distrital.*

# MANUAL DEL ESTUDIANTE Y CÓDIGO DE CONDUCTA

## CONTENIDO

Custodio de Registros/Contactos del Plantel.....	5
<b><u>MANUAL DEL ESTUDIANTE</u></b>	
<u>Filosofía y Generalidades</u> .....	6
<u>Expectativas</u> .....	6
<u>Asistencia</u> .....	8
Filosofía.....	8
Asistencia Obligatoria a la Escuela.....	8
Incumplimiento de las Leyes de Asistencia/Conducta de no Asistencia .....	8
Crédito.....	8
Faltas.....	8
Faltas Justificadas.....	9
Excepciones a la Asistencia Obligatoria.....	10
Faltas no Justificadas.....	10
Llegadas Tarde/Salidas Temprano.....	10
Trabajo de Recuperación por Faltas.....	10
Decisiones sobre las Faltas.....	10
Procesos de Apelaciones.....	11
<u>Código de Vestuario</u> .....	11
Código de Vestuario del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria.....	12
<u>Intervenciones Académicas del Estudiante (RtI)</u> .....	12
CONDUCTA, DISCIPLINA, SALUD, SEGURIDAD Y CALIFICACIONES DEL ESTUDIANTE.....	13
Jurisdicción.....	13
Deshonestidad Académica.....	13
Robo Agravado.....	13
Uso de Alcohol y/o Drogas.....	13
Incendio Provocado.....	14
Agresión.....	14
Meningitis Bacterial.....	15
Acoso Escolar.....	15
Teléfonos Celulares/Dispositivos Electrónicos Personales.....	17
Nutrición Infantil/Cobros por Alimentación .....	18
Abuso Sexual Infantil, Tráfico y Otro tipo de Maltrato Infantil.....	18
Virus Covid-19.....	19
Consejería.....	19
Acoso Escolar Mediante Tecnologías/Incumplimiento de la Seguridad Informática .....	20
Violencia de Pareja.....	20
Detención.....	20
Discriminación.....	20
Interrupción de Clase o Actividades.....	20
Mala Conducta Grave Documentada que Justifica la Expulsión del Estudiante en DAEP.....	21
Comunicación Electrónica/Recursos Informáticos.....	21
Código de Conducta de las Actividades Extra-Curriculares.....	24
Falsa Alarma o Falso Informe.....	25
Peleas.....	25
Armas de Fuego.....	25
Alergias Alimenticias.....	25
Fraternidades, Hermandades, Sociedades Secretas, Pandillas.....	25
Conducta Relacionado con Pandillas.....	26
Autoridades Gubernamentales.....	26
Lenguaje de Acoso/Odio.....	27
Novatadas.....	27
Lista de Víctimas.....	28
Vacunación.....	28
Exposición indecente/Lascivia pública.....	28

Casilleros.....	28
Medicamentos en la Escuela .....	28
Solicitud del Médico de HEB para Primaria.....	30
Solicitud del Médico de HEB para Secundaria .....	31
Uso de Vehículos/Estacionamiento.....	32
Avisos.....	32
Participación de los Padres y Familiares.....	33
Papel de los Padres en Algunas Tareas Escolares y en el Salón/Educación Especial.....	34
Propiedad Personal/Bicicletas/Equipo de Patinaje.....	36
Restricción Física.....	36
Posesión.....	36
Propiedad Pública.....	36
Publicaciones y Revisión Previa.....	36
Represalias .....	37
Funcionario de Recursos Escolares (SRO).....	37
Seguridad en la Escuela/Autobús .....	37
Consejo Asesor de Salud Escolar.....	37
Infracciones Escolares.....	37
Registros e Incautación.....	38
Acoso Sexual.....	38
Derechos del Estudiante/Padres y Procedimientos de Quejas.....	38
Estudiante en Custodia.....	39
Calificaciones del Maestro.....	40
Amenaza Terrorista.....	40
Código de Educación de Texas.....	40
Código Médico y de Seguridad de Texas .....	40
Código Penal de Texas .....	40
Robos.....	40
Pausas .....	41
Título 5 del Código Penal de Texas .....	41
Tabaco/Nicotina/Cigarrillos Electrónicos.....	41
Transporte.....	41
Funcionarios de Ausentismo Escolar .....	42
Opción de Elección de Escuela Insegura.....	42
Vandalismo/Grafitis en la Propiedad Escolar.....	42
Máquinas Exendedoras.....	42
Cámaras de Vídeo .....	42
Visitantes.....	43
Armas.....	43
Reglas de Calificaciones de la Primaria HEB ISD .....	45
Reglas de Calificaciones de la Secundaria HEB ISD.....	46
Plantilla de Boletín de Calificaciones de la Secundaria HEB ISD .....	47
Política de Exención del Examen Final de la Secundaria HEB ISD.....	48

<b><u>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE</u></b> .....	49
<u>Lineamientos para Evaluar las Sanciones Disciplinarias</u> .....	49
Técnicas Aversivas Prohibidas.....	49
Expulsión de un Estudiante por un Maestro.....	50
Investigación por Mala Conducta .....	50
Suspensión.....	50
Proceso de Apelación para ISS, Asignaciones y/o Suspensiones Fuera de la Escuela.....	51
Programa de Educación Alternativa Disciplinaria del Distrito.....	51
Ubicación en Programas de Educación Alternativa Disciplinaria.....	52
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades .....	53
Procedimiento de Apelación para Ubicaciones SOS/DAEP de largo plazo.....	54
Expulsiones.....	54
Procedimiento de Apelación para Expulsiones.....	55
Ubicaciones de Emergencia en DAEP o Expulsiones.....	56
Expulsado de Otro Distrito.....	56
Ubicaciones en Programa de Justicia Juvenil del Condado Tarrant y A E P .....	56

<u>Niveles de Mal Conducta del Estudiante y Opciones de Gestión Disciplinaria</u> .....	57
Nivel I – Maestro/Salón.....	57
Nivel II – Administrador/Plantel.....	58
Nivel III – Administrador/Distrito.....	59
Nivel IV – Distrito/TCJJAEP.....	61

Apéndice

## **Custodio de Registros/Contactos del Plantel:**

El director es el custodio de todos los registros de los estudiantes actualmente matriculados. El Superintendente es el custodio de los registros de los estudiantes que se han graduado o retirado.

Las direcciones de las oficinas del Superintendente y del director son:

### **Nombre del Plantel**

Admón. Central- Oficina del Superintendente  
Gene A. Buinger Academia Vocacional & de  
Tecnología Educativa  
Escuela Prep. L.D. Bell  
Escuela Preparatoria  
Escuela Bedford Junior  
Escuela Central Junior  
Escuela Euless Junior  
Escuela Harwood Junior  
Escuela Hurst Junior  
Programa de Edu. de Disciplina Alternativa  
Programa Homebound  
Escuela Preparatoria KEYS  
Centro de Transición  
Primaria Arbor Creek  
Primaria Bedford Heights  
Primaria Bell Manor  
Primaria Bellaire  
Primaria Donna Park  
Primaria Harrison Lane  
Primaria Hurst Hills  
Primaria Lakewood  
Primaria Meadow Creek  
Primaria Midway Park  
Primaria North Euless  
Primaria Oakwood Terrace  
Primaria River Trails  
Primaria Shady Brook  
Primaria Shady Oaks  
Primaria South Euless  
Primaria Spring Garden  
Primaria Stonegate  
Primaria Viridian  
Primaria Trinity Lakes  
Primaria Wilshire  
Primaria West Hurst

### **Dirección del Plantel**

1849 Central Drive, Bedford, Texas 76022  
  
1849 Central Drive, Bedford, Texas 76022  
1601 Brown Trail, Hurst, TX 76054  
500 N. Industrial Blvd., Euless, TX 76039  
325 Carolyn Drive, Bedford, TX 76021  
3191 W. Pipeline Road, Euless, TX 76040  
306 W. Airport Fwy, Euless, TX 76039  
3000 Martin Drive, Bedford, TX 76021  
500 Harmon Road, Hurst, TX 76053  
1100 Raider Drive, Euless, TX 76040  
1100 Raider Drive, Euless, TX 76040  
1100 Raider Drive, Euless, TX 76040  
1849 Central Drive, Bedford, TX 76022  
701 International Dr., Euless, TX 76039  
1000 Cummings Road, Bedford, TX 76021  
1300 Winchester Way, Bedford, TX 76022  
501 Bellaire Drive, Hurst, TX 76053  
1125 Scott Drive, Hurst, TX 76053  
1000 Harrison Lane, Hurst, TX 76053  
525 Billie Ruth Lane, Hurst, TX 76053  
1600 Donley Drive, Euless, TX 76039  
3001 Harwood Road, Bedford, TX 76021  
409 N. Ector Drive, Euless, TX 76039  
1101 Denton Drive, Euless, TX 76039  
700 Ranger Road, Euless, TX 76040  
8850 Elbe Trail, Fort Worth, TX 76118  
2601 Shady Brook Drive, Bedford, TX 76021  
1400 Cavender, Hurst, TX 76053  
605 S. Main Street, Euless, TX 76040  
2400 Cummings Drive, Bedford, TX 76021  
900 Bedford Road East, Bedford, TX 76022  
4001 Cascade Sky Dr., Arlington, TX 76005  
2520 S. Precinct Line Rd., Hurst, TX 76118  
420 Wilshire Dr., Euless, TX 76040

# MANUAL DEL ESTUDIANTE

## FILOSOFÍA & GENERALIDADES

Nosotros, en el Distrito Escolar Independiente de Hurst-Euless-Bedford ("HEB ISD", "Distrito Escolar" o "Distrito") creemos que cada estudiante debe tener la oportunidad de aprender en un ambiente escolar seguro, ordenado y de apoyo libre de violencia, drogas y miedo. Una de las lecciones más importantes que debe enseñar la educación es la autodisciplina. La autodisciplina es la tendencia a comportarse de maneras que son mutuamente beneficiosas para uno mismo y para los demás. Si bien la autodisciplina no aparece como un tema, subyace y apoya todo el proceso educativo. Es el entrenamiento que desarrolla el autocontrol y el carácter y enseña respeto y responsabilidad. La autodisciplina es la clave para la buena conducta y la debida consideración por los demás.

El propósito de este documento es describir las expectativas de la Junta Escolar de HEB ISD, los administradores y el personal con respecto a la conducta de los estudiantes. Es la creencia del Distrito Escolar que los derechos de los estudiantes pueden protegerse solo mientras exista una atmósfera de respeto, organización y cooperación en los salones de clase, en la propiedad escolar y en las funciones relacionadas con la escuela. Al respetar los derechos de los estudiantes y alentar la responsabilidad de los estudiantes y los padres, el Distrito busca el desarrollo completo del potencial de cada estudiante.

Nuestro objetivo es brindar un ambiente escolar cooperativo que esté libre de interrupciones donde los estudiantes puedan continuar sus estudios de la manera más propicia para el aprendizaje. En un esfuerzo por informar completamente a los estudiantes y padres de las expectativas del Distrito, se han delineado las siguientes políticas de la Junta y las reglas de conducta del Distrito. Invitamos a los padres a que se comuniquen con el maestro y/o el director o su designado con respecto a las cuestiones de disciplina escolar. El Distrito puede imponer reglas de la escuela o del salón de clases además de las que se encuentran en este Código.

El Código de Conducta del Estudiante se ha desarrollado de conformidad con la ley pertinente, incluidos los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, e identifica las circunstancias bajo las cuales un estudiante puede ser removido de un salón de clases o plantel, asignado al Programa de Educación de Disciplina Alternativa, suspendido o expulsado. La infracción de los estatutos, políticas, regulaciones y reglas resultará en técnicas apropiadas de manejo de la conducta como se describe en este código. Un estudiante cuya conducta muestre falta de respeto por los demás, incluida la interrupción del aprendizaje y un ambiente seguro, estará sujeto a medidas disciplinarias. Las infracciones graves y/o persistentes de los estatutos, políticas, reglamentos y reglas resultarán en última instancia en que el estudiante esté sujeto a sanciones cada vez más graves.

Este Manual y Código de Conducta del Estudiante está en vigor:

- durante el horario escolar regular (incluidos los viajes hacia y desde la escuela).
- mientras el estudiante está en una parada de autobús designada o es transportado en un autobús escolar.
- en eventos relacionados o patrocinados por la escuela donde el personal escolar tiene la responsabilidad de los estudiantes.
- cualquier momento o lugar en el que la conducta del estudiante interfiera u obstruya la misión u operaciones del distrito escolar, o la seguridad o el bienestar de otros estudiantes o miembros del personal.

## EXPECTATIVAS

Las escuelas de HEB ISD fomentarán un ambiente de respeto mutuo por los derechos de los demás. Es necesario un espíritu de cooperación para hacer realidad una educación de calidad y una disciplina eficaz. **LAS EXPECTATIVAS DEL ESTUDIANTE** para lograr un ambiente de aprendizaje positivo en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela incluirán:

- asistir a todas las clases todos los días y llegar a tiempo (excepto cuando esté enfermo o tenga una justificación legal).
- firmar la declaración indicando que ha recibido una copia del Código de Conducta del Estudiante.
- seguir las políticas y regulaciones descritas en el Código de Conducta del Estudiante.
- estar preparado para cada clase con los materiales apropiados y las tareas requeridas.
- procurar el dominio de conocimiento y habilidades básicas del plan de estudios según lo sugerido por el Distrito y el Estado.
- seguir las reglas, procedimientos y directivas de la escuela con respecto a la conducta, la seguridad y el vestuario apropiado.
- informar de inmediato a la escuela los cambios de dirección del hogar o números de teléfono de la casa/oficina de los padres.
- establecer una relación de trabajo eficaz con los padres, compañeros y personal escolar.
- mostrar respeto por los demás y su propiedad.
  - absteniéndose de: acoso escolar; odio el lenguaje; insultar; acoso; y comentarios/gestos profanos, insultantes, amenazantes o intimidantes.
  - manteniendo una actitud cooperativa y responsable.
  - esforzándose por lograr la autodisciplina, establecer metas individuales y utilizar buenos hábitos de trabajo.

**Estudiantes del último año que salen del plantel durante el almuerzo: en la escuela preparatoria Bell, Escuela Preparatoria Trinity, Escuela Preparatoria KEYS y BCTEA solo los estudiantes del último año pueden salir del plantel durante el almuerzo. Para salir del plantel, los estudiantes de último año deben presentar su identificación de último año al personal de seguridad del estacionamiento.**

**LAS EXPECTATIVAS DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES** para trabajar en asociación con la escuela para buscar la excelencia educativa incluirán:

- establecer y mantener una relación de trabajo positiva con maestros y administradores.
- atender las necesidades físicas, emocionales y sociales de su hijo (a).
- firmar la declaración del estudiante y el padre indicando que se ha recibido una copia del Código de Conducta del Estudiante.
- alentar al estudiante a adherirse al Código de Conducta del Estudiante y apoyar los procedimientos descritos, incluido el código de vestuario del estudiante.
- asegurar el cumplimiento del estudiante con los requisitos de asistencia e informar y explicar puntualmente las faltas y llegadas tarde a la escuela.
- asistir a entrevistas programadas y/o iniciar entrevistas para discutir el progreso académico y otras preocupaciones. (Informar a las autoridades escolares sobre cualquier problema o condición de aprendizaje que pueda estar relacionado con la educación de su hijo (a))
- cooperar con los administradores y maestros de la escuela cuando su hijo (a) esté involucrado en un problema disciplinario.
- notificar a la escuela sobre problemas médicos y alergias alimentarias que podrían afectar a su hijo (a) en la escuela
- responder con prontitud al personal de la escuela cuando se le contacte.
- apoyar las metas académicas y de conducta de su hijo (a).
- participar activamente en el programa escolar general.
- informar de inmediato los cambios en la dirección de la casa o los números de teléfono de la casa/trabajo a la oficina de la escuela. Es necesario que la escuela tenga números de teléfono precisos en caso de emergencia. La falsificación de información es una infracción de la Sección 25.001 (h) del Código de Educación de Texas y la Sección 37.10 del Código Penal de Texas y podría resultar en sanciones penales y/o económicas.

**Las EXPECTATIVAS DEL ADMINISTRADOR** para ayudar a los estudiantes a alcanzar su potencial incluirán:

- servir como modelo apropiado para los estudiantes de acuerdo con los estándares de la profesión.
- asegurar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados.
- fomentar la comunicación de los padres y la participación activa en la educación de sus hijos.
- asumir la responsabilidad como líder de manejo de conducta e instrucción del plantel.
- apoyar y administrar el Código de Conducta Estudiantil.
- responder rápida y eficazmente a las referencias disciplinarias de los estudiantes.
- hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres sobre inquietudes académicas, de conducta apropiada y/o inapropiada.
- mantener la documentación de los contactos con los padres y/o documentar por fecha y hora los intentos de contactar a un padre/tutor legal.
- asumir la responsabilidad de brindar un ambiente escolar positivo que esté libre de interrupciones donde los estudiantes puedan continuar sus estudios de la manera más propicia para el aprendizaje.

**LAS EXPECTATIVAS DEL MAESTRO** para apoyar un ambiente de salón de clases que promueva el éxito de los estudiantes incluirán:

- servir como modelo apropiado para los estudiantes de acuerdo con los estándares de la profesión docente.
- asegurar una buena disciplina estudiantil asistiendo regularmente y a tiempo.
- estar preparado para realizar tareas de enseñanza con la preparación, las tareas y los materiales de instrucción adecuados.
- cumplir con las políticas, reglas, regulaciones y directivas del distrito y la escuela.
- mantener un ambiente de clase ordenado que propicie el aprendizaje y el cumplimiento de las reglas y regulaciones descritas en el Código de Conducta del Estudiante.
- enseñar los estándares de desempeño requeridos por el Distrito.
- establecer una buena relación y una relación de trabajo eficaz con los padres, los estudiantes y otros miembros del personal.
- enseñar a los estudiantes a esforzarse por lograr la autodisciplina y fomentar hábitos de trabajo que los llevarán al logro de sus metas personales.
- actuar de acuerdo con el Código Ético Profesional.

## **EXPECTATIVAS DEL FUNCIONARIO DE RECURSOS ESCOLARES (SRO) Y DEL FUNCIONARIO DE FALTAS DEL DISTRITO.** Un ambiente escolar seguro y el apoyo a las leyes de asistencia del estado y del distrito incluirán:

- aplicación de la ley y seguridad en el plantel. (El SRO es responsable de todos los servicios policiales proporcionados en los planteles de la escuela secundaria asignados).
- aplicación de las leyes y políticas de asistencia del Distrito y del Estado.
- asesoramiento informal. (El SRO puede realizar las tareas de personal de primera respuesta e intervencionista en caso de crisis. El funcionario de faltas asesora a los estudiantes y padres sobre las leyes de asistencia y las sanciones por infracciones de las leyes estatales por frustrar la asistencia a la escuela).

## **ASISTENCIA**

### **FILOSOFÍA**

Es la filosofía de HEB ISD y del estado de Texas que la asistencia regular de los estudiantes es esencial para aumentar el rendimiento y el éxito académico. Se espera que todos los estudiantes desarrollen hábitos de puntualidad, autodisciplina y responsabilidad. Es importante que se establezca la comunicación y la cooperación entre el hogar y la escuela. Invitamos a los padres/tutores a consultar con la escuela con respecto a dudas sobre la asistencia o puntualidad de su hijo (a). La asistencia a la escuela es un requisito según la ley estatal.

### **ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA ESCUELA (Sección 25.085 del Código de Educación de Texas)**

A menos que esté específicamente exento por la Sección 25.086 del Código de Educación de Texas, un niño que tenga al menos 6 años de edad, o que sea menor de 6 años y haya estado inscrito previamente en primer grado, y que aún no haya cumplido 19 años, deberá asistir a la escuela. Un estudiante que asiste o se inscribe voluntariamente después de cumplir 19 años debe asistir a la escuela todos los días escolares. Al inscribirse en prekínder o kínder, el niño debe asistir a la escuela.

El Distrito puede iniciar el retiro de un estudiante por faltas si el estudiante ha faltado 10 días escolares consecutivos sin justificación, o los esfuerzos repetidos por parte del Funcionario de Faltas y/o director del Distrito para localizar al estudiante no han tenido éxito, o un estudiante de 19 años o mayor tiene más de cinco faltas injustificadas en un semestre o trimestre. Un estudiante no recibirá crédito por una clase o año lectivo a menos que el estudiante haya mantenido una asistencia mínima del 90% en ese semestre/trimestre.

### **INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE ASISTENCIA/CONDUCTA DE AUSENTISMO (Código de Educación de Texas, Sección 25.0951)**

La falta de asistencia a la escuela/conducta de absentismo escolar se define como cualquier estudiante entre las edades de 6 y 19 que debe asistir a la escuela según la Sección 25.085 del Código de Educación de Texas, que incurre en faltas injustificadas en diez o más días o partes de días dentro de un período de seis meses, (partes del día incluyen tardanzas). La escuela enviará un aviso a los padres del estudiante, según lo exige la ley, para recordarles que es deber de los padres controlar la asistencia de su hijo (a) y exigir que el estudiante asista a la escuela. Una falta justificada es determinada por el maestro, director o superintendente de la escuela en la que el estudiante está inscrito según la Sección 25.087 (a) del Código de Educación de Texas. Es responsabilidad de los padres monitorear la asistencia del estudiante y, posteriormente, los padres están sujetos a enjuiciamiento (Sección 25.093 del Código de Educación de Texas) si el estudiante no cumple con las leyes de asistencia obligatoria. El estudiante también está sujeto a enjuiciamiento solo como un caso civil (Código de Educación de Texas Sec. 25.0951) o remisión a la corte de absentismo escolar si no asiste a la escuela como lo exige la ley. Se aceptará una nota de un padre por faltas hasta que el estudiante no pueda cumplir con el requisito de asistencia del 90% por semestre/trimestre, excepto que las enfermedades personales que excedan los cuatro días requieren una nota del médico. Las faltas excesivas por encima de la regla de asistencia del 90% requieren una nota del médico dentro de los tres días de cada enfermedad (Política de la Junta de HEB: FEC (Regulación)).

### **CRÉDITO (Sección 25.092 del Código de Educación de Texas)**

Cualquier estudiante en los grados 1 al 8 no recibirá crédito y no podrá ser promovido si ha asistido a menos del 90% de los días que se ofrece la clase. Faltar a cualquier parte del día escolar cuenta como una falta de día completo cuando se calcula el porcentaje de asistencia. Los estudiantes en los grados 9 a 12 que no mantengan el 90% de asistencia en cada clase por semestre/trimestre no podrán ser promovidos ni recibir crédito por un curso semestral/trimestre. La asistencia se registra en cada período de calificaciones y se informa como parte del boletín de calificaciones.

### **FALTAS**

El Distrito/escuela apoya la asistencia regular y el éxito de los estudiantes al combinar la intervención temprana con la aplicación de las leyes de asistencia obligatoria por parte de la fiscalía, así como programas de incentivos para reconocer la buena asistencia. Si algún estudiante no asiste a la escuela, o el padre/tutor de un niño en edad escolar no envía al niño a la escuela, como lo requiere la ley, se enviará un aviso a los padres informándoles que el Distrito iniciará medidas de prevención de absentismo



escolar mientras solicita una entrevista entre un administrador de la escuela y el padre. Estas medidas incluirán un plan de mejora de la conducta, servicio comunitario basado en la escuela, referencias a consejería dentro o fuera de la escuela u otros servicios sociales. También se iniciará cualquier otra medida considerada apropiada por el Distrito. Si después de una entrevista/advertencia, el estudiante no asiste y/o el padre/tutor no envía al niño a la escuela, como lo requiere la ley, entonces el padre/tutor comete una infracción. (Código de Educación de Texas, Sección 25.093 - 25.095; Código de Familia de Texas, Sección 51.03/54.021). El Coordinador de DAEP y Absentismo Escolar es responsable de la prevención del absentismo escolar en el Distrito. Si usted tiene preguntas sobre su estudiante y el efecto de sus faltas a la escuela, comuníquese con el plantel o con el facilitador del distrito.

El funcionario de absentismo escolar u otros funcionarios escolares apropiados deberán presentar una queja, que contenga los elementos del Código de Educación de Texas §25.0915 (b), contra el estudiante/padre/tutor en la corte si un estudiante no asiste a la escuela sin excusa por 10 o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año lectivo. Si se determina que el padre/tutor/estudiante infringe las leyes de asistencia obligatoria, entonces el tribunal impondrá una sanción que puede incluir, entre otros, servicio comunitario, suspensión de la licencia de conducir del estudiante, asistencia obligatoria a la escuela de verano/sábado y/o una multa de hasta \$500 por cada día que un estudiante permanece ausente. (Sección 25.093 del Código de Educación de Texas; Código de Procedimiento Penal de Texas, Artículo 45.054).

Un estudiante ausente de la escuela o de cualquier clase sin el permiso de los padres y/o ausente de la clase sin el permiso del director/designado se considerará injustificado y estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, detenciones después de la escuela o los sábados, Asignación (es) de ISS/Crossroads, negación del formulario TEA necesario para que el estudiante obtenga una licencia de conducir, citación y/o una remisión al tribunal correspondiente para la acción judicial correspondiente.

Un estudiante que no se encuentra en el plantel en el momento en que se llama la asistencia se puede considerar en asistencia si el estudiante está ausente temporalmente debido a una cita con un profesional de la salud, si ese estudiante comienza las clases o regresa a la escuela el mismo día de la cita **CON UN NOTA DE VERIFICACIÓN DEL PROFESIONAL MÉDICO**. La presentación de documentación falsa es una infracción del Código de Conducta del Estudiante y resultará en una acción disciplinaria.

Es responsabilidad del padre/tutor llamar a la escuela cada día de ausencia del estudiante para explicar el motivo de la ausencia. El propósito de notificar a la escuela es asegurar que tanto la escuela como los padres estén al tanto del paradero del estudiante y aclarar la ausencia como justificada o injustificada. Los padres y los estudiantes deben consultar el manual del estudiante del plantel para conocer las reglas específicas de la escuela con respecto a informar las faltas. **LAS FALTAS NO BORRADAS DENTRO DE LAS 72 HORAS SERÁN CONSIDERADAS INJUSTIFICADAS**. Un estudiante ausente de la escuela por cualquier motivo no podrá participar en actividades relacionadas con la escuela ese día o esa noche.

### **FALTAS JUSTIFICADAS**

Cualquier estudiante puede ser excusado por una ausencia temporal como resultado de una enfermedad personal, enfermedad o muerte en la familia, cuarentena, condiciones climáticas o de la carretera que hacen que el viaje sea peligroso, procedimientos judiciales o cualquier causa inusual aceptable para el director/designado de la escuela en la que el estudiante está matriculado. No se conceden faltas justificadas por vacaciones/viajes familiares. Cuando la ausencia de un estudiante por enfermedad personal exceda cuatro días consecutivos o nueve en total por año, o seis en total en un trimestre (escuela secundaria), el estudiante deberá presentar una declaración de un médico o clínica de salud que verifique la enfermedad o condición que requiere la ausencia prolongada del estudiante de la escuela. El director y/o el comité de asistencia del plantel pueden, si el estudiante ha establecido un patrón cuestionable de faltas y/o excedió el requisito de asistencia del 90% durante un semestre/trimestre, también requerir la declaración de enfermedad de un médico o clínica después de un solo día de ausencia como una condición para aclarar la ausencia como una para la que existen circunstancias atenuantes.

Cuando un estudiante se ausenta de la escuela para asistir a un funeral, se seguirá el siguiente proceso.

- Es posible que se requiera que un estudiante presente documentación de su asistencia al funeral; esto no es necesario a menos que los estudiantes soliciten esta exención más de una vez durante el año lectivo.
- A los estudiantes se les dará un día para los funerales en la ciudad y tres días para los funerales fuera de la ciudad.
- Las faltas adicionales más allá de una (en la ciudad) o tres (fuera de la ciudad) días serán Justificadas, pero contarán contra el total de faltas de Exención del Examen Final que se utilizan para calcular el número de exenciones para el estudiante. (es decir, si un estudiante está ausente cinco días para un funeral fuera de la ciudad, tres de ellos están justificados y no cuentan para el total de faltas de exenciones. Las dos faltas adicionales son justificadas, pero sí cuentan para el total de faltas de exenciones).

## **EXCEPCIONES A LA ASISTENCIA OBLIGATORIA**

### Todos los Niveles de Grado

La ley estatal permite excepciones a los requisitos de asistencia obligatoria para varios tipos de faltas si el estudiante recupera todo el trabajo. Estos incluyen las siguientes actividades y eventos:

- Días sagrados religiosos;
- Comparecencias requeridas ante la corte;
- Actividades relacionadas con la obtención de la ciudadanía estadounidense;
- Citas de atención médica documentadas para el estudiante o su hijo (a), incluidas las faltas por servicios reconocidos para estudiantes con trastornos del espectro autista, si el estudiante llega o regresa a la escuela el mismo día de la cita. Se debe enviar una nota del proveedor de atención médica a la llegada o regreso del estudiante al plantel; y
- Para estudiantes bajo la tutela (custodia) del Estado,
  - Una actividad requerida bajo un plan de servicio ordenado por la corte; o
  - Cualquier otra actividad ordenada por la corte, siempre que no sea posible programar la participación del estudiante en la actividad fuera del horario escolar.

Los hijos de familias militares, enumerados en EL PAPEL DE LOS PADRES EN DETERMINADAS TAREAS DE SALÓN Y ESCUELA, serán excusados por faltas de hasta cinco días para que un estudiante visite a un padre, padrastro o tutor legal que haya sido llamado al deber salir o regresar inmediatamente de ciertos despliegues.

### Niveles de Grados de Secundaria

La ausencia de un estudiante junior o de último año de hasta dos días relacionada con la visita a un colegio o universidad se considera una exención, siempre que haya autorización de la Junta según la política FEA (LOCAL), el estudiante reciba la aprobación del director, siga los procedimientos del plantel para verificar la visita y recupera cualquier trabajo. Una ausencia también se considerará una exención si un estudiante de 17 años de edad o mayor está tratando de alistarse en una rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Texas, siempre que la ausencia no exceda cuatro días (total por matrícula completa del estudiante en la escuela secundaria) y el estudiante brinde verificación al Distrito de las actividades.

Las faltas de hasta dos días en un año lectivo también se considerarán una exención para:

- Un estudiante que sirve como secretario de votación anticipada, siempre que la Junta del Distrito lo haya autorizado en la política FEA (LOCAL), el estudiante notifique a sus maestros y reciba aprobación del director antes de las faltas; y
- Un estudiante que actúa como secretario de elecciones, si el estudiante recupera cualquier trabajo perdido.

La ausencia de un estudiante en los grados 6-12 con el propósito brindar los "Taps" en un funeral de honores militares para un veterano fallecido también será excusada por el Distrito NOTA: La Política de Exención de Exámenes del Distrito no reconoce todas las faltas justificadas, consulte la Política de Exención de Exámenes Final de Secundaria de HEB ISD.

## **FALTAS NO JUSTIFICADAS**

El Distrito define una ausencia injustificada como aquella sin excusa de dos o más clases durante un día escolar (secundaria) o dos o más horas durante un día escolar (primaria). Las infracciones de asistencia pueden afectar la promoción y/o el estado de los créditos. El director/designado puede usar una o más técnicas de manejo disciplinario después de cada ausencia injustificada. Se seguirán los procedimientos de absentismo escolar para cualquier estudiante que infrinja las leyes de asistencia obligatoria, incluidas, entre otras, los efectos disciplinarios y las remisiones judiciales/enjuiciamiento de los estudiantes y/o padres infractores.

## **LLEGADAS TARDE/SALIDAS TEMPRANO**

La llegada tarde del estudiante se considera una interrupción y no es aceptable. Las reglas con respecto a las llegadas tarde, incluidas las excepciones, se pueden encontrar en el manual del estudiante del plantel. El incumplimiento de las reglas resultará en acción disciplinaria. Un estudiante debe seguir los procedimientos/notificación del plantel con respecto a una solicitud de salida anticipada y debe firmar su salida a través de la oficina de asistencia/escuela.

## **TRABAJOS DE RECUPERACIÓN POR FALTAS**

Los estudiantes tendrán privilegios de recuperación por faltas justificadas. Es responsabilidad del estudiante asegurar las tareas perdidas y recuperar todo el trabajo de acuerdo con el tiempo asignado por el maestro o las políticas de recuperación descritas en el manual del estudiante de la escuela. No realizar las tareas de acuerdo con las reglas resultará en ningún crédito por dichas tareas. Los padres/tutores y los estudiantes deben comprender que ciertos tipos de trabajo escolar no se pueden asignar para realizar en casa debido a las explicaciones del maestro y/o materiales especiales que el estudiante pueda necesitar.

Los estudiantes que falten a la escuela sin tener una ausencia justificada tendrán la oportunidad de recuperar las tareas académicas para una calificación máxima de 70. Es responsabilidad del estudiante asegurarse las tareas perdidas y recuperar todo el trabajo de acuerdo con el tiempo asignado por el maestro.

## **DECISIONES SOBRE LAS FALTAS**

La decisión de determinar si una ausencia es justificada o injustificada será responsabilidad del director/designado, y cualquier ausencia, independientemente del número, será considerada y tratada por sus propios méritos. Las infracciones de las políticas de asistencia pueden resultar en una acción disciplinaria y/o afectar la promoción o el estatus de crédito de la clase. Después de que las faltas excedan el número asignado en un semestre/trimestre, la Administración de la escuela notificará por escrito al estudiante y al padre que se le puede asignar al estudiante una actividad de aprendizaje alternativa además de realizar las tareas perdidas para garantizar el cumplimiento de la asistencia requerida por el estado. Por cada ausencia a partir de entonces, el estudiante puede realizar una actividad de aprendizaje alternativa para apoyar su apelación ante el Comité de Asistencia del Plantel, si el consejero o el Administrador lo considera apropiado.

## PROCESO DE APELACIONES

Los padres/tutores de los estudiantes que han acumulado más faltas de las permitidas para el crédito de clase (es decir, más del 10 por ciento) pueden presentar una apelación por escrito por circunstancias atenuantes al Comité de Asistencia del Plantel designado por el director y autorizado por la Junta Directiva. Después de la revisión de todos los documentos pertinentes (verificación escrita de la actividad de aprendizaje alternativa y circunstancias atenuantes) e información, el Comité de Asistencia del Plantel puede otorgar al estudiante la oportunidad de recuperar crédito al cumplir con los requisitos designados. El estudiante asumirá la responsabilidad principal de toda la documentación que se proporcione al Comité de Asistencia del Plantel para su revisión (Sección 25.092 del Código de Educación de Texas). Los estudiantes cuyas solicitudes de crédito sean denegadas pueden apelar la decisión del Comité de Asistencia del Plantel, por escrito, al Comité Administrativo de la Oficina Central dentro de los dos días posteriores a la recepción del aviso de decisión de la audiencia del Comité de Asistencia del Plantel. El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar por escrito la decisión del Comité Administrativo de la Oficina Central a la Junta dentro de los dos días posteriores a la recepción de la notificación de la Oficina Central. La responsabilidad de solicitar la consideración de circunstancias atenuantes recae en el estudiante y su padre/tutor.

## CÓDIGO DE VESTUARIO

La Junta Directiva cree que la etiqueta apropiada, las costumbres sociales y el buen aseo son una parte definida del proceso educativo y que la conducta de un estudiante está relacionada con su vestuario. Con este fin, la ropa de un estudiante en la escuela o cualquier función relacionada con la escuela se adherirá a las prácticas comunes de pulcritud, limpieza y adecuación, y cumplirá con los estándares del ambiente educativo de tal manera que contribuirá al ambiente académico, sin causar interrupciones.

No se aceptará ningún uso extremo de la ropa, el cabello, los cosméticos, las joyas o la presentación personal que se espere razonablemente cause una distracción o interrumpa el funcionamiento normal de la escuela. Los estudiantes que no cumplan con este código de vestuario tendrán la oportunidad de corregir el problema en la escuela y regresar al salón de clases. Si el problema no se puede corregir en la escuela, la administración se entrevistará con el padre y el estudiante para corregir la infracción del código de vestuario de tal manera que se minimice la pérdida de tiempo de instrucción. Si no se corrige la infracción, el estudiante puede ser enviado a casa y puede estar sujeto a acciones disciplinarias. La Junta autoriza a los administradores de la escuela a emplear los procedimientos disciplinarios apropiados para llevar a cabo y hacer cumplir la política.

La idoneidad y moderación en todas las cosas, la preocupación por la salud y la seguridad de los estudiantes y evitar distracciones en el proceso educativo son los principios rectores del código de vestuario de los estudiantes. Los estilos y las modas cambian constantemente y no pueden ser cubiertos por reglas y regulaciones específicas. La tarea de evaluar lo que es correcto en la forma de vestirse y arreglarse es muy controvertida y la opinión varía entre las personas. **Las escuelas individuales asumirán la responsabilidad de decidir sobre prendas específicas y apariencia general por razones de seguridad y salud, o por el orden, el bienestar y el bienestar general de los estudiantes.**

Es responsabilidad del estudiante y del padre/tutor que el estudiante se adhiera al Código de Vestuario de la siguiente manera:

- El cabello de los estudiantes debe estar limpio, ordenado y bien arreglado. Los estilos de cabello no deben, en opinión de la Administración, causar un peligro para la salud o la seguridad o causar una interrupción del proceso educativo.
- Los estudiantes deben usar ropa y ropa interior apropiadas.
  - No se deben usar camisas/blusas de media longitud o de cintura baja.
  - No se permitirá la ropa que exponga grandes áreas de piel (prendas transparentes, recortes o agujeros en jeans, pantalones, vestidos, faldas, camisetas sin mangas, etc.).
  - Cualquier prenda, sin importar cómo se llame, no debe llevarse más corta que la mitad del muslo. Esto incluye, pero no se limita a, faldas, jeans, pantalones, pantalones deportivos y pantalones cortos de diversos estilos y usos, etc.
  - Los pantalones o pantalones cortos deben usarse en la cintura de forma natural (no se permitirán caídas). Los pantalones rotos, cortados o rajados se consideran inapropiados.
  - Los pantalones cortos/mallas de ciclismo de cualquier longitud (spandex o cualquier otro material) no se deben usar excepto durante los períodos atléticos o actividades aprobadas por el personal de la escuela o cuando estén cubiertos por ropa apropiada según el código de vestuario.
  - Los estudiantes deben usar zapatos.
  - No se permiten "cadenas" (incluidas las cadenas de billetera).
  - No se permitirán perforaciones y/o uso excesivo de joyas si distraen o molestan a los demás. No se permitirán joyas con pinchos.
  - No se pueden usar pijamas y zapatos/pantuflas. Excepto en el caso de que la administración designe un día de espíritu escolar.
- Los estudiantes no deben usar ropa, joyas, adornos corporales o exponer tatuajes con imágenes, logotipos, frases, letras/palabras que sean obscenas o perturbadoras por naturaleza a juicio del director/designado. Esto incluirá, pero no se limitará a:

- Ropa con cualquier cosa que se considere que representa expresiones o afiliaciones de pandillas: se publicará una lista de ropa prohibida bajo esta disposición en cada plantel en el mismo lugar que el Código de Conducta Estudiantil.
  - Figuras desnudas/semidesnudas
  - Imágenes o logotipos de bebidas alcohólicas o tabaco, gestos obscenos o palabras o imágenes que representen sustancias prohibidas
  - Figuras en posturas sexualmente sugerentes
  - Los estudiantes no deben usar sombreros de ningún tipo en la escuela durante el día escolar a menos que lo apruebe la administración para ocasiones/circunstancias especiales. En ningún momento durante el día escolar se deben llevar o usar sombreros de manera visible en la escuela. Los “sombreros” deben interpretarse en sentido amplio como “sombreros” e incluirán gorras, viseras, pañuelos, bufandas, pañuelos, capuchas o prendas similares a sombreros.
  - Las regulaciones en referencia al aseo y vestuario para actividades especiales como atletismo, bellas artes, equipo de ejercicios y porristas serán gobernadas por la persona inmediata a cargo de estas actividades bajo la dirección del director.
  - No se permitirán corpiños en la escuela secundaria (grados 7 a 9) durante el día escolar.
  - La "ropa para banquetes" en las escuelas secundarias (grados 7 a 9) se limitará a "prendas dominicales". No se usarán trajes formales, esmoquin u otro tipo de ropa formal.
  - A los estudiantes de primera infancia, jardín de infantes, primero y segundo grados se les puede permitir usar pantalones cortos para ir a la escuela. A los estudiantes de tercer a sexto grado (y a los estudiantes de séptimo a duodécimo grado) se les puede permitir usar pantalones cortos para ir a la escuela, siempre que la parte inferior de los pantalones no sea más corta que la mitad del muslo y no tenga una división de más de una pulgada. por el costado. No se permitirán cortes excepto durante las clases de educación física de primaria.
- Estas reglas se aplicarán en todos los planteles teniendo en cuenta las normas culturales y la edad apropiada. La seguridad, salud, orden, bienestar y bienestar general de los estudiantes será siempre una prioridad.

### **Código de Vestuario del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)**

Por razones de seguridad, el código de vestuario de DAEP incluye requisitos adicionales y se presentará al estudiante y al padre/tutor en el momento de la ubicación en Crossroads y/o la escuela de oportunidades especiales. Se espera que los estudiantes cumplan con el Código de vestuario de DAEP a partir del primer día de la asignación disciplinaria. Los estudiantes de secundaria, mientras estén asignados a cualquiera de los programas, deben usar camisetas blancas lisas o camisas blancas con cuello con mangas y jeans azules de corte tradicional abrochados en la cintura natural. Una descripción detallada de las restricciones se encuentra en el folleto que los estudiantes y los padres reciben cuando se hacen las asignaciones a un DAEP.

## **INTERVENCIONES ACADÉMICAS AL ESTUDIANTE**

### **Respuesta al Modelo de Intervención (RtI)**

Los estudiantes que no están teniendo éxito académico son referidos al Equipo de Soluciones de Intervención en su Plantel. El Equipo de Soluciones de Intervención establece el nivel de instrucción en función de las necesidades de los estudiantes. Los niveles pueden incluir:

#### **Nivel 1:**

El nivel 1 incluye a todos los estudiantes de HEB ISD. Un maestro de salón brinda una buena instrucción básica a todos los estudiantes. El progreso de un estudiante se mide en el Nivel 1 mediante evaluaciones, observaciones y evaluaciones desarrolladas por el maestro del Distrito y el Estado. El maestro brinda instrucción/intervención adicional según sea necesario y recopila datos sobre el progreso.

#### **El nivel 2:**

El nivel 2 incluye a los estudiantes que tienen dificultades a pesar de las intervenciones del nivel 1. En el Nivel 2, los estudiantes reciben instrucción adicional intensiva y dirigida. Si un estudiante no está progresando adecuadamente con las intervenciones de Nivel 1, entonces un Comité de RtI del Plantel revisa los datos sobre el estudiante para hacer recomendaciones para las intervenciones de Nivel 2 basadas en las necesidades del estudiante.

#### **Nivel 3:**

El nivel 3 incluye a los estudiantes que han sido identificados con dificultades significativas a pesar de las intervenciones de los niveles 1 y 2. La instrucción es intensiva e individualizada. Se requieren datos, evaluación y consentimiento de los padres para ubicar a un estudiante en una intervención de Nivel 3. Las intervenciones del Nivel 3 pueden incluir servicios de educación especial y servicios para la dislexia.

El Distrito notificará a los padres de un estudiante, que no sea un estudiante inscrito en un programa de educación especial, que recibe asistencia del Distrito para las dificultades de aprendizaje, incluidas las estrategias de intervención, que el Distrito brinda asistencia al estudiante.

## **CONDUCTA, DISCIPLINA, SALUD, SEGURIDAD Y CALIFICACIONES DEL ESTUDIANTE**

### **JURISDICCIÓN**

Un estudiante cuya conducta muestre falta de respeto por los demás, incluida la interferencia con su acceso a una educación pública y un ambiente seguro, estará sujeto a medidas disciplinarias. Las reglas de la escuela y la autoridad del Distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés de la escuela esté involucrado dentro o fuera de los terrenos de la escuela junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

Las consecuencias por infracciones disciplinarias pueden variar debido al historial disciplinario del estudiante y los estándares establecidos por cada plantel. Los planteles individuales se esfuerzan por lograr la coherencia y pueden aplicar consecuencias específicas para las conductas identificadas. Todos los estudiantes, padres/tutores y personal escolar deben comprender que, además de tomar medidas disciplinarias a nivel escolar, los administradores informarán todos los actos ilegales a las autoridades policiales correspondientes de las ciudades y/o el condado.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- durante el horario escolar, antes y después de la escuela mientras se encuentre en la propiedad escolar y/o en el transporte del Distrito.
- mientras viaja hacia y desde la escuela. (Los estudiantes no deben holgazanear, arrojar basura, traspasar ilegalmente, abusar, agredir a otro o crear una molestia para los residentes o negocios de la comunidad).
- durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del plantel.
- para algunas situaciones, cuando un estudiante se encuentra a menos de 300 pies de la propiedad escolar.
- en todos los eventos/actividades patrocinadas por la escuela, excursiones, eventos deportivos, asambleas en estadios, actividades nocturnas relacionadas con la escuela y/o cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
- por cualquier conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
- cuando se trata de represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar.
- cuando un estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en la Sección 37.006 - 37.007 del Código de Educación de Texas.

El Código de Conducta del Estudiante está en vigor: durante el horario escolar regular (que puede incluir el tiempo desde que el estudiante sale de casa hasta que regresa a casa); mientras el estudiante está en una parada de autobús designada o es transportado en un autobús escolar; en eventos relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela donde el personal escolar tiene la responsabilidad de los estudiantes; y cualquier momento o lugar en el que la conducta del estudiante interfiera u obstruya la misión u operaciones del Distrito, o la seguridad o el bienestar de otros estudiantes o miembros del personal.

El Distrito y/o el plantel tienen el derecho de asignar a DAEP o expulsar a un estudiante transferido de acuerdo con el Código de Conducta o pueden negar la transferencia posterior para el próximo año lectivo por infringir el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

### **DESHONESTIDAD ACADÉMICA**

Los estudiantes que se encuentren involucrados en deshonestidad académica estarán sujetos a sanciones de calificación en tareas, exámenes o proyectos, así como a consecuencias disciplinarias, de acuerdo con los manuales del plantel. La deshonestidad académica incluye: hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante; plagio, incluido el uso de fuentes electrónicas y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen. La determinación de que un estudiante ha incurrido en deshonestidad académica se basará en el juicio del maestro del salón u otro empleado profesional supervisor, tomando en consideración materiales escritos, observaciones o información de los estudiantes testigos.

### **ROBO AGRAVADO (Sección 29.03 del Código Penal de Texas)**

Ningún estudiante participará en una conducta que contenga los elementos de robo agravado contra otra persona, sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Una persona comete este delito si, en el intento de obtener ilegalmente o mantener el control de la propiedad de otra persona, amenaza o causa lesiones físicas graves o usa o exhibe un arma mortal. La realización de esta infracción, en el plantel o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, es una infracción de expulsión obligatoria. Si la conducta ocurre fuera del plantel y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, entonces es una remisión obligatoria a DAEP.

### **USO DE ALCOHOL (Código de Bebidas Alcohólicas de Texas Sec. 1.04) Y/O USO DE DROGAS (Capítulos 481/483 del Código de Salud y Seguridad de Texas)**

Ningún estudiante venderá, dará, entregará a otra persona, usará, poseerá o estará bajo la influencia de drogas narcóticas, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, bebidas alcohólicas, pegamento, pintura en aerosol, químicos volátiles u otro

intoxicante, drogas que cambian el estado de ánimo, alteran la mente o afectan la conducta (según los términos definidos por la ley) o cualquier otra sustancia prohibida por la Ley de Sustancias Controladas de Texas o la Ley Federal de Control de Prevención del Abuso de Drogas:

- en la propiedad de la escuela, o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela
- mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar

Las **infracciones** de esta naturaleza resultarán en una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante (incluida la asignación a DAEP o la expulsión), el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y otras leyes aplicables (Capítulos 481/485 del Código de Salud y Seguridad; 21 USC Sec. 801 et. **Seq.**; Código de Bebidas Alcohólicas Sec. 1.04; y Código de Educación de Texas Capítulo 37). HEB ISD considera el K2, el THC y el CBD cada uno como un fármaco y su uso resultará en una **ubicación** de 60 días en DAEP.

Un estudiante será considerado "bajo la influencia" por el Distrito si se consume (inhala, ingiere, aplica o usa) cualquier cantidad de abuso de sustancias químicas volátiles, alcohol, sustancias controladas, drogas o sustancias ilegales, o si el estudiante no tiene uso de sus facultades mentales o físicas. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado. La definición del Distrito de "uso" es cuando un estudiante "introduce voluntariamente una sustancia prohibida en su cuerpo por cualquier medio lo suficientemente reciente como para que sea detectable por su apariencia física, acciones, respiración o habla".

Ningún estudiante deberá poseer, usar, dar o vender cualquier parafernalia (papel de fumar, agujas, bolsitas con residuos, hojas de afeitar, amoladoras, pipas o dispositivos inhalantes, etc.) que pueda considerarse relacionado con drogas, alcohol, pegamento abusivo, pintura en aerosol o uso de productos químicos volátiles. La venta, compra o entrega de drogas "similares" resultará en una acción disciplinaria que puede incluir, pero no se limita a, la expulsión.

El Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas define la marihuana como Cannabis Sativa, ya sea que cultiven o no las semillas de la planta y cada compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de esa planta o sus semillas. El Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas define una sustancia controlada como una droga, un adulterante o un diluyente enumerados en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1, 1 - A o 2 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas.

El Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas define una droga peligrosa como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. La ley federal prohíbe dispensar estos medicamentos sin receta.

La Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas de Texas define una bebida alcohólica como alcohol o cualquier bebida que contenga más de la mitad del uno por ciento de alcohol por volumen, que se pueda usar para propósitos de bebida, ya sea sola o diluida.

#### **INCENDIO PROVOCADO (Código Penal de Texas Sec. 28.02)**

Un estudiante será expulsado si el estudiante en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar participa en una conducta que contiene los elementos del delito de incendio provocado intencionalmente según la Sección 28.02 del Código Penal de Texas. El incendio provocado ocurre cuando una persona inicia un incendio o causa una explosión, independientemente de si el fuego continúa después de la ignición, o si causa una explosión con la intención de destruir o dañar la propiedad o cuando la persona es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de otros o la seguridad de la propiedad de otros. (Consulte el Código de conducta estudiantil).

#### **AGRESIÓN (Sección 22.01 (a) (1) del Código Penal de Texas)**

Un estudiante comete una agresión e infringe del Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) si intencional, consciente o imprudentemente causa lesiones físicas a otro. No se tolerarán acciones o amenazas de acciones que constituyan agresiones verbales o físicas o abuso de cualquier individuo en la propiedad escolar o en una función relacionada con la escuela por parte de un estudiante o cualquier otro individuo. Las infracciones de esta naturaleza resultarán en una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante y el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y también pueden resultar en arresto y/o procesamiento legal.

Un estudiante tiene prohibido hacer cualquier contacto ofensivo y puede ser expulsado por tal contacto y/o participar en una conducta que contenga los elementos de asalto contra un empleado o voluntario en la propiedad escolar y/o asalto en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela sin consideración alguna o si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar.

#### **MENINGITIS BACTERIAL**

### **¿Qué es la meningitis?**

La meningitis es una inflamación del recubrimiento del cerebro y la médula espinal. Puede ser causada por virus, parásitos, hongos y bacterias. La meningitis viral es la más común y la menos grave. La meningitis bacteriana es la forma más común de infección bacteriana grave con el potencial de complicaciones graves a largo plazo. Es una enfermedad poco común, pero requiere tratamiento urgente con antibióticos para evitar daños permanentes o la muerte.

### **¿Cuáles son los síntomas?**

Una persona con meningitis se pondrá muy enfermo. La enfermedad puede desarrollarse en uno o dos días, pero también puede progresar rápidamente en cuestión de horas. No todas las personas con meningitis tendrán los mismos síntomas. Los niños (mayores de 1 año) y los adultos con meningitis pueden tener un fuerte dolor de cabeza, fiebre alta, vómitos, sensibilidad a las luces brillantes, rigidez del cuello o dolores en las articulaciones, convulsiones y somnolencia o confusión. Tanto en niños como en adultos, puede haber una erupción de pequeñas manchas de color rojo púrpura. Estas pueden ocurrir en cualquier parte del cuerpo. El diagnóstico de meningitis bacteriana se basa en una combinación de síntomas y resultados de laboratorio.

### **¿Qué tan grave es la meningitis bacteriana?**

Si se diagnostica a tiempo y se trata rápidamente, la mayoría de las personas se recuperan por completo. En algunos casos, puede ser fatal o una persona puede quedar con una discapacidad permanente, como daño cerebral o insuficiencia renal, pérdida de audición, daño en las extremidades que requiera amputación, gangrena, coma o convulsiones.

### **¿Cómo se transmite la meningitis bacteriana?**

Afortunadamente, ninguna de las bacterias que causan la meningitis es tan contagiosa como enfermedades como el resfriado común o la gripe y no se transmiten por contacto casual o simplemente respirando el aire donde ha estado una persona con meningitis. Los gérmenes viven naturalmente en la parte posterior de nuestra nariz y garganta, pero no viven mucho tiempo fuera del cuerpo. Se transmiten cuando las personas intercambian saliva (por ejemplo, al besarse o al compartir recipientes para beber, utensilios, cepillos de dientes o cigarrillos) o entran en contacto con secreciones respiratorias o de la garganta.

### **¿Cómo se Puede Prevenir la Meningitis Bacteriana?**

No compartir alimentos, bebidas, utensilios, cepillos de dientes o cigarrillos. Limita la cantidad de personas a las que besas. Hay una vacuna disponible para algunas de las formas de meningitis bacteriana y es necesaria para la mayoría de los estudiantes universitarios que ingresan. La vacuna es segura y eficaz (85-90%). Puede causar efectos secundarios leves, como enrojecimiento y dolor en el lugar de la inyección que duran hasta dos días. La inmunidad se desarrolla dentro de los 7 a 10 días posteriores a la administración de la vacuna y dura hasta 5 años.

### **¿Qué Debe Hacer si Usted Cree que Usted o un Amigo Pueden tener Meningitis Bacteriana?**

Busque atención médica inmediata.

### **Para más Información**

La enfermera de la escuela, el médico de cabecera y el personal de la oficina del departamento de salud local o regional son fuentes excelentes de información sobre todas las enfermedades transmisibles. También puede llamar a su departamento de salud local o a la oficina del Departamento de Salud Regional de Texas para preguntar sobre la vacuna meningocócica. También se puede encontrar información adicional en el sitio web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en [www.cdc.gov](http://www.cdc.gov) y el Departamento de Salud de Texas en [www.tdh.state.tx.us](http://www.tdh.state.tx.us).

## **ACOSO ESCOLAR**

### **Definición**

El acoso escolar se define en la ley estatal como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la participación en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

- Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
- Es lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón o escuela; o
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso por medios electrónicos. El acoso por medios electrónicos está definido por la ley estatal como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una red social, aplicación de medios, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en

Internet. Se requiere que el Distrito adopte políticas y procedimientos con respecto a:

- Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- Intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- El acoso por medios electrónicos que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso por medios electrónicos interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El distrito prohíbe el acoso escolar y podría incluir novatadas, amenazas, burlas, confinamiento, asalto, demandas de dinero, destrucción de propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, propagación de rumores u ostracismo.

La ley SB 179, también conocida como "Ley de David", establece la ubicación en DAEP o la expulsión de un estudiante que participa en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse, incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal, o libera o amenaza con divulgar material visual íntimo de un estudiante adulto sin el consentimiento de la persona o de un estudiante menor de edad.

### **Represalias/Afirmaciones Falsas**

El Distrito prohíbe las represalias por parte de un estudiante o empleado del Distrito contra cualquier persona que de buena fe presente un informe de acoso escolar, sirva como testigo o participe en una investigación. Ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, difusión de rumores, ostracismo y asalto, destrucción de propiedad, castigos injustificados o reducciones de calificaciones injustificadas. Un estudiante que intencionalmente haga un reclamo falso, ofrezca declaraciones falsas o se niegue a cooperar con una investigación del Distrito con respecto a la intimidación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

### **Informes**

Los informes de intimidación se realizarán lo antes posible después del presunto acto o conocimiento del presunto acto. No informar de inmediato puede afectar la capacidad del Distrito para investigar y abordar la conducta prohibida. Para obtener asistencia e intervención, cualquier estudiante que crea que ha sufrido acoso escolar o cree que otro estudiante ha sufrido acoso escolar debe informar inmediatamente los supuestos actos a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito. Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba un aviso de que un estudiante o grupo de estudiantes ha sufrido o puede haber sufrido acoso escolar deberá notificarlo inmediatamente al director o su designado. Un informe puede hacerse de forma oral o por escrito. El director o su designado reducirá cualquier informe oral a forma escrita. La denuncia anónima de intimidación está disponible a través de la pestaña Orientación y Guía de HEB ISD en la página de inicio de HEB ISD.

### **Investigaciones**

El director o su designado llevará a cabo una investigación apropiada basada en las alegaciones en el informe. El director o la persona designada tomará inmediatamente una acción provisional calculada para evitar el acoso durante el curso de una investigación, si corresponde. En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación debe realizarse dentro de los diez días hábiles del Distrito a partir de la fecha del informe inicial que alega intimidación; sin embargo, el director o su designado tomará más tiempo si es necesario para realizar una investigación exhaustiva. El director o su designado preparará un informe escrito final de la investigación. El informe deberá incluir una determinación de si ocurrió el acoso y, de ser así, si la víctima utilizó una defensa propia razonable. Se enviará una copia del informe al Superintendente o su designado. Si se confirma un incidente de intimidación, el director o la persona designada deberá notificar de inmediato a los padres de la víctima y del estudiante que participó en la intimidación.

### **Disciplina/Acción correctiva**

Si los resultados de una investigación indican que ocurrió acoso escolar, el Distrito responderá de inmediato tomando la acción disciplinaria apropiada de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito y puede tomar acciones correctivas razonablemente calculadas para abordar la conducta. Un estudiante que es víctima de intimidación y que utilizó una defensa propia razonable en respuesta a la intimidación no estará sujeto a acción disciplinaria. La disciplina de un estudiante con una discapacidad está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta del Estudiante.

Los ejemplos de acción correctiva pueden incluir un programa de capacitación para las personas involucradas en la queja, un programa de educación integral para la comunidad escolar, investigaciones de seguimiento para determinar si ha ocurrido algún incidente nuevo o cualquier caso de represalia, involucrando a padres y estudiantes en los esfuerzos para identificar problemas y mejorar el ambiente escolar, aumentando el monitoreo del personal de las áreas donde ha ocurrido el acoso escolar y reafirmando la política del Distrito contra el acoso escolar. El director o su designado notificará a la víctima, al estudiante que participó en el acoso escolar y a cualquier estudiante que haya sido testigo del acoso sobre las opciones de asesoramiento disponibles.



Si la investigación revela una conducta inapropiada que no alcanzó el nivel de conducta prohibida o intimidación, entonces el Distrito puede tomar acción de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil o cualquier otra acción correctiva apropiada. En la mayor medida posible, el Distrito respetará la privacidad del denunciante, las personas contra las que se presenta un informe y los testigos. Pueden ser necesarias divulgaciones limitadas para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

#### **Apelaciones/Transferencias**

Un estudiante que no esté satisfecho con el resultado de la investigación puede apelar a través de la Política de la Junta FNG (LOCAL), comenzando en el nivel escolar apropiado. Las víctimas de estudiantes pueden solicitar transferencias de ellos mismos o de los acosadores de conformidad con la Política de la Junta FDB (LEGAL).

#### **TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES**

Los estudiantes pueden utilizar su teléfono celular en el salón de clases cuando el maestro lo considere apropiado como una herramienta de instrucción con fines educativos. Si el maestro no le ha dado permiso al estudiante para usar sus teléfonos celulares, los dispositivos deben permanecer apagados y guardados durante la clase. Los estudiantes no pueden estar en posesión de teléfonos celulares durante las evaluaciones estatales, PSAT, SAT, ACT, AP e IB.

El uso de teléfonos celulares fuera de los salones de clases individuales seguirá la siguiente guía.

#### **Grados K-6:**

Se requiere que los estudiantes mantengan sus dispositivos apagados y guardados durante la jornada escolar. Los teléfonos celulares solo se pueden utilizar en el salón de clases cuando el maestro lo considere apropiado como herramienta de instrucción con fines educativos.

#### **Grados 7-9:**

Se requiere que los estudiantes mantengan sus dispositivos apagados y guardados; solo se pueden utilizar en el salón de clases cuando el maestro lo considere apropiado como una herramienta de instrucción con fines educativos. El uso de teléfonos celulares durante los períodos de transición y la hora del almuerzo será una decisión individual del plantel. Los estudiantes que infrinjan la política del plantel estarán sujetos a acciones disciplinarias.

#### **Grados 10-12:**

Los estudiantes pueden usar sus dispositivos durante los períodos de transición y la hora del almuerzo de acuerdo con la política del plantel a menos que hayan infringido esta política y hayan perdido el privilegio como medida disciplinaria. Los teléfonos celulares solo se pueden utilizar en el salón de clases cuando el maestro lo considere apropiado como herramienta de instrucción con fines educativos.

#### **Confiscación electrónica:**

Los empleados del distrito pueden confiscar cualquier teléfono celular que se esté utilizando fuera de los usos prescritos anteriormente. El dispositivo puede devolverse al estudiante o al padre/tutor según la infracción disciplinaria. También se pueden derivar consecuencias disciplinarias. Para las segundas infracciones, un padre/tutor puede recuperar el dispositivo por una multa de \$ 15. Para infracciones persistentes, los dispositivos pueden ser confiscados hasta el último día de clases y se pueden dar acciones disciplinarias adicionales.

#### **Eliminación electrónica:**

Después de 30 días, el distrito se deshará de los dispositivos electrónicos confiscados no reclamados.

**La escuela no se hace responsable por teléfonos celulares perdidos o robados.**

#### **Programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP)**

Los teléfonos celulares, si se llevan al plantel de DAEP, se recogerán en el registro cada mañana y se devolverán al estudiante a la salida. No se permiten otros dispositivos electrónicos personales, incluidos auriculares y cargadores en el plantel y serán confiscados. El personal de la escuela no es responsable por la pérdida o daño de los artículos recolectados/confiscados.

#### **Lineamientos del Departamento de transporte/Autobús escolar/Uso de teléfono celular/Dispositivos electrónicos personales**

- Se permitirán teléfonos celulares/dispositivos electrónicos EN SILENCIO en el autobús.
- Los estudiantes pueden enviar mensajes de texto y/o usar audífonos/audífonos solamente.
- No se pueden realizar ni recibir llamadas telefónicas mientras se está en el autobús a menos que existan circunstancias especiales.
- El conductor del autobús no es responsable de monitorear el contenido de audio/video que se muestra en los dispositivos.
- El incumplimiento de las reglas resultará en la confiscación del dispositivo y acción disciplinaria.

- Los estudiantes cuyo teléfono celular sea confiscado recibirán un Aviso de Confiscación con instrucciones que describen la ubicación y el proceso de recuperación.
- El conductor permitirá a los estudiantes hacer una llamada si la ruta se retrasa mucho (30 minutos o más) debido a:
  - Accidente de autobús
  - Avería del vehículo
  - Inclemencias del tiempo

### **Posesión y uso de otros dispositivos electrónicos personales**

Excepto como se describe anteriormente, los estudiantes no pueden poseer o usar dispositivos electrónicos personales como reproductores de MP3, grabadoras de video o audio, reproductores de DVD, cámaras, juegos, lectores electrónicos u otros dispositivos electrónicos en la escuela, a menos que se haya obtenido un permiso previo. Sin dicho permiso, los maestros recogerán los artículos y los entregarán a la oficina del director. El director determinará si devolver los artículos a los estudiantes al final del día o comunicarse con los padres para que los recojan.

En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el personal autorizado puede registrar el dispositivo electrónico personal de un estudiante. Cualquier acción disciplinaria estará de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. El Distrito no es responsable por ningún dispositivo electrónico dañado, perdido o robado.

### **NUTRICIÓN INFANTIL/COBROS POR ALIMENTACIÓN**

El Distrito participa en el Programa Nacional de Desayuno y Almuerzo Escolar y ofrece a los estudiantes comidas nutritivamente balanceadas diariamente. Las comidas gratuitas o de precio reducido están disponibles según la necesidad económica. La información sobre la participación de un estudiante es confidencial. Las solicitudes para comidas gratuitas o de precio reducido están disponibles en la oficina principal de cada escuela o en línea en <http://www.schoollunchapp.com/> o llamando al departamento de Nutrición Infantil al 817-399-2120. Las nuevas solicitudes deben diligenciarse y devolverse para su aprobación cada año lectivo. Los estudiantes que recibieron comidas gratis o a precio reducido el año lectivo anterior continuarán recibiendo beneficios de comidas durante los primeros 30 días escolares del año nuevo. Durante ese tiempo, se debe diligenciar una nueva solicitud para continuar con las comidas gratuitas o a precio reducido.

### **Aplicación para Alimentación**

Para una determinación más rápida de la elegibilidad, use la solicitud de alimentación en línea. Visite: [www.SchoolLunchApp.com](http://www.SchoolLunchApp.com)

### **Alimentación Prepagada**

Los pagos por adelantado de las comidas se pueden realizar mediante uno de los siguientes métodos:

El padre/tutor puede enviar cheques del banco local por la cantidad que se depositará en la cuenta del estudiante. Haga los cheques pagaderos a "HEBISD Child Nutrition". No se aceptarán cheques de fuera de la ciudad. Se aceptarán cheques temporales que incluyan el nombre impreso del depositante y la dirección física. El pago en efectivo puede depositarse en la cuenta del estudiante. No se aceptarán facturas superiores a \$ 20.00. El pago en línea se puede realizar en [www.mySchoolbucks.com](http://www.mySchoolbucks.com)

### **Política de cargas**

Para servir mejor a nuestra comunidad y cumplir con el Proyecto de Ley 3562 de la Cámara de Representantes de Texas, la Nutrición Infantil permite a los estudiantes cobrar el desayuno y el almuerzo reembolsables. Se espera que todos los empleados sigan la Política de cargos como se indica.

Todos los planteles:

- Límite de carga de \$10.00 por desayuno y almuerzo reembolsables.
- No se permiten cargas a la carta.
- Child Nutrition notificará al hogar por carta y/o llamadas.
- El gerente se comunicará con la oficina de la escuela y la oficina de Nutrición Infantil cuando la cuenta llegue a \$10.00.

Los adultos y los visitantes no pueden hacer cargas por alimentos. Las compras deben pagarse al momento del servicio. Cada empleado del distrito de HEB ISD tiene una cuenta configurada en el sistema de punto de venta (POS). Invite a los empleados del Distrito a depositar dinero en su cuenta.

### **ABUSO SEXUAL A MENORES, TRÁFICO Y OTRO MALTRATO INFANTIL**

El Distrito ha establecido un plan para abordar el abuso sexual infantil y otros malos tratos a los niños. Como padre, es importante que usted esté al tanto de las señales de advertencia que podrían indicar que un niño puede haber sido o está siendo abusado sexualmente. El abuso sexual en el Código de Familia de Texas se define como cualquier conducta sexual dañina para el bienestar mental, emocional o físico de un niño, así como la falta de un esfuerzo razonable para evitar la conducta sexual con un niño. Una persona que obliga o anima a un niño a participar en una conducta sexual comete abuso. Es ilegal hacer o poseer pornografía

infantil o mostrar dicho material a un niño. Cualquier persona que sospeche que un niño ha sido o puede ser abusado o descuidado tiene la responsabilidad legal, según la ley estatal, de denunciar la sospecha de abuso o negligencia a las fuerzas del orden público o a los Servicios de Protección Infantil (CPS).

Las posibles señales físicas de advertencia de abuso sexual pueden ser dificultad para sentarse o caminar, dolor en las áreas genitales y reclamos de dolores de estómago y de cabeza. Los indicadores de conducta pueden incluir referencias verbales o juegos de simulación de actividad sexual entre adultos y niños, miedo a estar solo con adultos de un género en particular o conducta sexualmente sugerente. Las señales de advertencia emocionales a tener en cuenta incluyen abstinencia, depresión, trastornos del sueño y de la alimentación y problemas en la escuela.

Se debe alentar a un niño que ha sufrido abuso sexual o cualquier otro tipo de abuso o negligencia a buscar a un adulto de confianza. Como padre u otro adulto de confianza, tenga en cuenta que las revelaciones de abuso sexual pueden ser más indirectas que las revelaciones de abuso físico y negligencia, y es importante estar tranquilo y reconfortante si su hijo (a), u otro niño, confía en usted. Asegúrele al niño que hizo lo correcto al decírselo a usted.

Como padre, si su hijo (a) es víctima de abuso sexual, tráfico u otro maltrato, el consejero de la escuela o el director le brindarán información sobre las opciones de asesoramiento para usted y su hijo (a) disponibles en su área. El Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (TDFPS) también administra programas de asesoramiento de intervención temprana.

Para más información:

Los siguientes sitios web pueden ayudarlo a ser más consciente del abuso y la negligencia infantil:

- [Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas, Programas Disponibles en su Condado](#)
- [Portal de Información sobre Bienestar Infantil](#)
- [KidsHealth, para Padres, Abuso Infantil](#)
- [Oficina del Equipo de Trata Sexual Infantil de la Gobernación de Texas](#)
- [Trata de Personas de Niños en Edad Escolar](#)
- [Abuso Sexual Infantil: Una Guía para Padres de la Asociación de Texas contra la Agresión Sexual](#)
- [Centro Nacional de Ambientes de Aprendizaje de Apoyo Seguro: Trata de Trabajo Infantil](#)

Los informes de abuso o negligencia se pueden hacer a:

La división CPS del TDFPS (1 800-252-5400 o en la web en <http://www.txabusehotline.org>).

## **CORONAVIRUS (COVID-19)**

Debido a la crisis de COVID-19, HEB ISD está implementando protocolos de seguridad para todas las instalaciones del distrito. Estos protocolos están diseñados para mantener a los estudiantes, el personal y la comunidad lo más seguros posible durante la crisis. Estos protocolos se publicarán en los sitios web del distrito y del plantel.

Se requerirá que los estudiantes sigan todos los protocolos de seguridad publicados. Los estudiantes que no sigan los protocolos COVID-19 podrían enfrentar consecuencias disciplinarias.

Los visitantes de cualquier instalación del distrito que no sigan los protocolos de COVID-19 deberán retirarse de inmediato.

## **CONSEJERÍA**

El consejero escolar está disponible para ayudar a los estudiantes con una amplia gama de inquietudes personales, incluidas las áreas de problemas de salud social, familiar, emocional o mental, o abuso de sustancias. Un estudiante que desee reunirse con el consejero de la escuela debe presentarse en la oficina de consejería para solicitar una cita. Como padre, si le preocupa la salud mental o emocional de su hijo (a), hable con el consejero de la escuela para obtener una lista de recursos que pueden ser de ayuda. Si su estudiante ha experimentado un trauma, comuníquese con el consejero de la escuela para obtener más información. El distrito no brindará servicio de salud mental a un estudiante ni realizará exámenes médicos a un estudiante como parte de los procedimientos de intervención del distrito, excepto según lo permita la ley. El distrito ha establecido procedimientos para recomendar a los padres servicios de intervención para estudiantes con señales de advertencia temprana de problemas de salud mental, abuso de sustancias o riesgo de suicidio. El enlace de salud mental del distrito notificará a los padres del estudiante en un período de tiempo razonable después de que el enlace tenga conocimiento de que un estudiante ha mostrado señales de advertencia temprana y brindará información sobre las opciones de asesoramiento. El distrito también ha establecido procedimientos para que el personal notifique al enlace de salud mental sobre un estudiante que pueda necesitar intervención. Comuníquese con el consejero de su estudiante sobre el enlace de salud mental. El enlace de salud mental puede brindar más información sobre estos procedimientos, así como materiales educativos sobre la identificación de factores de riesgo, el acceso a recursos dentro y fuera del plantel y el acceso a las adaptaciones para estudiantes disponibles en el plantel.

## **ACOSO ESCOLAR MEDIANTE TECNOLOGÍAS/INFRACCIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA (Sección 37.0832 del Código de Educación de Texas, Sección 33.02 del Código Penal de Texas)**

El acoso por medios electrónicos se incluye en la definición de acoso, anterior. El acoso por medios electrónicos puede ocurrir cuando una o más personas dañan, acosan, intimidan o rechazan intencionalmente a otra persona que usa la tecnología. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, (1) enviar mensajes amenazantes a un compañero de clase o al personal de la escuela por correo electrónico, IM (mensajería instantánea), mensajes de texto o sitios de redes sociales; (2) Difundir rumores sobre compañeros de clase o personal escolar a través del correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto o sitios de redes sociales;

(3) Compartir fotos o videos falsos o vergonzosos de compañeros de clase o personal de la escuela con otros a través de un teléfono celular o la web;

(4) Robar el nombre de usuario y la contraseña de los compañeros de clase o del personal de la escuela para enviar mensajes maliciosos o vergonzosos desde su cuenta o publicar una página social a nombre de otra persona. Una persona comete el delito de infracción de la seguridad informática si accede a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario. (Código Penal de Texas Sec. 33.02 (a).

## **VIOLENCIA DE PAREJA (Sección 37.0831 del Código de Educación de Texas)**

La violencia de pareja ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de pareja con la persona que cometió el delito. Esta conducta se considera acoso prohibido si la conducta es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; interfiere sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

## **DETENCIÓN**

Un estudiante puede ser detenido antes o después del horario escolar o asignado a una clase el sábado por uno o más días si infringe el Código de Conducta del Estudiante o las reglas del Manual del Estudiante del Plantel. Los padres/tutores del estudiante serán notificados del motivo de la detención y deben hacer arreglos para el transporte del estudiante.

## **DISCRIMINACIÓN**

El Distrito cree que todos los estudiantes aprenden mejor en un ambiente libre de violencia en la pareja, discriminación, acoso, intimidación y represalias y que su bienestar se sirve mejor cuando están libres de esta conducta prohibida mientras asisten a la escuela. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes y empleados del Distrito con cortesía y respeto, para evitar conductas que se sabe que son ofensivos y para detener esas conductas cuando se les pide o se les dice que se detengan.

La Junta ha establecido políticas y procedimientos para prohibir y responder rápidamente a conductas inapropiadas y ofensivas que se basan en el sexo, raza, color, religión, género, origen nacional, discapacidad o cualquier otra base prohibida por la ley de una persona. Los estudiantes o padres que crean que han sido discriminados deben primero informar al maestro o al funcionario escolar sobre el asunto. Si el resultado de esa discusión no es satisfactorio, entonces el estudiante/padre (s)/tutor (es) que tenga una queja con respecto a la discriminación debe comunicarse con el director, el Coordinador del Título IX al 817-283-4461, o la ADA/Sección 504 Coordinador al 817-283-4461.

## **INTERRUPCIÓN DE CLASE O ACTIVIDADES (Secciones 37.123 - 37.124 del Código de Educación de Texas)**

Cualquier conducta que infrinja las reglas de un salón de clases en particular e interfiera con la oportunidad/habilidad del maestro para comunicarse con los estudiantes o presentar material, o interfiera con la oportunidad/habilidad de los otros estudiantes para concentrarse en el material o sus tareas se considera una interrupción de clase y puede resultar en la expulsión de un maestro y otra acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante y el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

La conducta que interrumpe la clase o las actividades educativas de una escuela incluye, pero no se limita a:

- Emisiones por cualquier medio de ruido de una intensidad que impida u obstaculice la instrucción en el salón
- Incitación o intento de incitación a los estudiantes para que se alejen de las clases u otras actividades escolares a las que los estudiantes deben asistir.
- Prevención o intento de evitar que los estudiantes asistan a clases u otras actividades escolares a las que los estudiantes deben asistir.
- Entrada a un salón de clases sin el consentimiento del director/designado o del maestro y ya sea a través de actos de mala conducta y/o uso de lenguaje fuerte o profano que interrumpa las actividades de la clase.
- Falsas alarmas, amenazas de bomba y llamadas falsas al 911.
- Emisiones de olores ofensivos de dispositivos tales como bombas fétidas/de humo (Sección 37.124 del Código de Educación de Texas).

Otra actividad disruptiva prohibida incluye:

- Obstruir o restringir el paso de personas en una salida, entrada o pasillo de un edificio sin la autorización del Administrador de la escuela.
- Tomar el control de un edificio o parte de un edificio para interferir con una actividad administrativa, educativa, de investigación u otra actividad autorizada.
- Evitar o intentar evitar, por la fuerza o violencia o la amenaza de fuerza o violencia, una reunión legal autorizada por la Administración de la escuela para que una persona que intente participar en la reunión no pueda participar debido al uso de la fuerza o violencia o la amenaza de fuerza o violencia en una reunión legal en curso.
- Obstruir o restringir el paso de una persona en una salida o entrada del plantel o propiedad o evitar o intentar evitar por fuerza o violencia o mediante amenazas de fuerza o violencia el ingreso o salida de una persona hacia o desde la propiedad o plante sin la autorización de la Administración de la escuela (Sección 37.123 del Código de Educación de Texas).

### **MALA CONDUCTA GRAVE DOCUMENTADA QUE JUSTIFICA LA EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE EN DAEP (Sección 37.007 (c) del Código de Educación de Texas)**

“Mala conducta grave documentada mientras está en DAEP a pesar de intervenciones conductuales documentadas” significa: conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás; extorsión (la obtención de dinero o propiedad por la fuerza o amenaza); coerción bajo la Sección 1.07 del Código Penal de Texas; o conducta que constituye lascivia pública según la Sección 21.07 del Código Penal de Texas, exposición indecente según la Sección 21.08 del Código Penal de Texas, infracción criminal según el Código Penal 28.03, novatadas personales según el Código Penal 37.152, o acoso según el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

### **COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA/RECURSOS INFORMÁTICOS**

Los estudiantes deben cumplir con la Política CQ (REGULACIÓN) de la Junta de HEB ISD en lo que respecta a la tecnología. Las infracciones de esta política resultarán en una acción disciplinaria.

Los recursos del distrito se han invertido en tecnología informática para ampliar la instrucción y preparar a los estudiantes para una sociedad cada vez más computarizada. Estos recursos están disponibles para los estudiantes principalmente con fines educativos de acuerdo con las regulaciones administrativas. Se permite el uso personal limitado solo si no impone un costo tangible para el Distrito, no sobrecarga indebidamente los recursos del Distrito y no tiene un efecto adverso en el desempeño académico de ningún estudiante. Los estudiantes deben usar una conducta apropiada y cumplir con las políticas, regulaciones y reglas del Distrito al usar la computadora y/o acceder a la red de comunicación electrónica. El incumplimiento de las políticas y regulaciones puede resultar en la pérdida de los privilegios de acceso, acciones disciplinarias adicionales que serán determinadas por el administrador del plantel y/o cuando corresponda, la remisión a las agencias de aplicación de la ley.

Se espera que los usuarios del sistema observen la siguiente etiqueta en el uso de la red:

- Sea cortés (está prohibido acosar, insultar o atacar a otros por escrito, al igual que escribir mensajes en letras mayúsculas).
- Use un lenguaje apropiado (no insultos, vulgaridades, insultos étnicos o raciales, o cualquier otro lenguaje denigrante).
- Utilice el sistema de comunicación electrónica solo para un uso personal muy limitado.
- Absténgase de pretender ser otra persona al enviar/recibir mensajes.
- Acceda a la información apropiada (está prohibido transmitir, recibir o acceder a mensajes o imágenes obscenas u otra información inapropiada).
- Revele solo la información necesaria (se prohíbe brindar direcciones personales o números de teléfono del usuario u otras personas).
- Considere si un archivo puede ser demasiado grande o si el destinatario no lo puede leer antes de adjuntarlo a un correo electrónico.
- Use la red de tal manera que no interrumpa/dificulte el uso de la red.
- Absténgase de publicar páginas web, imágenes gráficas/ofensivas o mensajes no autorizados en un servidor o página web de la escuela/distrito.
- Absténgase de transmitir o reenviar información confidencial.
- Informe problemas de seguridad tecnológica observados o sospechados al personal de la escuela.

Conducta en línea:

- La persona a quien se le otorga una cuenta del sistema será responsable en todo momento de su uso adecuado.
- Los usuarios del sistema no pueden utilizar la cuenta del sistema de otra persona.
- El sistema no se puede utilizar para propósitos ilegales, en apoyo de actividades ilegales o para cualquier otra actividad prohibida por la Política del Distrito.
- Los usuarios prohíben el uso comercial, las actividades generadoras de ingresos o "con fines de lucro", la publicidad de

- productos o el cabildeo político. Está prohibido enviar correo basura no solicitado o cartas en cadena.
- Los usuarios del sistema no pueden redistribuir programas o datos protegidos por derechos de autor, excepto con el permiso por escrito del propietario de los derechos de autor.
- Los usuarios del sistema no pueden deshabilitar o intentar deshabilitar un dispositivo de filtrado en los sistemas de comunicaciones electrónicas del Distrito.
- Es posible que las comunicaciones no estén encriptadas para evitar una revisión de seguridad.
- Los estudiantes no pueden distribuir información personal sobre ellos mismos o sobre otros, incluidas las direcciones personales y los números de teléfono personales.
- Los estudiantes nunca deben hacer citas para conocer a personas con las que se encuentran en línea y deben informar cualquier solicitud de dicha reunión a un maestro o administrador.
- Los usuarios del sistema deben purgar y/o hacer copias impresas del correo electrónico y los archivos de acuerdo con las reglas de retención establecidas. Los usuarios del sistema deben evitar acciones que puedan aumentar el riesgo de introducir virus en el sistema, incluida la apertura de correos electrónicos de remitentes desconocidos o la carga de datos desde equipos sin protección.
- Los usuarios del sistema no pueden cargar programas de dominio público en el sistema ni descargar o redistribuir programas de dominio público para su propio uso.
- Los usuarios del sistema no pueden enviar o publicar mensajes que sean abusivos, obscenos, pornográficos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales.
- Los usuarios del sistema no pueden acceder intencionalmente a materiales que sean abusivos, obscenos y pornográficos de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales.
- Los usuarios del sistema deben tener en cuenta que el uso del correo electrónico relacionado con la escuela puede hacer que los lectores asuman que el usuario representa al Distrito o la escuela.
- Los usuarios del sistema no pueden desperdiciar los recursos del Distrito relacionados con el sistema de comunicaciones electrónicas.
- Los usuarios del sistema no pueden obtener acceso no autorizado a recursos o información.

#### **Información/Contenido/Monitoreo del Sistema:**

El Distrito utiliza software de filtrado para bloquear contenido inapropiado, incluyendo: desnudos/pornografía; imágenes o descripciones de actos sexuales; promoción de la violencia; uso ilegal de armas; uso de drogas o alcohol; discriminación; grupos de odio; instrucciones para realizar actos delictivos y juegos en línea. Un comité considerará las solicitudes para desbloquear sitios para la investigación e instrucción de buena fe.

Los usuarios del sistema y los padres de los estudiantes con acceso al sistema del Distrito deben ser conscientes de que, a pesar del uso de la protección tecnológica por parte del Distrito como lo requiere la ley, el uso del sistema puede brindar acceso a otros sistemas de comunicaciones electrónicas en la red electrónica global que pueden contener información inexacta y/o material censurable. Se espera que un estudiante que obtenga acceso a dicho material interrumpa el acceso tan pronto como sea posible y reporte el incidente al maestro supervisor. Un estudiante que intencionalmente traiga materiales prohibidos al ambiente electrónico de la escuela estará sujeto a suspensión y/o revocación de privilegios en el sistema del Distrito y también estará sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Los teléfonos celulares se pueden utilizar como herramientas de instrucción solo bajo la supervisión directa de un maestro. **Todos los usuarios del sistema, incluidos los estudiantes y los padres, deben saber que las comunicaciones electrónicas (incluido el correo electrónico) no son privadas y pueden ser monitoreadas por el personal del Distrito.**

#### **Vandalismo**

Se prohíbe cualquier intento malicioso de dañar o destruir equipos o materiales del Distrito, datos de otro usuario o de cualquiera de las agencias u otras redes que estén conectadas a Internet. Los intentos deliberados de degradar o interrumpir el desempeño del sistema son infracciones de la política del Distrito y las regulaciones administrativas y pueden considerarse una actividad criminal según las leyes estatales y federales aplicables. Esto incluye, pero no se limita a, la carga o creación de virus informáticos. El vandalismo resultará en la cancelación de los privilegios de uso del sistema y requerirá la restitución de los costos asociados con la restauración del sistema y/o el reemplazo/repación del hardware/software. Los infractores de esta política también estarán sujetos a medidas disciplinarias.

#### **Falsificación**

Se prohíbe la falsificación o intento de falsificación de mensajes de correo electrónico. Están prohibidos los intentos de leer, eliminar, copiar o modificar el correo electrónico de otros usuarios del sistema, la interferencia deliberada con la capacidad de otros usuarios del sistema para enviar/recibir correo electrónico o el uso de la identificación de usuario y/o contraseña de otra persona. Los infractores de esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias.

### **Terminación de la cuenta de usuario del sistema**

El Distrito puede negar, revocar o suspender el acceso de un usuario específico al sistema del Distrito con o sin causa o aviso por falta de uso, infracción de las regulaciones con respecto al uso aceptable, o como resultado de acciones disciplinarias contra el usuario.

### **Descargo de responsabilidad**

El sistema del Distrito se proporciona "como está, según esté disponible". El Distrito no ofrece ninguna garantía de que el hardware y el software del sistema funcionarán eficientemente sin interrupciones o sin errores. Las opiniones, consejos, servicios y toda otra información expresada por los usuarios del sistema, proveedores de información, proveedores de servicios u otros terceros en el sistema son los de los proveedores y no del Distrito.

El Distrito cooperará plenamente con los funcionarios locales, estatales o federales en cualquier investigación relacionada con el uso indebido del sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito.

### **Uso inaceptable e inadecuado de los recursos tecnológicos**

Los estudiantes tienen prohibido poseer, enviar, reenviar, publicar, acceder o mostrar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales. Esta prohibición también se aplica a la conducta fuera de la propiedad escolar, ya sea que el equipo utilizado para enviar dichos mensajes sea propiedad del Distrito o sea propiedad personal, si resulta en una interrupción sustancial del ambiente educativo.

Cualquier persona que tome, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes obscenas, de orientación sexual, lascivas o ilegales u otro contenido, comúnmente conocido como "sexting", será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, puede tener que participar en un programa educativo relacionado con los peligros de este tipo de conducta y, en determinadas circunstancias, puede ser denunciado a la policía. Debido a que participar en este tipo de conducta puede conducir a la intimidación o el acoso, así como posiblemente impedir los esfuerzos futuros de un estudiante, le recomendamos que revise con su hijo (a), "antes de enviar un mensaje de texto" (curso de prevención de sexting), el cual es un programa desarrollado por el estado que aborda las consecuencias de participar en una conducta inapropiada al usar la tecnología.

Además, cualquier estudiante que participe en una conducta que resulte en una infracción de la seguridad informática del Distrito tendrá consecuencias disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante y, en algunos casos, la consecuencia puede elevarse al nivel de expulsión.

### **Grabación electrónica**

Los estudiantes no pueden grabar audio o video en el plantel a menos que un miembro del personal de la escuela otorgue el permiso.

### **Aviso del sistema de comunicación electrónica**

A menos que el director reciba una objeción por escrito de los padres dentro de los diez (10) días posteriores a la emisión de este aviso, los estudiantes que cumplan con el REGLAMENTO de la Política de la Junta (CQ) recibirán, según la disponibilidad en cada plantel, una cuenta del Sistema de Comunicación Electrónica que incluye acceso a Internet y una cuenta de correo electrónico para estudiantes proporcionada por el Distrito o mediante un proveedor aprobado por el Distrito. Los padres y los estudiantes deben firmar el Acuerdo del estudiante para la participación en un sistema de comunicación electrónica cada año lectivo.

### **Limitación de las comunicaciones electrónicas con los estudiantes por parte de los empleados del distrito**

El Distrito permite a los maestros y otros empleados aprobados usar la comunicación electrónica con los estudiantes dentro del alcance de las responsabilidades profesionales del individuo, como se describe en las reglas del Distrito. Por ejemplo, un maestro puede configurar una página de redes sociales para su clase que tenga información relacionada con el trabajo de clase, la tarea y los exámenes. Como padre, usted puede unirse o convertirse en miembro de dicha página.

Sin embargo, los mensajes de texto enviados a un estudiante individual solo están permitidos si un empleado del Distrito con la responsabilidad de una actividad extracurricular necesita comunicarse con un estudiante que participa en la actividad extracurricular. Se requiere que el empleado envíe una copia del mensaje de texto a la dirección de correo electrónico del Distrito del empleado. Si prefiere que su hijo (a) no reciba comunicaciones electrónicas individuales de un empleado del Distrito o si tiene preguntas relacionadas con el uso de medios electrónicos por parte de los empleados del Distrito, comuníquese con el director.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES**

### **Declaración de Filosofía**

Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares son ante todo representantes de su comunidad escolar y deben

ejemplificar el conducta apropiado en todo momento, dentro y fuera del plantel.

La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y no un derecho. Los participantes en actividades extracurriculares están sujetos a un estándar de conducta más alto que el cuerpo estudiantil en general y deben ser responsables, cooperar y adherirse a las políticas y regulaciones escolares en todo momento. Las infracciones que justifiquen la libertad condicional, suspensión o despido se comunicarán a los padres.

Los estudiantes que sean puestos en libertad condicional, suspensión o despido, según lo determine el patrocinador de la actividad y el director/designado, participarán en intervenciones de consejería y/o abuso de sustancias cuando sea apropiado. Tal como se utiliza en esta política, los siguientes términos y definiciones significarán:

- **“Actividades extracurriculares”** se refiere a actividades patrocinadas por la Liga Inter-escolar Universitaria (UIL), la Junta de Administradores del Distrito Escolar o una organización autorizada por la Junta de Administradores. Las actividades extracurriculares incluyen, pero no se limitan a, presentaciones públicas, concursos, demostraciones, exhibiciones y actividades del club. Los estudiantes y los padres pueden acceder al Manual de Información para Padres de UIL en el sitio web del Manual de Información para Padres de UIL.
- **“Infracciones”** significará cualquier transgresión documentada por el personal de la escuela o la policía.
- **“Libertad condicional”** significará la participación continua en actividades extracurriculares a modo de prueba.
- **“Suspensión”** significará no participar en ninguna competencia/actuación patrocinada por la escuela durante o después del horario escolar; sin embargo, se requerirá que los estudiantes asistan a prácticas/ensayos.
- **“Despido”** significará relevado de todos los deberes/reconocimiento en todas las actividades extracurriculares por el resto del año lectivo y puesto en libertad condicional por un año calendario cuando esté involucrado en delitos relacionados con el tabaco/nicotina, alcohol y drogas.

Con la aprobación del director y/o su designado, los patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares específicas pueden desarrollar y hacer cumplir estándares de conducta más altos que el Código de Conducta del Estudiante/Código de Conducta de Actividades Extracurriculares del Distrito. Los estudiantes miembros y/o participantes en la actividad deben adherirse a esos estándares. El estándar de elegibilidad escolar será que todas las calificaciones individuales sean de 70 o más por cada seis semanas. Un estudiante que obtenga una calificación menor a 70 será suspendido por tres semanas de participar en actividades extracurriculares durante o después de la escuela. **Esta regla de "no aprueba, no juega" es una ley estatal.**

Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares y que no cumplan con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito, las políticas, reglas, regulaciones y directivas del plantel o las reglas de actividades extracurriculares están sujetos a suspensión o despido sin recurrir a libertad condicional. Se espera que los estudiantes que participan en actividades extracurriculares no asistan o permanezcan en ninguna actividad en la que se consuman ilegalmente tabaco/nicotina, alcohol o drogas. Los estudiantes que infrinjan las reglas, políticas y/o leyes relacionadas con el tabaco/nicotina, alcohol y/o drogas, dentro o fuera de la propiedad escolar, estarán sujetos a suspensión como se describe a continuación:

**1<sup>ra</sup> Infracción**

**2<sup>da</sup>/Infracción o Sucesivas**

Tabaco	* 1 semana de suspensión y libertad condicional por un año calendario	Despido
Alcohol	* 3 semanas de suspensión y libertad condicional por un año calendario	Despido
Drogas	* 6 semanas de suspensión y libertad condicional por un año calendario	Despido

**Estudiantes Auto reportados**

No se determinará consecuencia para los estudiantes que abandonen inmediatamente una actividad al enterarse de la introducción de tabaco/nicotina, alcohol y/o drogas y ellos mismos informen el incidente a un administrador y/u organización patrocinadora el próximo día escolar. Sin embargo, si una investigación administrativa revela que la información no es exacta de alguna manera, entonces el estudiante estará sujeto a la pena máxima invocada bajo el Código de Conducta de Actividades Extracurriculares (ECC) para las primeras infracciones.

Los estudiantes que reporten por sí mismos una infracción de la política de ECC (es decir, autoconsumo y/o posesión de tabaco/nicotina, alcohol y /o drogas) al Administrador y/o la organización patrocinadora el próximo día escolar y ANTES de la notificación de la infracción por parte del personal de la escuela/las fuerzas del orden público estarán sujetos a suspensión como se describe a continuación:

**1<sup>ra</sup> Infracción**

**2<sup>da</sup>/Infracción o Sucesivas**

<b>Tabaco</b>	* Advertencia y libertad condicional por un año calendario	Despido
<b>Alcohol</b>	* 1 semana de suspensión y libertad condicional por un año calendario	Despido



<b>Drogas</b>	* 3 semanas de suspensión y libertad condicional por un año calendario	Despido
---------------	--	---------

**\* Los estudiantes asignados al Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (Crossroads y/o SOS) quedarán suspendidos de todas las actividades extracurriculares durante la duración de la asignación.**

Los estudiantes que infrinjan esta política durante el período de prueba serán despedidos de todas las actividades extracurriculares por el resto del año lectivo y su período de prueba se extenderá desde el comienzo del próximo año lectivo hasta la fecha que es un año desde la fecha de salida.

Además de la suspensión de la participación, los estudiantes infractores estarán sujetos a las acciones disciplinarias descritas en el Código de Conducta Estudiantil. Si no se asigna a un programa DAEP, los estudiantes suspendidos de las competencias/presentaciones de actividades extracurriculares deberán asistir a prácticas/ensayos.

### **FALSA ALARMA O FALSO INFORME (Código Penal de Texas Penal Sec. 42.06)**

Un estudiante comete la infracción de alarma o informe falso y está en infracción del Código Penal de Texas 42.06 si a sabiendas el estudiante inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que él/ella sabe es falso o infundado y que normalmente: (1) causaría una acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar tales emergencias; (2) poner a una persona en temor de una lesión física grave inminente; o (3) evitar o interrumpir la llegada a la escuela, un salón de clase, un autobús escolar o una instalación en la que se está llevando a cabo una función relacionada con la escuela.

Participar en una conducta que contiene los elementos de una infracción, acción o amenazas de acciones que constituyan una alarma o informe falso que involucre a una escuela pública (es decir, amenaza de bomba o activar una alarma de incendio sin causa) resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con el Código Estudiantil de Conducta y el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y también puede resultar en arresto y/o procesamiento legal.

### **PELEAS**

Las peleas se consideran un encuentro hostil entre estudiantes, que incluye, entre otros, cualquier intercambio verbal o de empujones que conduzca o incite al contacto físico o lesiones físicas. Las peleas se consideran disruptivas y resultarán en una acción disciplinaria, que incluirá, pero no se limitará a, la ubicación en un programa DAEP del Distrito y/o una citación por parte de la policía local.

Los empleados de la escuela en cada plantel pueden notificar al personal del orden público cuando se produzca una pelea, y será a discreción del funcionario del orden público que responda si el estudiante debe ser puesto bajo custodia o si se debe emitir una citación por una clase A o B delito menor o delito mayor. El Distrito puede presentar un reclamo o una remisión ante el tribunal correspondiente. Si el funcionario toma la decisión de arrestar a uno o más estudiantes, el costo de la multa por la citación que se emite puede variar hasta \$ 500 por cada estudiante. El Distrito puede tomar en consideración la defensa personal como factor para determinar el grado de castigo. El factor de defensa personal será determinado por la administración del plantel.

### **ARMAS DE FUEGO**

Para los propósitos de la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas, un arma de fuego es: (1) cualquier arma (incluida una pistola de partida), que vaya o esté diseñada para, o que pueda convertirse fácilmente en, expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (2) el marco o el receptor de tal arma; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo de destrucción. "Dispositivo destructivo" significa cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso, bomba, granada, cohete, que tenga una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil que tenga una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina o dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos anteriormente. También significa cualquier tipo de arma (que no sea un proyectil de escopeta o una escopeta que se reconozca generalmente como particularmente adecuada para fines deportivos) por cualquier nombre conocido, que pueda, o que pueda convertirse fácilmente en, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga cualquier cañón con un diámetro interior de más de media pulgada de diámetro y cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo como se describe en este artículo, y de que un dispositivo destructivo se puede montar fácilmente. 18 U.S.C. 921.

### **ALERGIAS ALIMENTICIAS (CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS SECCIÓN 25.0022)**

Tras la matrícula de un estudiante, un padre/tutor deberá notificar al Distrito si un estudiante tiene alergias alimentarias documentadas o alergias alimentarias graves que causen reacciones peligrosas o potencialmente mortales. La documentación de una alergia alimentaria realizada por un médico se colocará en los registros de salud del niño y se notificará al personal apropiado.

### **FRATERNIDADES, HERMANDADES, SOCIEDADES SECRETAS, PANDILLAS (Sección 37.121 del Código de Educación de Texas)**

La política adoptada por la Junta de Síndicos prohíbe estrictamente la organización de cualquier fraternidad, hermandad de mujeres, pandillas o sociedad secreta. La ley estatal define estas organizaciones como aquellas que aceptan miembros adicionales sobre la base de la decisión de su membresía, en lugar de la libre elección de cualquier estudiante en la escuela que esté calificado

por las reglas de la escuela para cumplir con los objetivos especiales de la organización.

### **CONDUCTA RELACIONADO CON PANDILLAS**

Cualquier conducta que se asocie comúnmente con actividades de pandillas o afiliación relacionada con pandillas, incluyendo, pero no limitado a, la infracción del código de vestuario establecido por el Distrito (es decir, pantalones holgados que se usan en la cintura), la posesión de parafernalia de pandillas (es decir, pañuelos, cadenas, etc.), la intimidación de estudiantes o miembros del personal en nombre o bajo la apariencia de actividades de pandillas, el uso de grafitis de pandillas o colores de pandillas, o el uso de símbolos, tatuajes, lenguaje de identificación, gestos o señales de mano que se asocian comúnmente con actividades/insignias de pandillas, se considera conducta relacionado con pandillas y dará lugar a una acción disciplinaria.

Para los propósitos de esta regla, una "pandilla" significa una organización que busca promover sus intereses por medios ilegales y/o violentos. Para determinar la identidad de las pandillas, el vestuario asociado, las actividades y las insignias, el distrito escolar consultará con las autoridades policiales locales.

El Distrito está comprometido a mantener a las escuelas libres de amenazas o cualquier influencia dañina de grupos o pandillas que defienden la conducta perturbadora mientras están bajo la supervisión del Distrito. La actividad de pandillas se considera una infracción grave y estará sujeta a medidas disciplinarias y legales.

#### **Zonas libres de pandillas**

Ciertos delitos, incluidos los que involucran actividades delictivas organizadas, como los delitos relacionados con pandillas, se elevarán a la siguiente categoría más alta de delitos si se cometen en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y una ubicación en, sobre o dentro de los 1,000 pies de cualquier propiedad arrendada o propiedad del Distrito o patio de recreo del plantel.

### **AUTORIDADES GUBERNAMENTALES**

Cuando un representante del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección u otra autoridad legal desee interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela como parte de una investigación de abuso infantil, el director cooperará plenamente con las solicitudes de los funcionarios con respecto a las condiciones de la entrevista o interrogatorio. Cuando los funcionarios del orden u otras autoridades deseen interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela por cualquier motivo que no sea una investigación de abuso infantil, el director o su designado: (1) verificará y registrará la identidad del agente u otra autoridad y pedirá una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela; (2) hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores, a menos que el entrevistador plantee lo que el director considere una objeción válida; y (3) estar presente durante el interrogatorio, a menos que el entrevistador plantee lo que el director o su designado considere una objeción válida.

La ley estatal requiere que el Distrito permita que un estudiante sea puesto bajo custodia legal: (1) para cumplir con una orden de un tribunal; (2) para cumplir con las leyes de arresto; (3) por un funcionario de la ley, si existe una causa probable para creer que el estudiante ha participado en una infracción criminal, conducta delictiva, conducta que indica la necesidad de supervisión o conducta que infringe una condición de libertad condicional; (4) por un funcionario de libertad condicional, si existe una causa probable para creer que el estudiante ha infringido una condición de libertad condicional o puesta en libertad; (5) para cumplir con una directiva debidamente emitida por un tribunal para detener a un estudiante; (6) por un funcionario de la ley, para tomar las huellas digitales o la fotografía de un niño según la Sección 58.021 del Código de Familia de Texas; (7) por un funcionario del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas, un funcionario de la ley o un funcionario de libertad condicional de menores, sin una orden judicial, bajo las condiciones establecidas en la Sección 262.104 del Código de Familia de Texas relacionada con la salud física del estudiante o la seguridad; y (8) según se disponga de otro modo en el Capítulo 262 del Código de Familia de Texas en una demanda de una entidad gubernamental para proteger la salud y seguridad de un niño.

Antes de que un estudiante sea arrestado o puesto bajo custodia por un funcionario de la ley u otra persona legalmente autorizada, el director/designado verificará la identidad del funcionario y, lo mejor que pueda, verificará la autoridad del funcionario para tomar la custodia del estudiante. El director/designado notificará al superintendente/designado y normalmente intentará notificar a los padres, a menos que el funcionario u otra persona autorizada presente lo que el director/designado considere que es una objeción válida para notificar a los padres/tutores. Debido a que el director no tiene la autoridad para bloquear una acción de custodia, lo más probable es que la notificación sea posterior al hecho.

El personal de las fuerzas del orden público debe notificar al Superintendente/designado cada vez que un estudiante matriculado en una escuela del distrito sea arrestado o remitido a un tribunal de menores por cometer un delito grave o ciertos delitos menores o sea declarado culpable o reciba enjuiciamiento diferido o adjudicación diferida por dichas infracciones. La notificación se puede hacer de forma hablada dentro de las 24 horas posteriores al arresto o remisión o antes del próximo día escolar, lo que ocurra primero. Dentro de los siete (7) días, recibirá una notificación por escrito.

El aviso escrito contendrá suficientes detalles de la remisión o arresto y los actos presuntamente cometidos por el estudiante para

permitir que el Superintendente/designado determine si existe una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como delito grave por el Departamento Penal de Texas. Código. La información contenida en el aviso será considerada por el Superintendente/designado al tomar una determinación. La ley estatal también requiere que el Distrito notifique a todo el personal docente y de apoyo que tiene la responsabilidad de supervisar a un estudiante que ha sido arrestado o puesto bajo custodia por una agencia del orden público.

### **LENGUAJE DE ACOSO/ODIO**

Acoso significa amenazar con causar daño o lesiones físicas a otro estudiante, participar en una conducta sexualmente intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomar maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente a la persona, la salud o la seguridad emocional.

El acoso de un estudiante se define como una conducta física, verbal o no verbal basada en la raza, color, religión, género, nacionalidad, discapacidad, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra base prohibida por la ley que sea tan severa y persistente, o generalizada que la conducta:

(1) afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; (2) tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del estudiante; o (3) de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

El acoso basado en el género incluye la conducta física, verbal o no verbal basada en el género de un estudiante, la expresión del estudiante de características percibidas como estereotipadas para el género del estudiante, o el incumplimiento del estudiante de ajustarse a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. El acoso basado en el género puede ocurrir independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibida del estudiante o del acosador.

Ejemplos de acoso escolar pueden incluir, pero no se limita a, lenguaje ofensivo o despectivo dirigido a las creencias o prácticas religiosas, acento, color de piel o necesidad de adaptación de otra persona; conducta amenazante, intimidante o humillante; bromas ofensivas, insultos, difamaciones o rumores; agresión física o asalto; exhibición de grafitis o material impreso que promueva estereotipos raciales, étnicos u otros estereotipos negativos; violencia de pareja; u otro tipo de conducta agresiva como robo o daño a la propiedad.

Si bien la escuela protege la libertad de expresión, cualquier lenguaje/discurso de odio en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o en una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar que lleva razonable y directamente a la interrupción del proceso educativo o a una interferencia sustancial con los derechos de los demás a una oportunidad educativa igualitaria será motivo de disciplina.

Los estudiantes, maestros, padres y/o visitantes de la escuela/distrito deberán abstenerse de insultar, amenazar, intimidar o hacer declaraciones/gestos despectivos de naturaleza personal y/o sexual que puedan causar la interrupción del funcionamiento ordenado de la escuela, que invaden los derechos de otras personas, o que son tan graves o generalizados como para crear un ambiente de aprendizaje hostil o incitar a la violencia.

Ejemplos de "lenguaje/discurso de odio" y/o formas de acoso incluyen, pero no se limitan a, difamaciones del carácter, familia, raza, religión, sexo, origen étnico, apariencia física, capacidad intelectual o discapacidad de otra persona expresada oralmente, simbólicamente y/o por escrito. No se tolerará la participación en intercambios verbales, no verbales, escritos o físicos que amenacen la seguridad de otro estudiante, empleado escolar o voluntario (o causen daño físico a su propiedad), en la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar o en una escuela o en una función relacionada. Los estudiantes que se involucren en lenguaje/discurso de odio, intimidación, que hagan "listas de víctimas" y/o cualquier otra forma de acoso estarán sujetos a las consecuencias descritas en el Código de Conducta del Estudiante, el Manual del Empleado y el Manual del Estudiante del Plantel. Una víctima de intimidación, agresión sexual o violencia de pareja, según lo determine la Administración, tiene derecho a trasladarse a otro salón de clases dentro de la misma escuela o a otra escuela dentro del Distrito, o si la víctima lo solicita, el perpetrador puede ser transferido.

### **NOVATADAS (Sección 37.151 del Código de Educación de Texas)**

Novatadas se define como cualquier acto intencional, a sabiendas o imprudente que ocurre dentro o fuera del plantel dirigido contra un estudiante y que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de ese estudiante con el propósito de comprometerse, ser iniciado, afiliarse, ocupar un cargo en, o mantener la membresía en cualquier organización cuyos miembros sean o incluyan a otros estudiantes.

Ejemplos incluyen:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Cualquier tipo de actividad física que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño físico o mental, como privación

- del sueño, exposición a los elementos, confinamiento a espacios pequeños o calistenia;
- Cualquier actividad que involucre el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias que sometan al estudiante a un riesgo irrazonable de daño físico o mental;
- Cualquier actividad que afecte negativamente la salud mental o la dignidad del estudiante, como el confinamiento, la vergüenza o la humillación; y
- Cualquier actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante infrinja el Código Penal.

El Distrito no tolerará las novatadas. Si ocurre un incidente de novatadas, las consecuencias disciplinarias se manejarán de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. Es un delito penal si una persona participa en una novatada; solicita, anima, dirige, ayuda o intenta ayudar a otro en la novatada; o tiene conocimiento de primera mano de un incidente de novatadas que se está planeando o que ha ocurrido y no lo informa al director o al superintendente.

### **LISTA DE VÍCTIMAS**

Esto se refiere a una lista de nombres de personas a las que se pretende hacer daño con un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto utilizado con la intención de causar daño físico. Los estudiantes que participen en hacer una lista de víctimas estarán sujetos a las consecuencias que se describen en el Código de Conducta del Estudiante.

### **VACUNACIÓN (Código de Educación de Texas Sección 38.001 et seq.)**

Un estudiante debe cumplir con todos los requisitos de vacunación específicos para el grupo de edad del estudiante como se detalla en la Política de la Junta Escolar FFAB. Un estudiante debe presentar documentación que indique que él o ella está completamente vacunado o que lo estará dentro de los 30 días. Las exclusiones del cumplimiento se permiten de forma individual por contraindicaciones médicas o razones de conciencia, incluida una creencia religiosa. La certificación de la vacunación puede ser un registro personal de un médico autorizado o de una clínica de salud pública con una firma o sello de validación con el mes, día y año en que se recibió la vacunación.

### **EXPOSICIÓN INDECENTE/LASCIVIA PÚBLICA (Sección 21.07-21.08 del Código Penal de Texas)**

Los estudiantes serán ubicados en un Programa de Educación Alternativa por participar en lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal de Texas o exposición indecente bajo la Sección 21.08 en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar o mientras asisten a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Los estudiantes que cometan tal conducta mientras están en DAEP serán expulsados. Además de las definiciones del Código Penal de Texas, la definición de lascivia pública y exposición indecente en este Distrito también abarca la conducta inapropiada de naturaleza sexual. Esto incluye, pero no se limita a, actos como masturbación, actos sexuales simulados, manoseo consensuado o contacto sexual y la exhibición o exposición inapropiada de partes privadas del cuerpo a través de actos como exhibición indecente, exhibirse y/o vestirse de manera sugerente. Los estudiantes que cometan delitos relacionados con la exposición indecente o lascivia pública estarán sujetos al Código de Conducta del Estudiante y/o enjuiciamiento penal.

### **CASILLEROS**

La propiedad escolar, como los casilleros y los escritorios, permanecerá bajo el control del personal de la escuela y estará sujeta a un registro. La escuela no se hace responsable por los artículos que se dejen en los casilleros. Aunque los estudiantes son responsables de la seguridad y el contenido de los casilleros que se les asignan, los casilleros siguen siendo propiedad de la escuela. Los casilleros pueden ser registrados en cualquier momento que exista una causa razonable para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por la Política de la Junta o este Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo o material en los casilleros que esté prohibido por la política del distrito o del plantel o que pueda llevar a los funcionarios escolares a creer razonablemente que causaría una interrupción sustancial/preocupación de seguridad en la propiedad escolar o en un lugar relacionado con una función escolar. El Distrito recomienda encarecidamente que los casilleros estén cerrados con llave en todo momento en los planteles secundarios.

### **MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA**

Los empleados de HEB ISD administrarán los medicamentos recetados y de venta libre necesarios para permitir que un estudiante permanezca en la escuela bajo las siguientes condiciones:

- Una solicitud por escrito firmada que contenga el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, la hora y la duración del medicamento proporcionada por el padre o tutor legal y firmada por el médico. Esto se aplica a todos los medicamentos recetados y de venta libre.
- Todos los medicamentos, recetados y de venta libre, deben estar en su envase original debidamente etiquetado.
- Las sustancias controladas, es decir, Ritalin, deben ser transportadas a la escuela por un adulto.
- Los medicamentos deben ir acompañados del formulario "Solicitud del médico para la administración de medicamentos". Los medicamentos serán administrados por una enfermera de la escuela o por un profesional no sanitario designado por el director o la enfermera de la escuela (excepto para medicamentos recetados para el asma o inyectores de anafilaxia, y medicamentos y suministros para el control de la diabetes, con el permiso escrito del médico

y de los padres.) Se debe consultar a la enfermera de la escuela si el estudiante requiere medicación a largo plazo, cualquier procedimiento de atención médica o supervisión.

- Un estudiante puede poseer y usar un producto de protección solar tópica mientras se encuentre en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela siempre que el producto esté aprobado por la FDA, en su envase original y no se comparta con otros estudiantes. El producto de protección solar es solo para uso personal del estudiante individual. No se puede compartir con ningún otro estudiante.

Los estudiantes no pueden poseer medicamentos (recetados y/o de venta libre) en la escuela o mientras asisten a una función relacionada con la escuela, con la excepción de medicamentos recetados para el asma (como un inhalador) o inyectores de anafilaxia de emergencia (como un inhalador epi-pen) y luego, solo con la debida autorización por escrito para llevarlo de un médico autorizado y de los padres. El estudiante debe demostrar el uso responsable del medicamento que él mismo lleva o el privilegio será revocado. Las infracciones de esta política y las leyes relacionadas con las drogas resultarán en una acción disciplinaria y/o enjuiciamiento legal.

Un estudiante con diabetes, que busque atención mientras está en la escuela o mientras participa en una actividad escolar, y el médico responsable del tratamiento de la diabetes del estudiante, deberán desarrollar y presentar a la escuela un Plan de Tratamiento y Manejo de la Diabetes (DMTP). Al recibir el DMTP, el director de la escuela/su designado o la enfermera de la escuela desarrollarán un Plan Médico Individualizado (IHP). De acuerdo con el IHP del estudiante, la escuela permitirá que el estudiante se ocupe del manejo y cuidado de la diabetes del estudiante, que puede incluir: (1) realizar controles del nivel de glucosa en sangre; (2) administrar insulina a través del sistema de administración de insulina que usa el estudiante; (3) tratar la hipoglucemia y la hiperglucemia; (4) poseer, en la persona del estudiante en cualquier momento, cualquier material o equipo necesario para controlar y cuidar la diabetes del estudiante; y (5) atender de otra manera al manejo y cuidado de la diabetes del estudiante en el salón de clases, en cualquier área de la escuela o terrenos escolares o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

Las sustancias a base de hierbas o los suplementos dietéticos, incluidos los aceites esenciales proporcionados por los padres, solo se administrarán si así lo exige el plan de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504 para un estudiante con discapacidades. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o la conducta negligente de los estudiantes que infrinjan las reglas/leyes asociadas con esta política. Los infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias.

#### **Aviso a los Padres/Tutores de Administración de Emergencia de Albuterol para Estudiantes con Asma**

El propósito de esta notificación es informar a los padres/tutores que el Distrito Escolar Independiente de Hurst-Euless-Bedford (HEB ISD) ha adoptado un procedimiento para permitir que el personal de enfermería con licencia administre albuterol a un estudiante que un padre o médico ha identificado que tiene asma u otra dificultad respiratoria relacionada. Cada plantel recibirá albuterol en existencia y una orden permanente de un médico asesor para su uso en casos de dificultad respiratoria.

El personal de enfermería de HEB ISD está capacitado para administrar albuterol mientras el plantel esté abierto. Para los propósitos de esta política, un plantel se considera abierto desde la primera hora hasta la última hora de instrucción. Vea la Política de la Junta Directiva FFAC (Local). El Hospital Infantil Cook financiará suministros a través del programa Asthma 411. Si cesa el financiamiento de una fuente externa, HEB ISD volverá a evaluar la implementación del programa Asthma 411.

Los padres de estudiantes con un diagnóstico conocido relacionado con el asma deben brindar a la escuela todos los medicamentos necesarios para implementar la orden específica del estudiante anualmente. Esta guía no está destinada a reemplazar los pedidos específicos de los estudiantes o los medicamentos individuales proporcionados por los padres.

## HURST-EULESS-BEDFORD I.S.D.

### SOLICITUD DEL MÉDICO PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA PRIMARIA

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Teléfono de la Escuela: \_\_\_\_\_ Fax de la Escuela #: \_\_\_\_\_

1. Condición para la que se requiere el tratamiento prescrito:
2. Precauciones, reacciones desfavorables, limitaciones después de la administración de un medicamento o procedimiento:
3. \* El estudiante puede llevar consigo un inhalador/epi-pen/suministros y equipo para el control de la diabetes en todo momento con la aprobación del médico y de los padres, si el estudiante ha demostrado competencia en la autoadministración.

Fecha de Inicio	Nombre del/de los Medicamento (s)	Concentración (i.e.,12mg)	Dosis (i.e. 2 tabletas, 1 cucharadita)	Vía (i.e. oral, tópica)	Horario de administración

Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_

Fecha de Finalización: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del Médico (Escrito)

\_\_\_\_\_  
Firma del Médico

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Dirección del Médico \_\_\_\_\_ Teléfono del Médico # \_\_\_\_\_ Fax # \_\_\_\_\_

#### **PADRE/TUTOR**

Nosotros, (Yo), \_\_\_\_\_

#### **Nombre del Padres/Tutor Legal (Por favor escriba)**

Consentimiento para que el director o la persona designada administre el medicamento o procedimiento anterior a (mi) hijo (a) durante el horario escolar según lo especificado por mi médico. Esto incluye tanto los medicamentos recetados como los de venta libre. Estoy de acuerdo en brindar cualquier material o equipo necesario que se requiera. Entiendo que la escuela debe tener la siguiente información antes de administrar medicamentos a mi hijo (a). Todos los medicamentos que se traigan a la escuela deberán estar en el envase de prescripción etiquetado original. Para la protección del estudiante, los medicamentos de venta libre también deben estar en el envase original.

\* Es aconsejable tener un inhalador/epi-pen/, equipo para el manejo de la diabetes en la oficina de la enfermera para emergencias o **cuando el estudiante pueda olvidar su inhalador**. Se mantendrá un inhalador adicional en la enfermería. Sí      No

**Consentimiento de los Padres:** Doy mi consentimiento y autorizo al proveedor de atención médica a divulgar información médica a la escuela y a que la escuela divulgue la información anterior a aquellos dentro del distrito escolar que necesiten saberlo con fines educativos legítimos.

\_\_\_\_\_  
**Firma de Padre/Tutor**

\_\_\_\_\_  
**Relación con el Estudiante**

\_\_\_\_\_  
**Teléfono Celular #**  
Formulario #729-15

\_\_\_\_\_  
**Teléfono de la Oficina #**

\_\_\_\_\_  
**Teléfono del Hogar #**

**HURST-EULESS-BEDFORD I.S.D.**  
**SOLICITUD DEL MÉDICO PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LAS**  
**ESCUELAS DE SECUNDARIA**

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Teléfono de la Escuela: \_\_\_\_\_ Fax de la Escuela # \_\_\_\_\_

1. Condición para la que se requiere el tratamiento prescrito:
2. Precauciones, reacciones desfavorables, limitaciones después de la administración de un medicamento o procedimiento:
3. \* **El estudiante puede llevar consigo un inhalador/epi-pen/suministros y equipo para el manejo de la diabetes en todo momento a menos que el médico especifique lo contrario.**

Fecha de Inicio	Nombre del/de los Medicamento (s)	Concentración (i.e.,12mg)	Dosis (i.e. 2 tabletas, 1 cucharadita)	Vía (i.e. oral, tópica)	Horario de administración

Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_

Fecha de Finalización: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del Médico (Escrito)

\_\_\_\_\_  
Firma del Médico

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Dirección del Médico

\_\_\_\_\_  
Teléfono del Médico # \_\_\_\_\_ Fax # \_\_\_\_\_

**PADRE/TUTOR**

Nosotros, (Yo), \_\_\_\_\_

**Nombre del Padres/Tutor Legal (Por favor escriba)**

Consentimiento para que el director o la persona designada administre el medicamento o procedimiento anterior a (mi) hijo (a) durante el horario escolar según lo especificado por mi médico. Esto incluye tanto los medicamentos recetados como los de venta libre. Estoy de acuerdo en brindar cualquier material o equipo necesario que se requiera. Entiendo que la escuela debe tener la siguiente información antes de administrar medicamentos a mi hijo (a). Todos los medicamentos que se traigan a la escuela deberán estar en el envase de prescripción etiquetado original. Para la protección del estudiante, los medicamentos de venta libre también deben estar en el envase original.

\* Es aconsejable tener un inhalador/epi-pen/, equipo para el manejo de la diabetes en la oficina de la enfermera para emergencias o **cuando el estudiante pueda olvidar su inhalador**. Se mantendrá un inhalador adicional en la enfermería. Sí No

**Consentimiento de los Padres:** Doy mi consentimiento y autorizo al proveedor de atención médica a divulgar información médica a la escuela y a que la escuela divulgue la información anterior a aquellos dentro del distrito escolar que necesiten saberlo con fines educativos legítimos.

\_\_\_\_\_  
Firma de Padre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Relación con el Estudiante

\_\_\_\_\_  
Teléfono Celular #  
Formulario #730-14

\_\_\_\_\_  
Teléfono de la Oficina #

\_\_\_\_\_  
Teléfono del Hogar #

## **USO DE VEHÍCULOS/ESTACIONAMIENTO**

Solo los estudiantes de secundaria que posean una licencia de conducir válida están autorizados a conducir vehículos motorizados hacia y desde la escuela. Los estudiantes matriculados en la escuela secundaria no pueden conducir hacia y desde la escuela. Los estudiantes deben tener sumo cuidado al conducir en el área de estacionamiento de la escuela y deben observar una velocidad máxima de 10 millas por hora. Los estudiantes conductores o pasajeros que pongan en peligro la seguridad de ellos mismos o de otros estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de los privilegios de conducir/estacionarse en el plantel.

Los estudiantes deben obtener permisos de estacionamiento anuales y deben estacionarse en el área designada especificada por el permiso. Los permisos pueden revocarse por abuso de reglas específicas. **Un estudiante asume la responsabilidad por la seguridad y por los daños a su vehículo mientras está estacionado en la propiedad escolar o en una función escolar.** Los vehículos estacionados en la propiedad escolar están bajo la jurisdicción de la escuela y los estudiantes serán responsables y estarán sujetos a medidas disciplinarias y/o enjuiciamiento penal por cualquier objeto o sustancia prohibida, como alcohol, drogas y/o armas que se encuentren en vehículos estacionados en propiedad escolar. Se puede realizar un registro de un vehículo en cualquier momento en que exista una causa razonable para creer que el vehículo contiene materiales que constituyan una infracción de una regla de la escuela, con o sin el permiso del estudiante. Los estudiantes no deben ingresar a las áreas de estacionamiento durante el horario escolar sin el permiso de un administrador escolar o de acuerdo con los procedimientos escolares.

## **AVISOS**

### **Plan de manejo de asbesto**

El Distrito trabaja diligentemente para mantener el cumplimiento de las leyes federales y estatales que rigen el asbesto en los edificios escolares. Una copia del Plan de Manejo de Asbesto del Distrito está disponible en la oficina del Superintendente. Si usted tiene alguna pregunta o le gustaría examinar el plan del Distrito con más detalle, comuníquese con el Departamento de Mantenimiento, el Coordinador de Asbesto designado por el Distrito al 817-283-4461.

### **Asistencia educativa para estudiantes sin hogar**

La Ley de Mejoramiento de la Asistencia para Personas sin Hogar de McKinney-Vento requiere que las escuelas tomen ciertas consideraciones para un estudiante que está experimentando un arreglo de vivienda temporal debido a las dificultades económicas de la familia o la pérdida de vivienda. Para obtener más información, comuníquese con el consejero de su escuela o puede llamar directamente al enlace de personas sin hogar de HEB ISD al siguiente número: número de teléfono del coordinador de programas federales: 817-399-2082

### **Cascos de fútbol**

La seguridad de los estudiantes en las actividades extracurriculares es una prioridad del Distrito. El equipamiento utilizado en el fútbol no es una excepción. Como padre, tiene derecho a revisar los registros del Distrito con respecto a la edad de cada casco de fútbol americano utilizado por el plantel, incluso cuando se ha reacondicionado un casco.

### **Infracciones de la ley**

La ley estatal requiere que el Distrito notifique a todo el personal de instrucción y apoyo que tiene la responsabilidad de supervisar a un estudiante que ha sido puesto bajo custodia, arrestado o remitido a la corte de menores por cualquier delito grave o por ciertos delitos menores; todo el personal de instrucción y de apoyo que tiene contacto regular con un estudiante que ha sido condenado, recibió un enjuiciamiento diferido, recibió una sentencia diferida o fue juzgado por conducta delictiva por cualquier delito grave o ciertos delitos menores que ocurren en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Este personal también será notificado si el director tiene motivos razonables para creer que el estudiante se ha involucrado en cierta conducta; todo el personal apropiado del distrito con respecto a un estudiante que debe registrarse como delincuente sexual.

### **Opciones/requisitos para brindar asistencia a estudiantes con dificultades de aprendizaje o que necesitan educación especial**

Si un niño tiene dificultades de aprendizaje, los padres pueden comunicarse con la persona que se indica a continuación para obtener información sobre el sistema general de evaluación o derivación de educación general del Distrito para los servicios de apoyo. Este sistema vincula a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la derivación para una evaluación de educación especial. Los estudiantes que tengan dificultades en el salón regular deben ser considerados para servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios de apoyo que están disponibles para todos los estudiantes.



En cualquier momento, un padre tiene derecho a solicitar una evaluación para los servicios de educación especial. Dentro de un período de tiempo razonable, el Distrito debe decidir si se necesita la evaluación. Si se necesita una evaluación, se notificará a los padres y se les pedirá que den su consentimiento para la evaluación. El Distrito debe diligenciar la evaluación y el informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de la fecha en que el Distrito recibe el consentimiento por escrito. El distrito debe entregar una copia del informe a los padres.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, el Distrito brindará a los padres una notificación por escrito que explique por qué no se evaluará al niño. Este aviso por escrito incluirá una declaración que informa a los padres de sus derechos si no están de acuerdo con el Distrito. Además, el aviso debe informar a los padres cómo obtener una copia del Aviso de garantías procesales - Derechos de los padres de estudiantes con discapacidades. La persona designada para comunicarse con respecto a las opciones para un niño que experimenta dificultades de aprendizaje o una referencia para una evaluación de educación especial es el número de teléfono del Director de Educación Especial: 817-399-2046

### **Plan de manejo de plagas**

Se requiere que el Distrito siga los procedimientos de Manejo Integrado de Plagas (IPM) para controlar las plagas en los terrenos de la escuela. Aunque el Distrito se esfuerza por utilizar los métodos más seguros y efectivos para manejar las plagas, incluida una variedad de medidas de control no químicas, el uso de pesticidas a veces es necesario para mantener un control adecuado de plagas y garantizar un ambiente escolar seguro y libre de plagas.

Todos los pesticidas utilizados están registrados para su uso previsto por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y son aplicados solo por aplicadores de pesticidas certificados. Excepto en una emergencia, se colocarán carteles 48 horas antes de la aplicación en interiores. Todas las aplicaciones al aire libre se publicarán en el momento del tratamiento y los letreros permanecerán hasta que sea seguro ingresar al área. Los padres que tengan más preguntas o que deseen ser notificados antes de la aplicación de pesticidas dentro del área de asignación escolar de su hijo (a) pueden comunicarse con el Departamento de Mantenimiento, el Coordinador de IPM del Distrito, al 817-281-4461.

### **Evaluación de la condición física (grados 3 a 12)**

Anualmente, el distrito llevará a cabo una evaluación de la aptitud física de los estudiantes en los grados 3 al 12 que estén inscritos en un curso de educación física o un curso por el que se otorgue crédito de educación física. Al final del año lectivo, un padre puede enviar una solicitud por escrito al Coordinador de Servicios de Apoyo Educativo, al 817-399-2028, para obtener los resultados de la evaluación de la condición física de su hijo (a) realizada durante el año lectivo.

### **Servicios para participantes del Título 1**

El Coordinador de Participación de los Padres, que trabaja con los padres de los estudiantes que participan en los programas de Título I, es el Coordinador de Programas Federales, a quien se puede llamar al 817-399-2082.

## **PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y FAMILIA (TODOS LOS NIVELES DE GRADO)**

### **Trabajo en equipo**

Tanto la experiencia como la investigación nos dicen que la educación de un niño tiene más éxito cuando existe una comunicación constante y significativa entre los miembros de la familia y el personal de la escuela y una sólida asociación entre el hogar y la escuela. Su participación y compromiso en esta asociación puede incluir:

- Alentar a su hijo (a) a darle una alta prioridad a la educación y trabajar con su hijo (a) a diario para aprovechar al máximo las oportunidades educativas que ofrece la escuela.
- Asegurarse de que su hijo (a) complete todas las tareas y proyectos especiales y venga a la escuela todos los días preparado, descansado y listo para aprender.
- Familiarizarse con todas las actividades escolares de su hijo (a) y con los programas académicos, incluidos los programas especiales, que se ofrecen en el Distrito.
- Hablar con el consejero de la escuela o el director sobre cualquier pregunta que usted pueda tener sobre las opciones y oportunidades disponibles para su hijo (a).
- Revisar los requisitos y las opciones para la graduación con su hijo (a) en la escuela secundaria y nuevamente mientras su hijo (a) está inscrito en la escuela secundaria.
- Supervisar el progreso académico de su hijo (a) y comunicarse con los maestros según sea necesario.
- Asistir a entrevistas programadas y solicitar entrevistas adicionales según sea necesario. Para programar una entrevista telefónica o en persona con un maestro, consejero escolar o director.
- Convertirse en voluntario de la escuela. [Para obtener más información, comuníquese con el plantel de origen de su estudiante o el Departamento de Relaciones Públicas y Mercadotecnia al 817-399-2025]
- Participar en organizaciones de padres del plantel.

- Servir como representante de los padres en los comités de planificación a nivel de distrito o de plantel. tales como el Comité de Mejoramiento a Nivel del Distrito (DLIC) o el Comité de Mejoramiento a Nivel del Plantel (CLIC) que ayudan en el desarrollo de metas y planes educativos para mejorar el rendimiento estudiantil. Comuníquese con el plantel de origen de su estudiante para obtener más información.
- Servir en el Consejo Asesor de Salud Escolar (SHAC), ayudando al Distrito a garantizar que los valores de la comunidad local se reflejen en la instrucción de educación para la salud y otros temas de bienestar.
- Responder a la Encuesta para padres y comunidad de HEB ISD.
- Servir en un comité para determinar los criterios que se utilizarán para evaluar el desempeño general del Distrito y cada plantel en la comunidad y la participación de los estudiantes. Para obtener más información, comuníquese con el director.
- Ser consciente de los esfuerzos continuos de prevención del acoso y la intimidación de la escuela.
- Comunicarse con los funcionarios de la escuela si usted está preocupado por el bienestar emocional o mental de su hijo (a).
- Asistir a las reuniones de la junta para conocer más sobre las operaciones del Distrito.

Para obtener más información sobre cualquiera de estas oportunidades, comuníquese con el Coordinador de Participación Familiar, Extensión Comunitaria y Apoyo a los Maestros al 817-399-2180

## **PAPEL DE LOS PADRES EN ALGUNAS TAREAS ESCOLARES Y EN EL SALÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

### **Hijos de familias militares**

A los hijos de familias militares se les brindará flexibilidad con respecto a ciertos requisitos del Distrito, que incluyen:

- Requisitos de vacunación.
- Colocación a nivel de grado, curso o programa educativo.
- Requisitos de elegibilidad para participar en actividades extracurriculares.
- Requisitos de graduación.

Además, las faltas relacionadas con la visita de un estudiante con sus padres, incluido un padrastro o tutor legal, que haya sido llamado al servicio activo, esté de licencia o regrese de un despliegue de al menos cuatro meses, serán justificadas. por el Distrito. El Distrito no permitirá más de cinco faltas justificadas por año para este propósito. Para que la ausencia sea justificada, la ausencia debe ocurrir no antes del día 60 antes del despliegue o no más tarde del día 30 después del regreso de los padres del despliegue. Usted puede encontrar información adicional en Recursos para Familias Militares en la Agencia de Educación de Texas.

### **Hermanos de Nacimiento Múltiple**

Como padre, si sus hijos son hermanos biológicos múltiples (por ejemplo, mellizos, trillizos, etc.) asignados al mismo grado y plantel, usted puede solicitar que se ubiquen en el mismo salón de clases o en salones separados. Su solicitud por escrito debe enviarse a más tardar el día 14 después de la matrícula de sus hijos. [Vea la política FDB (LEGAL)].

### **Transferencias/Asignaciones de Seguridad**

Como padre, usted puede:

Solicitar la transferencia de su hijo (a) a otro salón o plantel si el Distrito ha determinado que su hijo (a) ha sido víctima de acoso escolar, que incluye acoso por medios electrónicos, según lo define el Código de Educación 37.0832. No se proporciona transporte para una transferencia a otro plantel. Consulte al director para obtener información.

Consulte con los administradores del Distrito se ha determinado que su hijo (a) ha participado en acoso escolar y la junta decide transferirlo a otro salón o plantel. No se proporciona transporte para una transferencia a otro plantel.

Solicite la transferencia de su hijo (a) para que asista a una escuela pública segura en el distrito si su hijo (a) asiste a la escuela en un plantel identificado por TEA como persistentemente peligroso o si su hijo (a) ha sido víctima de una infracción criminal violenta mientras estaba en la escuela o en los terrenos de la escuela. [Vea la política FDE.].

Solicite la transferencia de su hijo (a) a otro plantel del Distrito si su hijo (a) ha sido víctima de una agresión sexual por parte de otro estudiante asignado al mismo plantel, ya sea que la agresión haya ocurrido dentro o fuera del plantel, y ese estudiante ha sido condenado o ubicado en adjudicación por ese asalto. Si la víctima no desea ser transferida, el Distrito transferirá al agresor de acuerdo con la política FDE.

### **Uso de Animales de Servicio/Asistencia por Parte de los Estudiantes**

Un padre de un estudiante que usa un animal de servicio/asistencia debido a la discapacidad del estudiante debe presentar una solicitud por escrito al director antes de traer el animal de servicio/asistencia al plantel. El Distrito intentará atender una solicitud lo antes posible, pero lo hará dentro de los diez días hábiles del distrito.

### **Estudiantes Bajo la Tutela del Estado (cuidado adoptivo)**

Un estudiante que se encuentra actualmente bajo la tutela (custodia) del estado y que se inscribe en el distrito después del comienzo del año lectivo tendrá oportunidades de crédito por examen fuera de los períodos de prueba establecidos por el distrito y otorgará cursos proporcionales crédito por semestre (crédito parcial) cuando un estudiante solo aprueba un semestre de un curso de dos semestres.

Un estudiante que se encuentra actualmente bajo la tutela del Estado y que se traslada fuera de los límites de asistencia del Distrito o de la escuela, o que se coloca inicialmente en la tutela del Estado y que se traslada fuera de los límites del Distrito o de la escuela, tiene derecho a continuar en la matrícula en la escuela a la que asistía antes de la ubicación o mudanza hasta que el estudiante alcance el nivel de grado más alto en la escuela en particular. Además, si un estudiante en el grado 11 o 12 se transfiere a otro distrito, pero no cumple con los requisitos de graduación del distrito receptor, el estudiante puede solicitar recibir un diploma del distrito anterior si cumple con los criterios para graduarse del distrito anterior.

Además, para un estudiante bajo la tutela del estado que es elegible para una exención de matrícula y cuotas bajo la ley estatal y que probablemente esté bajo cuidado el día anterior al cumpleaños número 18 del estudiante, el Distrito: Ayudará al estudiante a completar cualquier solicitud de admisión o ayuda financiera; organizará y acompañará al estudiante en las visitas al plantel; ayudará a investigar y solicitar becas privadas o patrocinadas por una institución; identificará si el estudiante es un candidato para un nombramiento en una academia militar; ayudará al estudiante a inscribirse y prepararse para los exámenes de ingreso a la universidad, lo que incluye, sujeto a la disponibilidad de fondos, organizar el pago de cualquier tarifa de examen por parte del Departamento de Servicios de Protección y Familia de Texas (DFPS); y coordinará el contacto entre el estudiante y un representante de enlace para los estudiantes que anteriormente estaban bajo la tutela del Estado.

### **Estudiantes que Hablan un Idioma Principal Diferente del inglés**

Un estudiante puede calificar para recibir apoyo especializado si su idioma principal no es el inglés y el estudiante tiene dificultades para realizar el trabajo de clase normal en inglés. Si el estudiante califica para estos servicios adicionales, el Comité de Evaluación del Dominio del Idioma (LPAC) determinará los tipos de servicios que necesita el estudiante, incluidas las adaptaciones o modificaciones relacionadas con la instrucción en el salón, evaluaciones locales y evaluaciones exigidas por el estado.

### **Apoyo a Estudiantes con Dificultades de Aprendizaje o que Necesitan Educación Especial o Servicios de la Sección 504**

Para aquellos estudiantes que tienen dificultades en el salón regular, todos los distritos escolares y las escuelas autónomas de matrícula abierta deben considerar servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios de apoyo académico o de conducta que están disponibles para todos los estudiantes, incluido un proceso basado en Respuesta a la Intervención (RtI). La implementación de RtI tiene el potencial de tener un impacto positivo en la capacidad de los distritos y las escuelas autónomas para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

Si un estudiante está presentando dificultades de aprendizaje, sus padres pueden comunicarse con las personas a continuación para obtener información sobre el sistema general de evaluación o derivación de educación general de la escuela para los servicios de apoyo. Este sistema conecta a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la derivación para una evaluación de educación especial o para una evaluación de la Sección 504 para determinar si el estudiante necesita apoyo, adaptaciones o servicios específicos. Un padre puede solicitar una evaluación para educación especial o servicios de la Sección 504 en cualquier momento.

### **Referencias de educación especial:**

Si un padre hace una solicitud por escrito para una evaluación inicial de servicios de educación especial al director de servicios de educación especial o un empleado administrativo del distrito escolar o escuela autónoma de matrícula abierta, el distrito o escuela autónoma debe responder a más tardar 15 días escolares después recibir tal solicitud. En ese momento, el distrito o la escuela autónoma debe dar a los padres un aviso previo por escrito de si está de acuerdo o se niega a evaluar al estudiante, junto con una copia del Aviso de Garantías Procesales. Si el distrito escolar o la escuela autónoma acuerda evaluar al estudiante, también debe dar a los padres la oportunidad de dar su consentimiento por escrito para la evaluación.

Tenga en cuenta que una solicitud para una evaluación de educación especial se puede hacer verbalmente y no es necesario que esté por escrito. Los distritos y las escuelas autónomas aún deben cumplir con todos los requisitos de salvaguarda procesal y notificación previa por escrito y los requisitos para identificar, localizar y evaluar a los niños que se sospecha tienen una discapacidad y que necesitan educación especial. Sin embargo, una solicitud verbal no requiere que el Distrito o la escuela autónoma responda dentro del plazo de 15 días escolares.

Si el distrito o la escuela autónoma decide evaluar al estudiante, debe diligenciar la evaluación inicial del estudiante y el informe de evaluación a más tardar 45 días escolares a partir del día en que recibe el consentimiento por escrito de los padres para evaluar al estudiante. Sin embargo, si el estudiante está ausente de la escuela durante el período de evaluación por tres o más días escolares, el período de evaluación se extenderá por el número de días escolares igual al número de días escolares que el estudiante está ausente.

Hay una excepción al cronograma de 45 días escolares. Si un distrito o una escuela autónoma recibe el consentimiento de los padres para la evaluación inicial al menos 35 pero menos de 45 días escolares antes del último día de instrucción del año lectivo, debe realizar el informe escrito y brindar una copia del informe a los padres antes de 30 de junio de ese año. Sin embargo, si el estudiante está ausente de la escuela por tres o más días durante el período de evaluación, la fecha límite del 30 de junio ya no se aplica. En su lugar, se aplicará el cronograma general de 45 días escolares más extensiones por faltas de tres o más días.

Al realizar la evaluación, el distrito o la escuela autónoma debe entregar a los padres una copia del informe de evaluación sin costo alguno.

Información adicional sobre educación especial está disponible en el distrito o en la escuela autónoma en un documento complementario con título Guía para Padres sobre el Proceso de Admisión, Revisión y Salida.

### **Persona de contacto para referencias de educación especial:**

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un estudiante que experimenta dificultades de aprendizaje o con respecto a una remisión para una evaluación para los servicios de educación especial es:

Persona de contacto: Director de Educación Especial

Número de teléfono: 817-399-2046

#### **Referencias de la Sección 504:**

Cada distrito escolar o escuela autónoma debe tener estándares y procedimientos establecidos para la evaluación y ubicación de los estudiantes en el programa de la Sección 504 del distrito o escuela autónoma. Los distritos y las escuelas autónomas también deben implementar un sistema de garantías procesales que incluya notificación, una oportunidad para que un padre o tutor examine los registros pertinentes, una audiencia imparcial con la oportunidad de participación del padre o tutor y representación de un abogado, y un procedimiento de revisión.

#### **Persona de contacto para referencias de la Sección 504:**

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un estudiante que experimenta dificultades de aprendizaje o con respecto a una remisión para una evaluación para los servicios de la Sección 504 es:

Persona de contacto: Coordinador de Orientación y Asesoramiento

Número de teléfono: 817-399-2064

#### **Sitios web de recursos familiares:**

Marco Legal para el Proceso de Educación Especial Centrado en el Niño

Red de Recursos de Socios

Centro de Información de Educación Especial

Proyecto Texas Primero

### **PROPIEDAD PERSONAL/BICICLETAS/ EQUIPO DE PATINAJE**

La escuela no se hace responsable en ningún momento de las pertenencias privadas de los estudiantes. Los estudiantes deben marcar todos los artículos personales. Los estudiantes que viajen en bicicleta, motocicleta, etc. a la escuela deben estacionarlos y asegurarlos en el lugar asignado inmediatamente después de su llegada. No se permiten patines, patinetas ni zapatos con ruedas en la propiedad de la escuela por razones de seguridad y almacenamiento.

### **RESTRICCIÓN FÍSICA**

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro del alcance de los deberes del empleado, restringir físicamente a un estudiante si el empleado cree razonablemente que es necesario para: (1) proteger a una persona de lesiones físicas, incluida la persona que usa la restricción física; (2) obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso; (3) proteger la propiedad de daños graves; (4) sacar de un lugar específico a un estudiante que se niega a recibir una orden legal de un empleado de la escuela, con el fin de restaurar el orden en el salón/escuela o imponer medidas disciplinarias; o (5) restringir a un estudiante que presenta un peligro para el estudiante o para otros. Ningún estudiante puede ser confinado en un espacio cerrado con llave o puesto en reclusión en un espacio cerrado con llave, excepto en una situación de emergencia mientras se espera la llegada del personal policial, si el estudiante tiene un arma y el confinamiento es necesario para evitar que el estudiante cause daños físicos daño al estudiante u otros.

### **POSESIÓN**

Posesión significa tener en la persona del estudiante o en la propiedad personal del estudiante, que incluye, entre otros: 1) la ropa, el bolso o el maletín del estudiante; 2) cualquier vehículo privado utilizado por el estudiante para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o 3) cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo pero sin limitarse a, un casillero o escritorio.

### **PROPIEDAD PÚBLICA**

Los edificios escolares son propiedad pública. Destruir o desfigurar la propiedad pública es una infracción de la ley. Un padre/tutor u otra persona que tenga la responsabilidad de un niño es responsable de cualquier daño a la propiedad causado por la conducta negligente del niño y/o la conducta intencional y maliciosa del niño. Los estudiantes tienen prohibido vandalizar o dañar o desfigurar cualquier propiedad perteneciente, alquilada o utilizada por el Distrito, su personal u otras personas.

### **PUBLICACIONES Y REVISIÓN PREVIA**

- Todas las publicaciones escolares editadas, impresas, distribuidas en el nombre de, o dentro de la escuela, estarán bajo el control del director/designado y la junta. El director será responsable de todos los asuntos relacionados con el control editorial, organización, emisión y venta de publicaciones, sujeto a la aprobación del Superintendente.
- El Distrito evitará la distribución o publicación de material que pueda interrumpir o interferir material y sustancialmente con las operaciones escolares normales o interferir con los derechos de los demás. El material del estudiante que es o podría ser percibido como patrocinado por la escuela no puede atacar a ningún individuo o grupo por motivos de género, raza, credo, etnia o religión.
- Los carteles y afiches que los estudiantes deseen exhibir deben ser aprobados primero por el director. Se eliminarán los carteles que se exhiban sin autorización. Cualquier estudiante que publique material impreso sin aprobación estará sujeto

a una acción disciplinaria.

- El material estudiantil que critique a los funcionarios escolares, defienda las infracciones de las reglas escolares o fomente acciones que pongan en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes puede estar prohibido cuando haya evidencia que respalde razonablemente que el material es sustancialmente perjudicial para las operaciones escolares o interfiere con los derechos de los demás.

### **REPRESALIAS (Sección 36.06 del Código Penal de Texas; Sección 37.007 (d) del Código de Educación de Texas)**

Un estudiante comete una infracción si intencional o conscientemente daña o amenaza con dañar a otro estudiante o empleado del distrito escolar o voluntario dentro o fuera del plantel porque la persona ha informado de una infracción del Código de Conducta Estudiantil o es testigo de dicha infracción.

Un estudiante será expulsado si participa en una conducta que contiene los elementos de cualquier infracción enumerada en la Sección 37.007 (a) del Código de Educación de Texas, y puede ser expulsado si el estudiante participa en una conducta que contiene los elementos de cualquier infracción enumerada en Educación de Texas. Sección 37.007 (b) (2) (c) del Código contra cualquier empleado o voluntario en represalia por o como resultado del empleo o asociación de la persona con un distrito escolar, sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste una actividad relacionada con la escuela. (Ver código de contacto del estudiante)

### **FUNCIONARIO DE RECURSOS ESCOLARES (SRO)**

Para ayudar con la seguridad, los funcionarios de la ley locales sirven como funcionarios de recursos escolares en los planteles de secundaria. El SRO está disponible para informar a los estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades como ciudadanos legales, para brindar asesoramiento informal a estudiantes en situaciones especiales y para enseñar/responder preguntas que los estudiantes puedan tener con respecto a la ley de menores. El distrito puede presentar una queja o remitir a un estudiante al tribunal correspondiente, o la policía puede detener al estudiante o emitir una citación por delito menor o conducta grave de Clase A o B cuando un estudiante muestra cierta conducta grave y/o ilegal.

### **SEGURIDAD EN LA ESCUELA/AUTOBÚS**

El distrito escolar tiene la responsabilidad principal de garantizar que sus escuelas sean seguras. Los estudiantes que, por su conducta dentro o fuera de la propiedad escolar, representen una amenaza inminente para la seguridad de los miembros de la comunidad escolar, estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes y posibles sanciones penales.

Aunque el Distrito ha implementado procedimientos de seguridad, la cooperación de los estudiantes/padres/tutores es esencial para garantizar la seguridad de la escuela y los estudiantes. Los estudiantes deben:

- Evitar la conducta que pueda poner en riesgo al estudiante, a otros estudiantes o al personal escolar.
- Seguir el Código de Conducta del Estudiante y cualquier regla adicional de conducta y seguridad descrita en el manual del estudiante del plantel o las reglas establecidas por los administradores, maestros o conductores de autobús.
- Conocer las rutas y señales de evacuación de emergencia.
- Seguir inmediatamente las instrucciones de los administradores, maestros y conductores de autobuses que supervisan el bienestar y la seguridad de los estudiantes.

Con el fin de proteger la seguridad de los estudiantes y el personal escolar, incluido el mantenimiento del orden y la disciplina, y para disuadir la posesión o el uso de drogas, armas y otro contrabando en la escuela, en los autobuses escolares y en las actividades relacionadas con la escuela, el Distrito Empleará dispositivos de vigilancia y búsqueda, incluidos detectores de metales, equipo de grabación/vigilancia de audio/video y caninos según sea necesario. (Sección 26.009 (b) (1) del Código de Educación de Texas).

### **CONSEJO ASESOR DE SALUD ESCOLAR**

Durante el año lectivo anterior, el Consejo Asesor de Salud Escolar del Distrito celebró tres (3) reuniones. Información adicional sobre el SHAC del Distrito está disponible comunicándose con el departamento de Servicios Médicos al 817-399-2070.

### **INFRACCIONES ESCOLARES**

"Infracción Escolar" significa una infracción cometida por un niño matriculado en una escuela pública que es un delito menor de Clase C, que no es una infracción de tráfico, y que se comete en una propiedad bajo el control y la jurisdicción de un distrito escolar. Un funcionario del orden público no puede emitir una citación a un niño que presuntamente ha cometido un delito escolar, pero puede tomar a un niño bajo custodia. Un distrito escolar puede presentar una queja ante un tribunal penal contra un estudiante que comete un delito escolar. Una denuncia que alega la comisión de un delito escolar debe: ser juramentada por una persona que tenga conocimiento personal de los hechos subyacentes que dan lugar a una causa probable para creer que se ha cometido un delito; y estar acompañada de una declaración de un empleado de la escuela que indique si el niño es elegible o recibe servicios de educación especial y las sanciones graduales, si es necesario, que se impusieron al niño antes de que se presentara la queja.

### **REGISTRO E INCAUTACIÓN**

Con el fin de asegurar un ambiente escolar seguro y proteger a otros de cualquier efecto potencialmente dañino derivado de elementos no permitidos, los estudiantes que traigan estos a la propiedad escolar y/o eventos relacionados con la escuela están sujetos a registro e incautación. **El registro y la incautación podrían incluir teléfonos celulares y todo el contenido, incluidos mensajes de texto, fotos o videos, si están relacionados con una infracción del Código de Conducta del Estudiante.** Se prohíbe a los estudiantes llevar consigo o tener en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela artículos como drogas, armas, alcohol, buscapersonas u otros elementos/materiales que infrinjan la política escolar o la ley estatal.

Los estudiantes estarán libres de registros e incauciones irrazonables por parte de los funcionarios escolares. Se pueden realizar búsquedas en la ropa exterior, bolsillos, carteras, mochilas, etc. de un estudiante si existe una causa razonable para creer que el estudiante lleva elementos que infrinjan las reglas de la escuela, o con el consentimiento del estudiante. Las invasiones altamente intrusivas de la privacidad de un estudiante, como registros de la persona del estudiante, se llevarán a cabo solo si existe una causa razonable para creer que un registro descubrirá evidencia de que el estudiante posee elementos prohibidos, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas con los objetivos del registro y la búsqueda no es excesivamente intrusiva con base a la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción. Salvo que se disponga lo contrario en la política, los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante o la propiedad de un estudiante con una causa razonable, con el consentimiento libre y voluntario del estudiante o con una orden de registro. Los estudiantes ubicados en DAEP estarán sujetos a registro e incautación durante el registro cada día.

### **ACOSO SEXUAL**

El acoso sexual se define como la participación en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitar favores sexuales, usar lenguaje sexualmente abusivo o vulgar u otra conducta verbal, visual o física u otra conducta para la comunicación de naturaleza sexual cuando dicha conducta interfiere con el desempeño escolar de un estudiante o crea un ambiente escolar intimidante, hostil u ofensivo.

Esta definición incluye la violencia de pareja. El Distrito prohíbe a los estudiantes participar en conductas que constituyan acoso sexual o abuso sexual, ya sea que la conducta sea de palabra, gesto u otra conducta sexual dirigida hacia otro estudiante o empleado del Distrito como se define en FFH (LEGAL/LOCAL).

El Distrito cree que todo estudiante tiene derecho a asistir a la escuela y a las actividades relacionadas con la escuela libres de toda forma de discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual y deberá investigar todas las quejas que aleguen acoso sexual. El Distrito considera que el acoso sexual es una infracción grave y considerará la gama completa de opciones disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión, de acuerdo con la naturaleza de la infracción.

Un estudiante y/o padre/tutor puede presentar una queja que alegue acoso sexual por parte de un estudiante o miembro del personal en una entrevista con el director/designado o con el coordinador del Título IX del Distrito (817-283-4461). La entrevista se programará y se llevará a cabo dentro de los cinco días posteriores a la solicitud. El coordinador del Título IX dirigirá una investigación, que normalmente se completará dentro de los diez (10) días hábiles del Distrito. Se informará al estudiante o padre/tutor si circunstancias atenuantes retrasan la finalización de la investigación. Las quejas se deben presentar por escrito para ayudar en la investigación del Distrito.

### **DERECHOS DEL ESTUDIANTE/PADRES Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

El propósito de este procedimiento es asegurar, en el primer nivel posible, una resolución rápida y equitativa de las quejas de los estudiantes o los padres, incluidas las quejas que alegan discriminación por motivos de género, raza, credo, origen étnico y religión o condición de discapacidad.

Un estudiante o padre tendrá derecho a una entrevista informal con un administrador para resolver su queja. Si tal intento no tiene éxito, entonces el estudiante o el padre pueden iniciar una queja formal como se identifica en la Política de la Junta FNG (LEGAL y LOCAL).

Si una queja involucra un problema con un maestro, se espera que el estudiante o padre en la mayoría de las circunstancias discuta el asunto con el maestro antes de solicitar una entrevista con el director en el Nivel Uno. El estudiante puede estar representado por un adulto en cualquier nivel de la queja. En los niveles uno y dos, se brindará una respuesta por escrito del administrador correspondiente al estudiante o padre. Para los propósitos de esta política, "días" significará los días hábiles del Distrito.

#### **Nivel Uno**

Un estudiante o padre que tenga una queja deberá solicitar (por escrito en un formulario proporcionado por el Distrito) una entrevista con el director. Esta queja debe presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al momento en que el estudiante o el padre supo, o debería haber sabido, del evento o serie de eventos que causaron la queja. Se deben adjuntar copias de cualquier documento que respalde la queja al formulario de queja. Si las copias de los documentos no están disponibles en el momento de presentar la queja, deben brindarse en el momento de la entrevista. El estudiante o los padres no pueden presentar nuevos documentos después de la entrevista de Nivel Uno, a menos que el estudiante

o los padres no supieran que existían antes de la entrevista. El director programará y llevará a cabo una entrevista con el estudiante o el padre dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la solicitud por escrito. El director brindará al estudiante o al padre una respuesta por escrito dentro de los diez (10) días posteriores a la entrevista.

### **Nivel Dos**

Si el resultado de la entrevista con el director no satisface al estudiante o al padre, entonces el estudiante o el padre pueden solicitar, dentro de los diez (10) días, una entrevista con el superintendente o su designado para apelar la decisión del Nivel Uno. La notificación de apelación debe presentarse por escrito, en un formulario proporcionado por el Distrito, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la respuesta escrita, o si no se recibe respuesta, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha límite de respuesta del Nivel Uno. Una vez que se reciba la notificación de apelación, el director preparará y enviará un registro de la entrevista de Nivel Uno al superintendente. El estudiante o el padre pueden solicitar una copia de este registro. El Superintendente, o su designado, llevará a cabo una entrevista dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la notificación de apelación. Esta entrevista se limitará a los problemas presentados por el estudiante o el padre en la entrevista de Nivel Uno e identificados en el aviso de apelación. El superintendente o su designado brindará una respuesta por escrito al padre o al estudiante dentro de los diez días.

### **Nivel Tres**

Si el resultado de la entrevista con el Superintendente o la persona designada no satisface al estudiante o al padre, o si el tiempo de respuesta ha expirado, el estudiante o el padre pueden apelar la decisión ante la Junta Directiva. La notificación de apelación debe presentarse por escrito, en un formulario proporcionado por el Distrito, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la respuesta del Nivel Dos o, si no se recibió respuesta, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha límite de la respuesta del Nivel Dos. El Superintendente informará al estudiante o al padre de la fecha, hora y lugar de la reunión de la Junta en la que la queja estará en la agenda para ser escuchada. El Distrito determinará si la queja se presentará en una reunión abierta o cerrada de acuerdo con la Ley de Reuniones Abiertas de Texas y otras leyes aplicables. (Vea la Política de la Junta Directiva BE). El funcionario que preside establecerá un límite de tiempo razonable para la presentación de quejas. El Distrito hará una grabación de audio del procedimiento del Nivel Tres ante la Junta. La Junta Directiva escuchará la queja y tomará cualquier acción que considere apropiada. Si la Junta no toma una decisión con respecto a la queja al final de la próxima reunión programada regularmente, la falta de acción oficial por parte de la Junta mantiene la decisión administrativa en el Nivel Dos.

## **ESTUDIANTES EN CUSTODIA**

La ley estatal requiere que el Distrito permita que un estudiante sea puesto bajo custodia legal:

- Para cumplir con una orden del tribunal de menores.
- Cumplir con las leyes de arresto.
- Por un funcionario de la ley si existe una causa probable para creer que el estudiante ha participado en una conducta delictiva o conducta que necesita supervisión.
- Por un funcionario de la ley para obtener huellas digitales o fotografías para compararlas en una investigación.
- Por un funcionario de la ley para obtener huellas digitales o fotografías para establecer la identidad de un estudiante, donde el niño puede haber participado en una conducta que indica la necesidad de supervisión, como una fuga.
- Por un funcionario de libertad condicional si existe una causa probable para creer que el estudiante ha infringido una condición de libertad condicional impuesta por el tribunal de menores.
- Por un funcionario autorizado de Servicios de Protección Infantil (CPS), Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (DFPS), un funcionario de la ley o de libertad condicional de menores, sin una orden judicial, bajo las condiciones establecidas en el Código de Familia relacionado a la salud o seguridad física del estudiante.
- Para cumplir con una directiva debidamente emitida por un tribunal de menores para detener a un estudiante. Antes de que un estudiante sea entregado a un funcionario de la ley u otra persona legalmente autorizada, el director verificará la identidad del funcionario y, en la medida de lo posible, verificará la autoridad del funcionario para tomar la custodia del estudiante.

El director notificará inmediatamente al superintendente y normalmente intentará notificar a los padres a menos que el funcionario u otra persona autorizada presente lo que el director considere una objeción válida para notificar a los padres. Debido a que el director no tiene la autoridad para evitar o retrasar la entrega de un estudiante a un funcionario de la ley, lo más probable es que cualquier notificación sea posterior al hecho.

## **CALIFICACIONES DEL MAESTRO**

Como padre de un estudiante en HEB ISD, usted tiene derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros de salón que instruyen a su hijo (a) y la ley federal requiere que el distrito escolar le proporcione esta información de manera oportuna si la solicita. Específicamente, tiene derecho a solicitar la siguiente información sobre cada uno de los maestros de clase de su hijo (a):

- Si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y materias que enseña.
- Si el maestro está enseñando en estado de emergencia o provisional debido a circunstancias especiales.
- La especialización universitaria del maestro, si el maestro tiene títulos avanzados y el campo de disciplina de la certificación o título.
- Si los maestros auxiliares brindan servicios a su hijo (a) y, de ser así, sus calificaciones.

Si usted desea recibir esta información, comuníquese con su director.

## **AMENAZA TERRORISTA (Sección 22.07 del Código Penal de Texas)**

Una persona comete un delito si amenaza con cometer cualquier delito que involucre violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Causar una reacción de cualquier tipo a su amenaza por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Hacer que cualquier persona tema una lesión física grave inminente;
- Evitar o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, salón, lugar de reunión, automóvil u otra forma de transporte u otro lugar público;
- Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas u otro servicio público;
- Hacer que el público o un grupo sustancial del público sienta temor de sufrir lesiones físicas graves; o influir en la conducción de las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado, como un distrito escolar.

Participar en una conducta que contenga los elementos de una infracción, acción o amenaza de acciones que constituya una amenaza terrorista resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas y también puede resultar en arresto y/o procesamiento legal.

## **CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS**

Esta ley estatutaria aprobada por la Legislatura de Texas se aplica al funcionamiento diario de las escuelas y detalla las responsabilidades y deberes de las juntas, agencias y personal de educación estatales y locales. El Capítulo 37 se refiere a asuntos de seguridad escolar, incluidos mandatos relacionados con retiros/expulsiones de estudiantes por delitos graves y comunicaciones requeridas entre las escuelas y las fuerzas del orden. Las referencias a las secciones del Código de Educación de Texas, incluido el Capítulo 37, están disponibles mediante solicitud.

## **CÓDIGO MÉDICO Y DE SEGURIDAD DE TEXAS**

Las definiciones médicas, los estándares y las sanciones penales provistas en el Código de Salud y Seguridad como se hace referencia en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas están disponibles mediante solicitud.

## **CÓDIGO PENAL DE TEXAS**

El Código Penal de Texas establece un sistema de prohibiciones, sanciones y medidas correccionales para lidiar con la conducta que causa o amenaza injustificadamente e inexcusablemente dañar a aquellas personas o al interés público para los cuales la protección estatal es apropiada. El Código de Educación de Texas establece que las leyes penales del estado se aplican a las áreas bajo la jurisdicción de una junta escolar y le otorga a tal junta la autoridad para adoptar reglas relacionadas con la seguridad escolar. Las referencias al Código Penal de Texas como se cita en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (procedimientos/leyes de disciplina estudiantil) están disponibles a solicitud.

## **ROBOS**

Ningún estudiante tomará, robará o tomará prestada ninguna propiedad que no le pertenezca sin el consentimiento de la persona a la que pertenece la propiedad. Los estudiantes que cometan delitos relacionados con el robo y/o la venta de la propiedad de otra persona estarán sujetos a una acción disciplinaria del Código de Conducta del Estudiante y también estarán sujetos a arresto o enjuiciamiento legal.

## **PAUSAS**

A un estudiante se le puede asignar un “tiempo fuera” como una técnica de manejo de la conducta y/o una práctica de manejo



de la disciplina para brindarle al estudiante la oportunidad de recuperar el autocontrol. Durante el "tiempo fuera", un estudiante puede estar separado de otros estudiantes por un período de tiempo limitado en un ambiente sin llave del cual el estudiante no tiene impedimento físico para salir.

#### **TÍTULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DE TEXAS (TPC)**

Infracciones contra una persona dentro o fuera del plantel que resultarán en una acción disciplinaria como se enumera/define en la Sec. 37.006-37.007 del Código de Educación de Texas (es decir, asignación o expulsión de DAEP) incluyen, entre otros, los siguientes:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05 del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal de Texas;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02 del Código Penal de Texas;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01 del Código Penal de Texas;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas; Agresión sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021 del Código Penal de Texas;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inadecuada entre el educador y el estudiante según la Sección 21.12 del Código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16 del Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08 del Código Penal de Texas; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.

#### **TABACO/NICOTINA/CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS**

Los estudiantes no deben fumar, masticar, vapear o estar en posesión de productos de tabaco/nicotina o cigarrillos electrónicos en la propiedad escolar o mientras asisten a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Los estudiantes no pueden estar en posesión de fósforos, encendedores, juuls, cartuchos de vape o cualquier otra parafernalia para fumar o vapear, en la propiedad de la escuela o mientras asisten a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Los estudiantes que infrinjan esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias (Ver Código de Conducta Estudiantil) y el Distrito puede presentar una queja o remisión contra el estudiante en el tribunal correspondiente.

#### **TRANSPORTE**

El Distrito pone a disposición de todos los estudiantes que viven a dos o más millas de la escuela el transporte en autobús escolar sin costo para los estudiantes/padres/tutores. Bajo ciertas circunstancias de seguridad estudiantil, el Distrito puede declarar algunas rutas peligrosas y permitir que los estudiantes que viven dentro de un radio de dos millas de la escuela usen el transporte del Distrito. El Distrito no proporciona transporte para los estudiantes de secundaria que están asignados al Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP) del Distrito.

Viajar en el autobús escolar es un privilegio proporcionado por el Distrito y debe tratarse como tal. Las reglas y regulaciones, incluidos los procedimientos para esperar el autobús, subir y bajar del autobús correctamente, la conducta en el autobús, así como los procedimientos para accidentes o emergencias, son proporcionados por el departamento de transporte y/o la escuela de origen. El propósito de esta información es ayudar a brindar una experiencia segura y placentera para los niños y adultos que viajan o conducen el autobús escolar. No se permite usar o exhibir teléfonos celulares/dispositivos electrónicos en los autobuses escolares en HEB ISD durante las rutas del autobús a menos que el conductor del autobús lo permita debido a

circunstancias especiales. Los estudiantes que no cumplan con las reglas de conducta establecidas mientras usan el transporte proporcionado por la escuela pueden ser retirados del autobús y enviados a la oficina del director, donde estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con los niveles de mala conducta descritos en el Código de Estudiantes. Conducta según lo determine el director/designado. Las infracciones graves o repetidas pueden resultar en la prohibición de uso de los servicios de transporte. Los estudiantes deben cumplir con el código de vestuario del distrito mientras viajan en el autobús.

### **FUNCIONARIO DE AUSENTISMO ESCOLAR**

El Funcionario de Ausentismo del Distrito es responsable de hacer cumplir las leyes/políticas de asistencia del Distrito y del estado, investigar cada caso reportado de ausencia injustificada y remitir a cualquier estudiante/padre que haya infringido las leyes de asistencia obligatoria a la corte correspondiente para una acción legal. El Funcionario de Ausentismo asesora a los estudiantes/padres sobre los requisitos de asistencia y las sanciones por infringir la ley estatal y las políticas del distrito. Los padres que se consideran en infracción de las leyes de asistencia obligatoria pueden recibir una citación por parte del Funcionario de Ausentismo. El Distrito puede presentar una queja o remisión ante el tribunal correspondiente contra cualquier estudiante que se considere que está infringiendo las leyes de asistencia obligatoria del Distrito.

### **OPCIÓN DE ELECCIÓN DE ESCUELA INSEGURA (Secciones 25.0341 - 25.0342 del Código de Educación de Texas)**

Como padre, usted tiene derecho a solicitar la transferencia de su hijo (a) a otro salón de clases o plantel si la Junta o su designado ha determinado que su hijo (a) ha sido víctima de acoso escolar según se define el término en este manual y en la Sección 37.0832 del Código de Educación de Texas, o agresión sexual como se define en la Sección 25.0341 del Código de Educación de Texas. No se proporciona transporte para una transferencia a otro plantel (Consulte la Política de la Junta FDB). Si el estudiante que ha sido víctima no desea transferirse, entonces él/ella puede solicitar que el perpetrador sea transferido a otra escuela o al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria del Distrito.

Usted como padre, tiene derecho a solicitar la transferencia de su hijo (a) para que asista a una escuela pública segura en el distrito si su hijo (a) asiste a la escuela en un plantel identificado por la Agencia de Educación de Texas ("TEA") como persistentemente peligroso o si su hijo (a) ha sido víctima de una infracción criminal violenta mientras estaba en la escuela o en los terrenos de la escuela (Vea la Política de la Junta FDE). No hubo escuelas en HEB ISD calificadas como inseguras por TEA.

### **VANDALISMO/GRAFFITI EN PROPIEDAD ESCOLAR (Sección 28.08 del Código Penal de Texas)**

Los estudiantes no deben vandalizar o dañar o desfigurar cualquier propiedad, incluyendo computadoras, muebles y otros equipos, pertenecientes o utilizados por el Distrito o la escuela. El daño a la propiedad en exceso de \$ 1,500 es un delito grave y requiere la colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria o la expulsión. Los estudiantes serán responsables del cuidado y devolución de los libros de texto de propiedad estatal y deberán pagar el reemplazo de los libros de texto perdidos o dañados. Los estudiantes que cometan delitos relacionados con vandalismo o daños a la propiedad escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias. (Consulte el Código de conducta estudiantil).

Los estudiantes cometen un delito punible como delito grave por grafiti según la Sección 28.08 del Código Penal de Texas si, sin su consentimiento efectivo, marcan intencionalmente o con conocimiento en la propiedad tangible de una escuela (incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas). Los infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias y/o procesamiento legal.

### **MÁQUINAS EXPENDEDORAS**

El Distrito ha adoptado políticas e implementado procedimientos para cumplir con las reglas estatales y federales de servicio de alimentos para restringir el acceso de los estudiantes a las máquinas expendedoras. Para obtener más información sobre estas políticas y reglas, comuníquese con los Servicios de Nutrición Infantil al 817-399-2120.

### **CÁMARAS DE VIDEO (TODOS LOS NIVELES DE GRADO)**

Por motivos de seguridad, se utiliza equipo de grabación de video y audio para monitorear la conducta de los estudiantes, incluso en los autobuses y en las áreas comunes del plantel. No se les dirá a los estudiantes cuándo se está utilizando el equipo. El director revisará las grabaciones de video y audio de manera rutinaria y documentará la mala conducta del estudiante. La disciplina estará de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

A solicitud por escrito de un padre de un estudiante que recibe servicios de educación especial, un miembro del personal (según lo define este término por ley), un director o subdirector, o la Junta, la ley estatal requiere que el distrito coloque equipo de grabación de video y audio en un salón de clases en el que el estudiante pasa al menos el 50 por ciento de su día de instrucción, lo que la ley denomina un salón de clases autónomo. La mayoría de los estudiantes en este tipo de salón de clases también deben ser estudiantes que reciben Servicios de Educación Especial. Antes de que el Distrito coloque una cámara de video en un salón de clases u otro lugar en el que su hijo (a) reciba Servicios de Educación Especial, el Distrito le notificará. Hable directamente con el director o el Coordinador de Servicios Estudiantiles (817-399-2028) quien ha sido designado por el Distrito

para coordinar la implementación y el cumplimiento de esta ley, para obtener más información o para solicitar la instalación y operación de este equipo.

## **VISITANTES**

### **Visitantes generales**

Los padres y otras personas pueden visitar las escuelas del distrito. Para la seguridad de los que están dentro de la escuela y para evitar interrupciones del tiempo de instrucción, todos los visitantes deben reportarse primero a la oficina principal y deben cumplir con todas las políticas y procedimientos aplicables del Distrito. Es posible que los visitantes que ingresen a una escuela del distrito deban brindar una identificación con foto emitida por el gobierno. Los visitantes deben diligenciar el acuerdo de confidencialidad de observación del salón en la oficina del plantel antes de ingresar al salón. El Distrito se reserva el derecho de realizar búsquedas de antecedentes penales de delincuentes sexuales en cualquier visitante. Una persona que sea un delincuente sexual registrado no podrá visitar las instalaciones del Distrito. Un padre que es un delincuente sexual registrado tiene acceso limitado al plantel según lo dispuesto en la Política de la Junta GKC (LOCAL).

Las visitas a los salones individuales durante el tiempo de instrucción se permiten solo con la aprobación del director y el maestro y solo siempre que su duración o frecuencia no interfiera con la entrega de la instrucción o interrumpa el ambiente escolar normal. Incluso si la visita se aprueba antes de la llegada del visitante, la persona debe registrarse primero en la oficina principal. Tenga en cuenta que los padres y visitantes de un salón de clases, tanto virtuales como en persona, no pueden grabar videos o audio ni tomar fotografías u otras imágenes fijas sin el permiso del maestro u otro funcionario escolar.

Se espera que todos los visitantes a los salones individuales demuestren los más altos estándares de cortesía y conducta; no se permitirá la conducta revoltosa. Tenga en cuenta que, durante la impartición de la instrucción en el salón de un maestro, los visitantes no podrán usar teléfonos celulares ni ningún dispositivo de grabación de audio o video sin el permiso específico del maestro de salón.

### **Visitantes durante cualquier tipo de crisis**

La mayor preocupación de nuestro Distrito es siempre el bienestar de nuestros estudiantes. Durante cualquier crisis, los visitantes pueden verse muy limitados debido a los protocolos de seguridad.

### **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un Administrador de la escuela, un Funcionario de Recursos Escolares (SRO) o un Agente de Policía del Distrito tiene la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del Distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

- La persona presenta un riesgo sustancial de daño para cualquier otra persona; o
- La persona se comporta de una manera inapropiada para un ambiente escolar y la persona persiste en la conducta después de recibir una advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la prohibición de entrada o expulsión de la propiedad del Distrito pueden presentarse de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL).

### **ARMAS (Código Penal de Texas Sec. 46.01, 46.05)**

Los estudiantes tienen prohibido traer a la escuela, a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, o en el autobús escolar/transporte de pasajeros, cualquier arma, incluidas, entre otras, las siguientes: armas de fuego (según lo define la ley federal y/o el Código Penal de Texas), armas prohibidas, cuchillos de cualquier tipo o tamaño, explosivos (incluidos fuegos artificiales), armas explosivas, pistolas con cremallera, nudillos, palos de noche, cadenas, garrotes, navajas de afeitar o cualquier otro objeto utilizado para amenazar o infligir lesión en otra persona.

El personal de la escuela está autorizado a registrar los casilleros y vehículos estacionados en las instalaciones de la escuela, si tienen motivos razonables para creer que ha ocurrido una infracción de la ley o de este Código de Conducta. La posesión, uso o amenaza de uso (incluida cualquier acción o comentario que indique que un arma oculta está o puede estar en posesión del estudiante) de armas de imitación o similares y/o artículos que generalmente no se consideran armas (macis/spray de pimienta, municiones perforantes, objetos de artes marciales, pistolas de perdigones, pistolas Taser/paralizantes, ciertos útiles escolares/de oficina, etc.) pueden estar prohibidos cuando el director/designado determina que existe un peligro o se amenaza con existir para cualquier persona o propiedad escolar.

El incumplimiento de las políticas/leyes de armas como se define en las Secciones 46.01, 46.02 y 46.05 del Código Penal de Texas resultará en una acción disciplinaria como se enumera en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, Niveles III-

IV del Código de Conducta del Estudiante y enjuiciamiento legal cuando aplicable. Los estudiantes que infrinjan cualquier parte de la política de armas de fuego serán expulsados y referidos para enjuiciamiento. La expulsión se fijará por un período de hasta un año calendario a partir de la fecha de la infracción.

**Las “armas prohibidas” según lo define el Código Penal de Texas son las siguientes.** La posesión de tales armas resultará en la expulsión como se indica en el Nivel IV del Código de Conducta del Estudiante y/o en un proceso legal.

- Un arma de fuego es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso. Esta definición no incluye armas de fuego antiguas o de curiosidades fabricadas antes de 1899; o una réplica del mismo, si no utiliza munición de fuego de borde o fuego central.
- Un cuchillo de ubicación restringida según lo define la ley es un cuchillo con una hoja de más de 5,5 pulgadas, un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado, una daga, un cuchillo Bowie, una espada o una lanza.
- Un arma explosiva es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria que está diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones físicas graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar tal daño, causando alarma pública indebida o terror debido a tal explosión, también se incluyen dispositivos diseñados, fabricados o adaptados para lanzar o disparar un arma explosiva.
- Una ametralladora es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.
- Un arma de fuego de cañón corto es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, modificada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.
- Un silenciador de arma de fuego es cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el impacto de un arma de fuego.
- Los nudillos son cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones físicas graves o la muerte al golpear a una persona con un puño entre los nudillos.
- La munición perforadora de armaduras es munición de pistola que está diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras y para usarse principalmente en pistolas y revólveres.
- Un dispositivo dispensador de productos químicos, que no sea un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal, es un dispositivo que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano.
- Una pistola de tiro es un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y ha sido adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.
- Un garrote es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones físicas graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra.
- Un dispositivo de desinflado de neumáticos es un dispositivo, que incluye un abrochador o una tira de púas que, cuando se pasa, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas.

## REGLAS DE CALIFICACIÓN DE LA PRIMARIA DE HEB ISD

- Los maestros registrarán un mínimo de 6 calificaciones por materia académica básica (lectura, lengua y literatura, matemáticas, ciencias y estudios sociales) en el informe de progreso y 12 calificaciones por materia al final de las 6 semanas. La mayoría de las calificaciones de lengua y literatura se compondrán de composición y gramática.
- Siempre que el maestro mantenga el número mínimo de calificaciones, el maestro tiene la discreción de bajar las calificaciones. Las tareas deben ser calificadas y publicadas en el Centro de Acceso del Hogar (Home Access Center) de manera oportuna para que los estudiantes reciban la retroalimentación adecuada y los padres puedan acceder a información precisa.
- Los estudiantes recibirán calificaciones si han asistido al menos la mitad del período de calificaciones actual en una escuela de HEB ISD. Los estudiantes que se inscriban en una escuela de HEB ISD fuera del Distrito o del Estado también recibirán crédito por las calificaciones obtenidas en la escuela anterior.

### Prácticas generales de calificación

- El maestro tiene la discreción de que se tomen las deducciones de las calificaciones en función de criterios distintos del contenido (como un encabezado incompleto u omitir un nombre en un papel). Una deducción razonable para los grados primarios es de cinco puntos o menos y de 10 puntos o menos para los grados intermedios por tarea.
- A los estudiantes se les puede permitir "volver a presentar" una tarea con una calificación reprobatoria. Una calificación reprobatoria se define como una calificación por debajo de 70. Estas tareas se pueden devolver al maestro para que las corrija y reciba una calificación máxima de 70.

### Tutoriales

- Se brindará un programa de tutoría para cada estudiante cuyo promedio de calificaciones sea inferior a 70 en una o más materias académicas básicas. Los estudiantes que están en peligro de obtener una puntuación por debajo de 70 en una materia durante un período de calificación de seis semanas son considerados para tutoría.
- Se debe volver a enseñar durante la tutoría después de la escuela, antes de la tutoría escolar o en la intervención en el salón, incluidos los grupos pequeños, para abordar los promedios de grado por debajo de 70.

### Trabajo Atrasado

- Se aceptarán trabajos entregados tarde con una deducción máxima de 10 puntos por día. Tres días es el límite para aceptar trabajos entregados tarde.
- Una política de mejores prácticas es que el estudiante realice el trabajo asignado en lugar de recibir un cero en apoyo del Mensaje principal de HEB ISD # 1: Los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje.

### Deberes

- El propósito de la tarea es practicar y reforzar las habilidades que se han enseñado y aprendido en clase. Es una expectativa del Distrito que los estudiantes tengan tareas.
- Las políticas y reglas de tareas son responsabilidad de cada plantel.

### Tareas de Clase

- Se espera que los estudiantes completen las tareas en el tiempo razonable permitido por el maestro. Según la tarea y los requisitos, es la discreción del maestro permitir que el trabajo de clase no terminado se complete en casa o en la escuela el siguiente día escolar. Si corresponde, se pueden hacer cumplir las reglas de trabajo entregado tarde. (Consulte las reglas de trabajo entregado tarde más arriba).
- Una calificación de examen o curso emitida por un maestro de clase es definitiva y no se puede cambiar a menos que la calificación sea arbitraria, errónea o no sea consistente con la política de calificaciones del Distrito aplicable a la calificación, según lo determine la Junta.
- Una determinación de la Junta no está sujeta a apelación. Esta disposición no prohíbe una apelación relacionada con la elegibilidad de un estudiante para participar en actividades extracurriculares según el Código de Educación 33.081.

## **Finalidad de las calificaciones (Sección 28.0214 del Código de Educación de Texas)**

- Una calificación de examen o curso emitida por un maestro de clase es definitiva y no se puede cambiar a menos que la calificación sea arbitraria, errónea o no sea consistente con la política de calificaciones del Distrito aplicable a la calificación, según lo determine la Junta.
- Una determinación de la Junta no está sujeta a apelación. Esta disposición no prohíbe una apelación relacionada con la elegibilidad de un estudiante para participar en actividades extracurriculares bajo el Código de Educación 33.081

## **REGLAS DE CALIFICACIÓN DE LA SECUNDARIA DE HEB ISD**

### **Calificación**

- El término “materias académicas básicas” se define como inglés, lectura o lengua y literatura, matemáticas, ciencias, idiomas extranjeros, gobierno, economía, historia y geografía.
- Siempre que el maestro mantenga el número mínimo de calificaciones, él/ella tiene la discreción de bajar las calificaciones. Las tareas deben ser calificadas y publicadas en el Centro de Acceso en el Hogar (Home Access Center) oportunamente para que los estudiantes reciban retroalimentación adecuada y los padres accedan a información precisa.

### **Prácticas Generales de Calificación**

- El maestro tiene la discreción de que se tomen las deducciones de las calificaciones con base en criterios distintos al contenido (como el trabajo entregado tarde). Una deducción razonable es 10 puntos o menos por tarea para los grados de secundaria
- Los estudiantes pueden "volver a presentar" una tarea diaria con una calificación reprobatoria. Sin embargo, los proyectos a largo plazo no se pueden volver a presentar. Una calificación reprobatoria se define como aquella por debajo de 70. Estas tareas se pueden entregar al maestro para su corrección y reciben calificación máxima de 70.

### **Tutoriales**

- Se brindará un programa de tutoría para cada estudiante cuyo promedio de calificaciones sea inferior a 70 en una o más materias académicas básicas. Los estudiantes que están en peligro de obtener una puntuación por debajo de 70 en una materia durante un período de calificación de seis semanas se consideran para tutoría.
- Se debe volver a enseñar durante la tutoría después de la escuela, antes de la tutoría escolar o en la intervención en el salón, incluidos los grupos pequeños, para abordar los promedios de grado por debajo de 70.

### **Deberes**

- El propósito de la tarea es practicar y reforzar las habilidades enseñadas y aprendidas en clase. Es una expectativa del distrito que los estudiantes tengan tareas. Las políticas y reglas de tareas son responsabilidad de cada plantel.
- Una política de mejores prácticas es que el estudiante realizará el trabajo asignado en lugar de recibir un cero en apoyo del Mensaje principal de HEB ISD # 1: Los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje.

### **Tareas de Clase**

- Se espera que los estudiantes realicen las tareas en el tiempo razonable permitido por el maestro. Debido a los requisitos de tiempo, el trabajo no terminado se puede realizar en casa y calificar para obtener crédito completo en lugar de completar el trabajo en clase el siguiente día escolar.

### **Reporte de Progreso**

- Los boletines de calificaciones se emitirán cada 6 semanas. Después de cada período de 3 semanas, las escuelas imprimirán y entregarán informes de progreso que muestren las calificaciones de todas las clases para distribuirlos a los estudiantes. Si un estudiante tiene menos de 70 en el momento en que se emite un informe de progreso, el maestro es responsable de comunicarse con los padres por escrito, por teléfono o correo electrónico, o mediante una entrevista.

## **Finalidad del Grado (Sección 28.0214 del Código de Educación de Texas)**

- Una calificación de examen o curso emitida por un maestro de clase es definitiva y no se puede cambiar a menos que la calificación sea arbitraria, errónea o no sea consistente con la política de calificaciones del Distrito aplicable a la calificación, según lo determine la Junta. Una determinación de la Junta no está sujeta a apelación. Esta disposición no prohíbe una apelación relacionada con la elegibilidad de un estudiante para participar en actividades extracurriculares según el Código de Educación 33.081.

## PLANTILLA DE BOLETÍN DE CALIFICACIONES DE LA SECUNDARIA DE HEB ISD

Departamento	Tipo de Curso*	Categoría A (Calificación Mayor)	Mínimo de Tareas	Categoría B (Calificación Menor)	Mínimo de Tareas
Bellas Artes	Todos	60%	2	40%	6
Lengua y Literatura	En el nivel	50%	2	50%	8
	Avanzado	60%	3	40%	8
Matemáticas	En el nivel	50%	2	50%	8
	Avanzado	60%	2	40%	8
Ciencias	En el nivel	50%	2	50%	8
	Avanzado	60%	2	40%	8
Estudios Sociales	En el nivel	50%	3	50%	8
	Avanzado	60%	3	40%	8
CTE	En el nivel	50%	2	50%	6
	Avanzado	60%	2	40%	6
Lenguajes del Mundo	En el nivel <sup>^</sup>	50%	2	50%	8
	Avanzado	60%	2	40%	8
Educación Física/Deporte	Todos	80%	1	20%	6
Salud	Todos	50%	2	50%	10

### Número Mínimo de Calificaciones

El número mínimo de calificaciones principales y secundarias está determinado por las siguientes **Plantillas de Libro de Calificaciones de Secundaria**.

\* **Los cursos avanzados** incluyen Honores, AdvAc, AP e IB.

<sup>^</sup> Todos los cursos de Lenguajes del Mundo de Nivel 1 se clasifican como nivel A, incluso si se toman en el séptimo u octavo grado.

## POLÍTICA DE EXENCIÓN DEL EXAMEN FINAL SECUNDARIO DE HEB ISD

<b>Grado</b>	<b>Faltas</b>	<b>Excepciones</b>
<b>7—11</b>	<b>0 faltas</b>	<b>2 excepciones</b>
	<b>1-2 faltas</b>	<b>1 excepción</b>
<b>12</b>	<b>0 faltas</b>	<b>3 excepciones</b>
	<b>1 falta</b>	<b>2 excepciones</b>
	<b>2 faltas</b>	<b>1 excepción</b>

### Reglas Generales

- Una falta se define como estar en clase menos de 38 minutos en el nivel de la escuela secundaria y menos de 26 minutos en el nivel de la secundaria.
- Cualquier falta de un período o más constituirá una falta del día y contará en contra de la política de exención.
- A discreción de la escuela, las tardanzas pueden usarse como criterio para otorgar exenciones.
- Los pases de exención deben usarse solo en el trimestre/semestre de calificación y no se pueden llevar a cabo de un trimestre/semestre al siguiente.
- Cualquier estudiante puede optar por tomar un examen final en un curso para el cual ha obtenido una exención. Al hacerlo, se gastará la exención y la puntuación obtenida en el examen final se utilizará para calcular la calificación final del curso solo si al hacerlo se mejora el promedio final del curso del estudiante.
- Se publicará una lista de exenciones del examen final dos días antes de que se realice el primer examen. Los estudiantes son responsables de revisar las listas y si sienten que hay un error, envíen una solicitud por escrito a su secretaria de asistencia antes de la fecha límite publicada.
- Los estudiantes de secundaria deben estar matriculados un mínimo de 15 semanas del semestre para ser elegibles para una exención de examen.
- Los estudiantes de secundaria deben estar matriculados un mínimo de 10 semanas del trimestre para ser elegibles para una exención del examen.
- La participación en una actividad patrocinada por la escuela, los funerales y la observancia de un día sagrado religioso son las únicas faltas que no cuentan en contra de la exención del estudiante. No se harán otras excepciones a esta Política de exención.
- Los estudiantes que tomen un total de 5 o más clases de AP y/o IB y los exámenes correspondientes estarán exentos de todos los exámenes del trimestre de primavera de ese año.
- Los candidatos al diploma IB estarán exentos en todas las clases en la primavera de su último año.
- A los estudiantes que asistan a los funerales se les dará un día para los funerales en la ciudad y tres días para los funerales fuera de la ciudad.
- Los estudiantes de secundaria pueden obtener una exención adicional del examen final en el tercer trimestre al obtener el estado de Exento en Lectura y Matemáticas medido por los exámenes SAT, ACT o TSI.

**NOTA: Durante la crisis del coronavirus, se realizarán ajustes a la Política de Exención del Examen Final de HEB ISD. Busque actualizaciones para reglas específicas.**



# **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

## **LINEAMIENTOS PARA EVALUAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Al imponer disciplina, el personal escolar se adherirá a las siguientes reglas generales:

- Se administrará disciplina cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, empleados de la escuela o propiedad y para mantener el orden y la disciplina esenciales.
- Los estudiantes serán tratados de manera justa y equitativa. La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Los factores a considerar deben incluir:
  - la edad del estudiante;
  - la defensa propia;
  - la gravedad de la infracción;
  - la intención o falta de intención del estudiante en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
  - la discapacidad del estudiante que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilegalidad del acto;
  - la frecuencia de la mala conducta, historial de disciplina del estudiante;
  - el estado del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza);
  - el estado del estudiante como sin hogar;
  - el efecto potencial de la mala conducta en el ambiente escolar;
  - el Código de Conducta Estudiantil y las reglas del plantel descritas en el manual del plantel estudiantil;
  - los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

Las técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas o en combinación y pueden incluir, entre otras, corrección oral, entrevistas de padres y maestros, detención, deberes escolares asignados que no sean tareas de clase, retiro de privilegios, remisión a autoridades legales, en suspensión, escuela de los sábados, traslado al Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP) (Crossroads o Escuela de Oportunidades Especiales (SOS) y expulsión.

### **TÉCNICAS AVERSIVAS PROHIBIDAS**

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor, distintas del castigo físico según lo permitido por la política del Distrito. [Vea la política FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas y desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Privación del sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a los baños adecuados.
- Ridicularizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Impedir la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Impedir la circulación del estudiante
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar barreras químicas.

- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante participe y progrese adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa educativo individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el Plan de Mejora de la Conducta (BIP).

### **EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE POR EL MAESTRO (Sección 37.002 del Código de Educación de Texas)**

Un maestro puede enviar a un estudiante al director/designado para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases o en el plantel. El director/designado responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de disciplina de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Un maestro puede sacar formalmente a un estudiante de la clase cuya conducta ha sido documentado por el maestro para: (1) interferir repetidamente con el aprendizaje en el salón de clases y otras intervenciones no han logrado corregir el mal conducta; y/o (2) la conducta del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede comunicarse de manera efectiva con otros estudiantes en la clase. Las referencias de rutina de los maestros difieren de la expulsión formal en que no se requiere un informe de infracción del Código de Conducta del Estudiante ni se requiere que el director envíe una copia del informe a los padres del estudiante.

Si el maestro retira formalmente al estudiante de la clase, el director/designado puede asignar al estudiante a otro salón de clases apropiado, o asignar al estudiante a suspensión dentro o fuera de la escuela, Crossroads o la Escuela de Oportunidades Especiales (DAEP). El director/designado no puede devolver al estudiante a la clase de ese maestro sin el consentimiento del maestro, a menos que un Comité de Revisión de Ubicación de tres miembros determine que dicha ubicación es la mejor o la única alternativa disponible. En el caso de asalto, asalto sexual o intento de asesinato contra un maestro, un estudiante no puede regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento de ese maestro.

Un maestro, con un informe formal, sacará de la clase a un estudiante que infrinja el Nivel III o IV del Código de Conducta del Estudiante del Distrito y enviará a ese estudiante, con el informe formal, al director/designado. Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del informe del maestro, el director/designado notificará y/o enviará una copia del informe al padre/tutor del estudiante. El director/designado decidirá la acción disciplinaria que se tomará, que puede incluir una ubicación en el Programa de Educación Disciplinaria Alternativa o una recomendación de expulsión. Los términos de la expulsión pueden prohibir que el estudiante asista/participe en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

### **INVESTIGACIÓN POR MALA CONDUCTA**

Los administradores tienen el derecho y la responsabilidad de entrevistar/interrogar a cualquier estudiante y estudiante testigo con respecto a su conducta o la conducta de los demás y pueden hacerlo sin notificar a los padres/tutores. Si se cree que el estudiante ha infringido una regla que puede requerir una asignación a un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (Crossroads o la Escuela de Oportunidades Especiales), expulsión o una remisión a la policía, el Administrador hará un intento razonable de comunicarse con el tutor del estudiante.

### **SUSPENSIONES**

#### **Suspensiones en la escuela**

Un estudiante que no cumpla con las reglas de la clase/plantel y/o las reglas descritas en el Código de Conducta del Estudiante puede ser asignado a Suspensión en la Escuela (ISS). En este ambiente supervisado, el estudiante recibe tareas en cada curso en la medida de lo posible, con poca o ninguna oportunidad de interacción social con sus compañeros. Antes de colocar a un estudiante en ISS, el Administrador considerará alternativas razonables. Si el Administrador determina que ISS es la alternativa más apropiada, no es necesario que ninguna otra acción disciplinaria preceda a dicha ubicación antes de colocar a un estudiante en ISS, el Administrador llevará a cabo una entrevista informal y notificará al estudiante de la conducta que se le acusa y dará al estudiante la oportunidad de responder a los cargos. Se notificará al padre/tutor de un estudiante de la ubicación de ISS por teléfono u otro medio razonable lo antes posible.

Antes de que un estudiante menor de 18 años sea asignado a suspensión dentro de la escuela (ISS) fuera del horario escolar regular, se notificará al padre/tutor del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

#### **Suspensiones fuera de la escuela**

Un estudiante puede ser suspendido por un período que no exceda los tres días consecutivos, sin límite en el número de ocurrencias, si el Administrador determina que: (1) la presencia del estudiante en el salón de clases presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros ; (2) el estudiante ha participado en una mala conducta grave/persistente o ha

infringido otras políticas/reglas descritas en el Código de Conducta del Estudiante; o (3) el estudiante ha participado en una conducta que amerita una asignación al Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP).

Antes de suspender a un estudiante, el Administrador deberá llevar a cabo una entrevista informal y avisar al estudiante de la conducta por la que se le acusa y darle al estudiante la oportunidad de responder a los cargos. Antes de suspender a un estudiante, el Administrador considerará alternativas razonables. Si el administrador determina que una suspensión es la alternativa más apropiada, no es necesario que ninguna otra acción disciplinaria preceda a la suspensión.

Se notificará al padre/tutor de un estudiante de la suspensión por teléfono u otro medio razonable lo antes posible. Se informará al padre/tutor del estudiante que está siendo suspendido que es responsabilidad del padre/tutor brindar la supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión.

Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos de la escuela de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades por un período que no exceda los tres (3) días escolares consecutivos o pueden ser trasladados a suspensión dentro de la escuela por un período que no exceda los diez (10) días escolares consecutivos. Sin embargo, cualquier expulsión que resulte en un cambio de ubicación, debido a que la expulsión es por más de diez (10) días consecutivos o una serie de expulsiones por un total de más de diez (10) días acumulativos, requiere la acción del comité ARD/Sección 504, si la expulsión constituye un patrón de expulsiones porque la conducta es sustancialmente similar. Un estudiante suspendido de sus clases regulares realizará las tareas por el período de suspensión como se describe en la política de la Junta y en el manual del plantel del estudiante.

Cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y no curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela estará de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante de Actividades Extracurriculares y/o será determinada por el director/designado.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por ley. Un estudiante en el grado 2 o inferior no será ubicado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de segundo grado o menos que cometen infracciones de conducta general en lugar de suspensión o ubicación en DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

### **PROCESO DE APELACIÓN PARA ISS, ASIGNACIONES Y/O SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA**

La decisión del director de trasladar a un estudiante a suspensión dentro de la escuela (ISS), Crossroads (DAEP de corto plazo) o suspensión fuera de la escuela (OSS) por las razones enumeradas en el Código de Conducta Estudiantil no es apelable. La decisión de la persona designada por el director solo es apelable ante el director. La decisión del director es final.

### **PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA DEL DISTRITO**

- Crossroads (DAEP a corto plazo de primaria/secundaria) es un programa educativo supervisado fuera del plantel en el que al estudiante se le asignan tareas en el salón en la medida de lo posible. Está diseñado para estudiantes que carecen de motivación para comportarse de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. El Distrito no proporciona transporte a Crossroads.
- La Escuela Primaria de Oportunidades Especiales (“SOS”, por sus siglas en inglés) (DAEP a largo plazo) es un programa altamente estructurado para estudiantes en los grados 1-6 que son retirados del salón de clases por infringir el Código de Conducta Estudiantil. El programa está diseñado para ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades apropiadas de interacción social, modificar conductas para cumplir con el Código de

Conducta del Estudiante y brindar oportunidades para el éxito académico. Se proporcionan servicios de consejería y clases de educación para padres, según sea necesario. Se proporciona transporte del distrito hacia y desde la escuela primaria Stonegate donde se encuentra el programa.

- La escuela secundaria de oportunidades especiales ("SOS") (DAEP a largo plazo) es un programa estructurado para estudiantes de secundaria y preparatoria diseñado para modificar la conducta de un estudiante para cumplir con el Código de Conducta del Estudiante y brindar oportunidades para el éxito académico. Este programa proporciona servicios educativos que incluyen asesoramiento para los estudiantes asignados a este plantel alternativo. El distrito no proporciona transporte a la escuela secundaria SOS. Si un estudiante es asignado a la Escuela Secundaria de Oportunidades Especiales, el Distrito realizará un plan de transición por escrito para el estudiante al regresar al plantel de origen.

### **UBICACIÓN EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA DEL DISTRITO**

El Distrito proporciona un ambiente supervisado para el manejo de la disciplina de un estudiante que persistentemente infrinja el Código de Conducta del Estudiante o comete actos graves/ilegales bajo dicho código, la Sección 37.006 del Código de Educación de Texas, el Código Penal de Texas u otros estatutos. El Distrito define "persistente" como tres o más infracciones del Código de Conducta del Estudiante en general u ocurrencias repetidas de la misma infracción.

#### **Ubicaciones Discrecionales en DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado de la clase y ubicado en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria por la Junta o su designado por cierta mala conducta/actos ilegales que ocurren en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar y/o mientras asiste a una escuela patrocinada o actividad relacionada dentro o fuera de la propiedad escolar. Un estudiante también puede ser ubicado en DAEP basado en cierta conducta que ocurre fuera del plantel y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

#### **Ubicaciones Obligatorias en DAEP**

Un estudiante será ubicado en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria por participar en cierta conducta en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela. Además, un estudiante será ubicado en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria si el estudiante comete cierta conducta fuera del plantel y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

#### **Ubicaciones DAEP**

Después de que el maestro o el administrador retira formalmente a un estudiante de la clase por una infracción al DAEP, el director o la persona designada debe programar una entrevista en el DAEP con el estudiante y el padre/tutor dentro de los tres días escolares. El director/designado deberá hacer y documentar "intentos válidos" para requerir la asistencia del estudiante, padre/tutor y maestro. La entrevista se lleva a cabo tanto si asisten todos como si no.

En la entrevista de DAEP, el estudiante tiene derecho a recibir una notificación oral o escrita de las razones de la expulsión, una explicación de la base de la expulsión y la oportunidad de responder a las razones de la expulsión. Antes de tomar una determinación sobre la ubicación, la Administración considerará factores atenuantes, tales como: 1) intención; 2) defensa propia; 3) el historial disciplinario del estudiante; y 4) la discapacidad de un estudiante como lo requiere la ley federal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular y puede ser asignado a ISS o Crossroads en espera de una ubicación SOS. Después de la entrevista de expulsión, se enviará/entregará una notificación por escrito al maestro y al padre/tutor indicando la acción tomada y el Administrador retendrá una copia del formulario de recomendación disciplinaria.

Un estudiante puede ser ubicado en un Programa de Educación Alternativa del Distrito por un mínimo de 3 días y hasta 60 días o más, dependiendo de la gravedad de la infracción y, en algunas situaciones, el historial de infracciones anteriores. En ningún caso la ubicación excederá un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la ubicación extendida es lo mejor para el estudiante. Un estudiante puede ser asignado al plantel alternativo más allá del final del año lectivo si se determina que la presencia del estudiante en el salón de clases o plantel regular presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros o que el estudiante ha participado en situaciones graves o mala conducta persistente que infringe el Código de Conducta del Estudiante. Además, la duración de la ubicación puede modificarse a discreción de la Administración del DAEP en función de la conducta del estudiante en el DAEP. Además, un estudiante que complete cualquier ubicación de educación alternativa disciplinaria a largo plazo regresará al plantel de origen en un período de prueba. Si no se cumplen las expectativas de conducta, entonces el estudiante puede ser reasignado al DAEP a discreción del administrador del plantel de origen. Un estudiante que se retire del Distrito después de infringir una ubicación discrecional u obligatoria,

pero antes de comenzar o realizar la tarea disciplinaria, deberá realizar los términos de asignación al regresar al Distrito durante ese o un año lectivo posterior. Según los términos de la asignación disciplinaria, HEB ISD puede continuar la asignación de educación alternativa disciplinaria de un estudiante que se transfiere al Distrito desde otro distrito escolar, en el que el estudiante fue asignado a un DAEP, o puede completar el procedimiento y ubicar al estudiante en un DAEP. Se requiere que el padre/tutor asista a la entrevista de matrícula/orientación en el plantel de educación alternativa disciplinaria para un estudiante ubicado en el programa SOS. Los estudiantes pueden ser asignados al programa Crossroads en espera de su matrícula en el SOS, para que su progreso académico no se vea interrumpido.

El Programa Académico de Primaria SOS está estrechamente alineado con el plan de estudios del plantel local. El Programa Académico de Secundaria SOS se centrará en un plan de estudios básico. Sin embargo, el estudiante será retirado de clases especializadas como idioma extranjero, tecnología profesional, etc. porque estas clases no se ofrecen en DAEP. Los cursos de estudio incluirán Lengua y Literatura inglés, matemáticas, ciencias, estudios sociales y autodisciplina y estarán diseñados para permitir que el estudiante se desempeñe a nivel de grado. Se proporcionan servicios de orientación estudiantil para los estudiantes ubicados en SOS.

Se brindará una revisión de la conducta y el estado académico del estudiante a intervalos que no excedan los 60 días y si la ubicación del estudiante se extenderá más allá del final del próximo período de calificaciones. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En el momento de la revisión, el estudiante y el padre/tutor tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al plantel regular.

Un estudiante de primaria (grados 1 a 6) no puede ser ubicado en un Programa de Educación Alternativa con estudiantes que no están en la escuela primaria. Un estudiante menor de seis (6) años no puede ser sacado del salón de clases y ubicado en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria, a menos que él o ella cometa un delito federal con armas de fuego.

En espera de una revisión de un informe de conducta delictiva fuera del plantel o una revisión/apelación de la ubicación de un estudiante en un DAEP, o el estado de un estudiante en SOS, el estudiante permanecerá en DAEP. Con el fin de proteger la seguridad de los estudiantes y el personal escolar, disuadir la conducta perturbadora/posesión de contrabando y para ayudar a hacer cumplir las leyes de zonas libres de armas y drogas, un estudiante asignado al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria está sujeto a registro/incautación/procedimientos de vigilancia de acuerdo con la ley.

Se prohíbe a un estudiante ubicado en Crossroads o SOS asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Un estudiante en DAEP que haya cumplido con todos los criterios para graduarse de la escuela secundaria al final del año lectivo no podrá participar en la ceremonia de graduación ni en otras actividades relacionadas. Con la excepción de los planteles Crossroads o SOS (durante el horario escolar), un estudiante asignado a los planteles Crossroads o SOS no podrá ingresar a otras propiedades del Distrito o donde se estén llevando a cabo actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. Los infractores estarán sujetos a enjuiciamiento criminal. (Sección 30.05 del Código Penal de Texas).

Un estudiante puede ser expulsado y asignado al AEP de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant ("TCJJAEP") si, mientras está en SOS, el estudiante continúa participando en una mala conducta grave documentada a pesar de las intervenciones de conducta documentadas.

### **DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**

La implementación de las consecuencias disciplinarias asignadas de acuerdo con este Código de Conducta Estudiantil a un estudiante con una discapacidad que es elegible para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, o que tiene derecho a las protecciones de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, es sujeto a las disposiciones de las leyes y reglamentos federales (es decir, IDEA y la Sección 504) y estatales.

Cualquier expulsión de la ubicación actual del estudiante por infracción de las reglas de la escuela que resulte en un cambio de ubicación porque la expulsión es por más de diez (10) días consecutivos o hay una serie de expulsiones que suman más de diez (10) días acumulativos que constituyen un patrón de conducta y/o la expulsión de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, requiere la acción de un Comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) y/o el Comité de la Sección 504. El Distrito determina, caso por caso, si un patrón de retiros constituye un cambio de ubicación.

Un estudiante de educación especial/504 puede ser sacado de la clase por un administrador por mala conducta y ubicado en un DAEP o suspensión dentro de la escuela por un retiro a corto plazo (10 días o menos en un solo año lectivo) y/o una serie de expulsiones de término que no constituyan un cambio de ubicación sin la aprobación del Comité ARD/504.

Un estudiante con una discapacidad que recibe Servicios de Educación Especial puede ser expulsado de su ubicación educativa por más de 10 días consecutivos, lo que resulta en un cambio de ubicación y ubicado en un programa DAEP o expulsado por participar en una conducta que justificaría dicha acción para un estudiante discapacitado, solo si el Comité ARD/504 realiza una determinación de manifestación para evaluar si la mala conducta es causada por o tuvo una relación directa y sustancial con la condición de discapacidad o si es el resultado directo de la falla del Distrito en implementar el IEP de un estudiante expulsado de su ubicación actual por más de diez (10) días acumulativos por razones disciplinarias y el comité ARD ha determinado que la acción fue una manifestación de su discapacidad, o cuyo conducta impide su aprendizaje o el de otros debe recibir una evaluación de conducta funcional y tener un Plan de Intervención de Conducta (BIP) desarrollado o revisado y modificado según sea necesario por un comité ARD/504. Los estudiantes inscritos en educación especial no pueden recibir disciplina por intimidación, acoso o por hacer listas de víctimas hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

El personal de la escuela puede trasladar a un estudiante a un ambiente educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin importar si se determina que el conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante: (1) lleva o posee un arma para o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función escolar bajo la jurisdicción de la TEA o del Distrito; o (2) a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o del Distrito; o (3) ha infligido lesiones físicas graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de TEA o del Distrito. 20 U.S.C. 1415 (k) (1) (G); 34 CFR 300.530 (g). El comité ARD determinará el ambiente educativo alternativo interino. 20 U.S.C. 1415 (k) (2).

El estudiante debe: (1) continuar recibiendo servicios educativos para permitirle continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro ambiente y progresar hacia el cumplimiento de las metas en el IEP del estudiante; y (2) recibir, según corresponda, una evaluación funcional del conducta y servicios y modificaciones de intervención de la conducta, que están diseñados para abordar la infracción de la conducta para que no vuelva a ocurrir. Estos servicios pueden brindarse en un ambiente educativo alternativo provisional. 34 CFR 300.530 (d) (1).

Un padre que no esté de acuerdo con una decisión de ubicación o la determinación de manifestación puede solicitar una audiencia. Un distrito que crea que mantener una ubicación actual de un estudiante es muy probable que resulte en una lesión para el estudiante o para otros puede solicitar una audiencia. 20 U.S.C. 1415 (k) (3) (A); 34 CFR 300.532 (a); 19 TAC 89.1151.

Cuando un padre o el Distrito ha solicitado una apelación, el estudiante permanecerá en el ambiente educativo alternativo interino en espera de la decisión del funcionario de audiencias o hasta el vencimiento de la asignación del estudiante al ambiente alternativo, lo que ocurra primero, a menos que el padre y el Distrito acuerda lo contrario. 20 U.S.C. 1415 (k) (4); 34 CFR 300.533. No se proporciona transporte a Crossroads o Secundaria SOS para estudiantes con discapacidades, a menos que el IEP del estudiante indique que el estudiante necesita transporte como un servicio relacionado.

### **PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN PARA UBICACIONES SOS/DAEP DE LARGO PLAZO**

Un estudiante/padre/tutor puede presentar una solicitud por escrito de apelación al Superintendente o su designado dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la entrevista de admisión en DAEP. La apelación se programará para que la revise el Comité de Apelaciones del Distrito dentro de los siete (7) días escolares. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación y será asignado a Crossroads o permanecerá en SOS durante el proceso de apelación. La decisión del Comité de Apelaciones a Nivel de Distrito es final y no se puede apelar más.

### **EXPULSIONES**

Un estudiante será expulsado de la escuela por delitos cometidos en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar como se define/enumerada en la Sección 37.007 del Código de Educación de Texas y el Nivel IV del Código de Conducta de los Estudiantes.

El designado de la Junta/Comité de Audiencias a Nivel de Distrito brindará al estudiante/padre/tutor una audiencia de debido proceso dentro de los diez (10) días escolares a partir de la fecha de la infracción. En la audiencia, al estudiante se

le otorga el debido proceso legal; derecho a notificación previa de los cargos; derecho a la representación de un adulto; derecho a testificar y presentar pruebas y testigos; derecho a examinar la evidencia del Distrito y una oportunidad para cuestionar la confiabilidad de los testigos o las pruebas. El comité de audiencias puede basar su decisión en la evidencia de oídas de los administradores escolares encargados de investigar los incidentes. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre/tutor del estudiante de la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede realizar la audiencia sin importar si el estudiante, el padre del estudiante u otro adulto que represente al estudiante asiste.

El comité de audiencia establecerá los términos de la expulsión basándose en la (s) ley (es), la gravedad de la (s) infracción (es) y otros factores relevantes. Un estudiante que se retire del Distrito después de una infracción obligatoria de Nivel IV, pero antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, recibirá un aviso de cuándo o dónde se llevará a cabo la audiencia. Si el estudiante regresa durante el año lectivo actual o el próximo, será expulsado de acuerdo con los términos de la orden de expulsión. Se entregará una copia de la orden de expulsión del estudiante y la información requerida bajo la Sección 52.04 del Código de Familia de Texas al tribunal de menores del condado en el que reside el niño a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. (Consulte el Código de Conducta del estudiante para conocer las razones de la expulsión).

Además, un estudiante puede ser expulsado de la escuela por infracciones cometidas en la propiedad escolar de otro distrito en este estado, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en otro distrito en este estado como se define/enumera en la Sección 37.007 (a) del Código de Educación de Texas y el Nivel IV del Código de Conducta del Estudiante.

Un estudiante puede ser expulsado y asignado al AEP de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant (“TCJJAEP”) si, mientras está en SOS, el estudiante continúa participando en una mala conducta grave documentada a pesar de la intervención documentada de la conducta.

Un estudiante que, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de drogas prohibidas, alcohol o un inhalante, si la conducta no es sancionable como un delito mayor, será ubicado en un programa de educación alternativa disciplinaria en la primera infracción; sin embargo, si el estudiante vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de drogas prohibidas, alcohol o un inhalante de cualquier cantidad por segunda vez en el mismo año lectivo, el estudiante será expulsado.

Ningún estudiante menor de diez (10) años puede ser expulsado. Si un estudiante menor de diez (10) años participa en una conducta de expulsión, entonces el estudiante será asignado al programa Primaria SOS.

En espera de la entrevista de expulsión y dependiendo de la infracción, un estudiante puede ser suspendido, ubicado en Crossroads o ubicado en instrucción en el hogar y recibir tareas por crédito. No se permite que el estudiante ingrese a ninguna propiedad del Distrito ni se le permita participar en eventos patrocinados por la escuela dentro o fuera del plantel en espera de la entrevista de expulsión.

Los estudiantes con discapacidades pueden ser expulsados por participar en una conducta que justificaría dicha acción para un estudiante sin discapacidades solo si el Comité ARD/504 determina, con base en datos de evaluación adecuados y actuales, que la mala conducta no es causada por o tuvo un impacto directo y la relación sustancial con la discapacidad del estudiante y la mala conducta no es el resultado directo de la falla del Distrito en implementar el IEP del estudiante. Los estudiantes con discapacidades recibirán servicios educativos durante el período de expulsión según lo determine el Comité ARD/504. Los servicios deben permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios general y progrese hacia el cumplimiento de las metas del IEP.

#### **PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN PARA EXPULSIONES (POLÍTICA DE LA JUNTA FOD (LEGAL) - Nivel IV)**

Un estudiante expulsado por orden del Comité de Audiencias a Nivel del Distrito después de la audiencia de debido proceso (ver Política de la Junta FOD (LEGAL)) puede solicitar que la Junta revise la decisión de expulsión. El estudiante o padre/tutor deberá presentar una solicitud por escrito al Superintendente dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la orden de expulsión por escrito. El Superintendente brindará al solicitante o solicitantes una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta revisará la decisión.

La Junta revisará el registro de la audiencia de debido proceso sobre la expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre/tutor solicite por escrito que el asunto se escuche en una reunión abierta. La Junta Directiva también puede escuchar declaraciones del estudiante o padre/tutor y de la persona designada por la Junta Directiva y de la Administración. La Junta basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La Junta tomará y comunicará su decisión oralmente en sesión abierta al concluir la presentación y la deliberación de la Junta. El estudiante no puede regresar a un salón de clases y será retirado de la escuela de origen en espera de la apelación.

### **UBICACIONES DE EMERGENCIA EN DAEP O EXPULSIONES**

El director/designado puede recomendar la ubicación inmediata de un estudiante en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria, si el director/designado cree razonablemente que el conducta del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere gravemente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase, con la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender, o con la operación de la escuela o actividad patrocinada por la escuela. La persona designada por el superintendente puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si la persona designada cree razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente.

En el momento de la ubicación de emergencia en un DAEP o de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de la acción de emergencia. El director/designado deberá hacer esfuerzos razonables para notificar al padre/tutor antes de sacar a un estudiante de las instalaciones escolares. Si el padre/tutor no puede ser notificado antes de la expulsión, se notificará al padre/tutor tan pronto como sea posible de las razones de la expulsión. Dentro de diez (10) días escolares, se le otorgará al estudiante el debido proceso apropiado. La expulsión de emergencia de un estudiante con una discapacidad está sujeta a las leyes y regulaciones federales y debe ser consistente con las consecuencias que se aplican a un estudiante sin una discapacidad.

### **EXPULSADO DE OTRO DISTRITO**

Si un estudiante ha sido expulsado de otro distrito escolar o escuela autónoma, el Distrito que expulsa deberá brindar al Distrito una copia de la orden de expulsión y la remisión al funcionario autorizado del tribunal de menores. HEB ISD puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden.

### **UBICACIONES EN EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO TARRANT Y AEP**

La Junta de Síndicos ha firmado un acuerdo con la Junta de Menores del Condado de Tarrant que describe las responsabilidades de la Junta de Menores con respecto al establecimiento y funcionamiento del Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant. Los detalles de esta relación se definen en acuerdos disponibles para inspección pública previa solicitud por escrito al Superintendente/designado. Un estudiante será expulsado a TCJJAEP por un mínimo de noventa (90) días escolares exitosos por todas las infracciones obligatorias y discrecionales, con la excepción de las infracciones relacionadas con armas de fuego. Las infracciones con armas de fuego resultarán en la colocación en TCJJAEP por un año calendario. Las infracciones obligatorias incluyen aquellas enumeradas en el Nivel IV del Código de Conducta del Estudiante y la Sección 37.007 del Código de Educación de Texas. Si un estudiante es expulsado a TCJJAEP, el Distrito deberá tener un plan de transición escrito para el estudiante que regresa al plantel de origen.



# NIVELES DE MAL CONDUCTA DEL ESTUDIANTE Y OPCIONES DE GESTIÓN DISCIPLINARIA

## NIVEL I - MAESTRO/SALÓN

Muchas conductas pueden ser manejadas con éxito por el maestro del salón de clases con una acción correctiva temprana, generalmente evitando la necesidad de progresar hacia consecuencias más restrictivas. La comunicación clara de la conducta esperada, el estímulo de la conducta positiva y la intervención inmediata y constante del maestro son ingredientes clave para el manejo exitoso de la conducta en el salón que impide los procedimientos ordenados en el salón y/o interfiere con el funcionamiento eficaz de la escuela. Las técnicas de intervención apropiadas se pueden aplicar a discreción del maestro y pueden incluir, pero no se limitan a, las siguientes intervenciones de manejo de la conducta.

Procedimientos:

1. La intervención debe ser realizada por el maestro que supervisa al estudiante o el maestro que ha observado la conducta.
2. El maestro deberá mantener un registro de las infracciones y acciones disciplinarias.
3. El maestro debe discutir la mala conducta y las consecuencias con el estudiante.
4. Si el estudiante no corrige la mala conducta, el maestro debe discutir la mala conducta con los padres/tutores del estudiante, el administrador del plantel y/o el personal de apoyo.
5. Las opciones de control de la disciplina y las infracciones de conducta de nivel 1 pueden incluir, entre otras, las infracciones y las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación. Las malas conductas repetidas resultarán en que el estudiante comience sujeto a consecuencias más serias.

Malos Conductas	Opciones de Manejo de la Disciplina											
Infracciones de las reglas/procedimientos del salón y del plantel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ser irrespetuoso con los maestros y otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
No traer libros/útiles a clase	X	X			X	X	X	X	X	X		
Dormir en clase y/o no participar	X	X			X	X		X	X	X	X	
Llegadas tarde		X			X	X		X	X	X	X	
Gestos/lenguajes inapropiados u obscenos		X	X	X	X	X		X	X	X	X	
No realizar el trabajo asignado	X	X			X	X	X	X	X	X	X	
Comer, masticar chicle y/o beber en áreas no autorizadas	X	X			X			X				
Daños menores a la propiedad escolar o propiedad de otros	X	X		X	X	X		X	X	X	X	
Participar en actividades deshonestas/engañosas	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
Conductas que no tienen que ver con la tarea (escribir/pasar notas, fuera del puesto, etc.)	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
Juegos bruscos, correr o pelear en pasillos, salones o cafetería.	X	X		X	X		X	X				X
Jugar en horas de clases		X			X	X		X	X			X
Lanzar objetos que pueden causar lesiones físicas/daños a la propiedad		X	X	X	X	X		X	X	X	X	
Mostrar una familiaridad inapropiada		X			X	X		X	X	X	X	
Negarse a seguir instrucciones	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
Salir de la clase/plantel sin permiso		X			X	X		X	X	X	X	
Hacer ruido, ser grosero, perturbador y/o hacer ruidos innecesarios	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
Infringir las reglas de seguridad de la clase o los protocolos COVID-19		X		X	X	X		X	X			X
Infracciones al código de vestuario	X	X				X		X	X			X
Interrumpir la clase		X				X		X	X			X
		Advertencia de Conducta		Entrevista con el estudiante		Tiempo fuera "en el salón.		Mediación de conducta entre estudiantes		Retiro de privilegios		Llamada telefónica/Aviso a padres
										Contrato de Conducta		Detención
												Entrevista de Padres y Maestros
												Remisión al consejo
												Expulsión Informal/Expulsión por escrito

## NIVEL II - ADMINISTRADOR/PLANTEL

Un estudiante que haya sido documentado por tener malas conductas persistentes o cuyas acciones representen una amenaza para otro personal de la escuela o para sí mismo será referido al administrador del plantel. Un estudiante puede ser expulsado de la clase de un maestro en espera de la acción del comité del plantel o la decisión administrativa. Un conductor de autobús puede sacar a un estudiante de un autobús y enviarlo a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús. Después de investigar el alcance y la naturaleza de la infracción cometida, el administrador del plantel puede implementar una o más de las siguientes opciones de administración de disciplina. Las medidas disciplinarias dependerán de la gravedad de la infracción y del historial disciplinario del estudiante y pueden aplicarse a discreción del Administrador.

### Procedimientos:

1. Se diligencia y se entrega al Administrador una remisión disciplinaria formal/escrita.
2. El Administrador consulta con el estudiante y/o maestro para establecer la acción apropiada. Los padres del estudiante serán notificados de la mala conducta y las consecuencias tan pronto como sea razonablemente posible. La notificación se hará por teléfono u otro medio apropiado.
3. Se envían copias del formulario de recomendación disciplinaria al maestro y al padre/tutor indicando la mala conducta y la acción tomada. El administrador conservará una copia del archivo.
4. Las opciones para el manejo de la disciplina y las malas conductas de nivel 2 pueden incluir, entre otras, las infracciones y las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación.

Malos Conductas	Opciones de Administración de Disciplina									
Infracciones persistentes de malas conductas de Nivel 1	X	X		X	X	X			X	X
Infracción de la política de medicamentos	X	X	X	X				X	X	X
Absentismo escolar/Infracción de la política de asistencia/salir sin permiso	X	X		X	X	X				X
Actos graves de desobediencia o conducta disruptiva/desordenada	X	X		X	X	X		X	X	X
No cumplir la detención	X	X		X	X	X			X	X
Falsificación de documentos	X	X	X	X		X		X		X
Mala conducta en el autobús	X	X		X	X	X	X		X	X
Lenguaje de odio*	X			X		X			X	X
Participación en organizaciones no aprobadas o actividades de pandillas	X	X		X					X	X
Peleas*	X			X				X	X	X
Novatadas	X	X		X				X	X	X
Amenazas a estudiantes, maestros u otro personal escolar.	X	X		X				X	X	X
Travesura criminal de propiedad escolar/mal uso de recursos tecnológicos **	X	X		X			X	X	X	X
Cometer extorsión, coacción o chantaje	X	X		X			X	X	X	X
Participar en acoso/contacto verbal, físico o sexual inapropiado	X	X		X				X	X	X
Robo, hurto, posesión, venta o daño a la propiedad de otra persona **	X	X	X	X		X	X	X	X	X
Posesión o difusión de materiales no autorizados/inapropiados	X	X	X	X	X	X			X	X
Posesión de artículos inapropiados para la escuela (es decir, municiones, dispositivos electrónicos, etc.)	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Posesión y/o uso de productos de tabaco o cigarrillos electrónicos, parafernalia relacionada con las drogas	X		X	X		X				X
Creencia razonable de participación en una conducta fuera del plantel definida como un delito grave, que no sea un delito grave de Título 5 del Código Penal de Texas	X									X
Infracción de la seguridad informática	X	X	X	X		X		X	X	X
Participar en acoso/intimidación/acoso por medios electrónicos	X			X		X		X	X	X
Infracción persistente de los protocolos COVID-19	X	X		X	X	X			X	X

* Requiere una acción disciplinaria además de una entrevista administrativa. ** El robo/daño de más de \$100 puede resultar en una ubicación en SOS y/o restitución.	Crossroads/DAEP a corto plazo
	Suspensión
	Citación policial si es un delito menor de Clase
	Restitución de daños
	Detención/ISS/Escuela de sábado
	Periodo de Prueba/Contrato de Conducta
	Entrevista con Administrador/padres
	Confiscación del objeto prohibido
	Retiro de Privilegios
	Entrevista Administrador/Estudiante

### NIVEL III - ADMINISTRADOR/DISTRITO

Un estudiante puede ser expulsado de la clase y ubicado en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) si el estudiante comete cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad de la escuela, o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Un estudiante también puede ser ubicado en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria si el estudiante es expulsado de la escuela, se involucra en malas conductas graves o persistentes enumeradas en los Niveles I o II del Código de Conducta Estudiantil, o participa en cierta conducta punible como un delito grave. Las infracciones graves pueden incluir, entre otras, las que se enumeran a continuación.

#### Procedimientos:

1. El Administrador realizará una entrevista DAEP con el estudiante y/o padre/tutor para informarles de la conducta que se le acusa al estudiante y brindarle al estudiante la oportunidad de responder a los cargos. El Administrador hará "intentos válidos" para requerir la asistencia del estudiante, padre/tutor y maestro. Asistan o no todos, la entrevista se lleva a cabo.
2. El estudiante será ubicado en el Programa SOS mediante notificación escrita u oral de las infracciones y los términos de la acción disciplinaria. Los términos de ubicación incluirán el período de la asignación, que generalmente es de 60 días y/o la finalización exitosa de los requisitos del programa SOS antes de regresar al plantel de origen del estudiante.

Delitos Cometidos Bajo la Jurisdicción del Distrito que un Estudiante DEBE ser Ubicado en DAEP a Largo Plazo	Opción de Disciplina-DAEP
Asalto [Sección del Código Penal de Texas. 22.01 (a) (1)]	X
Amenaza terrorista/Falsa alarma/informe que involucre a una escuela pública (ya sea que la conducta ocurra dentro o fuera de la propiedad escolar) [Código Penal de Texas Sec. 22.07, 42.06]	X
Marihuana, Sustancia Controlada o Drogas Peligrosas Posesión, uso, venta, entrega, entrega, posesión o estar bajo la influencia [Código de Salud y Seguridad de Texas Capítulo 481 y 483; 21 U.S.C. 801 et. seq.] no punible como delito grave	X
Posesión, uso, venta, entrega, entrega de alcohol o estar bajo la influencia y/o cometer un delito grave mientras se encuentra bajo la influencia [Código de Bebidas Alcohólicas de Texas, Sec. 1.04]	X
Conducta que contiene los elementos de una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles [Código de Salud y Seguridad de Texas Capítulo 484, Secciones 485.031 - 034]	X
Registro como delincuente sexual bajo la supervisión de la corte (Código de Educación de Texas Sec. 37.304)	X
Lascivia pública o exposición indecente [Sección 21.07, 21.08 del Código Penal de Texas]	X
Represalias contra un empleado de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar [Código Penal de Texas Sec. 36.06]	X
Conducta punible como delito grave [Código de Educación de Texas Sec. 37,006; Código Penal de Texas 36.06]	X
Enjuiciamiento diferido [Código de Familia de Texas Sec. 53.03] por conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal de Texas, o delito grave de robo agravado, dentro o fuera del plantel [Código Penal de Texas Sec. 29.03].	X
Conducta delictiva [Código de Familia de Texas Sec. 54.03] por conducta definida como un delito grave en el Título 5 del Código Penal de Texas, o el delito grave de robo agravado, dentro o fuera del plantel [Código Penal de Texas Sec. 29.03].	X
Creencia razonable de participación en conducta definida como delito grave en el Título 5 del Código Penal de Texas, o delito grave de robo agravado, dentro o fuera del plantel [Código Penal de Texas Sec. 29.03].	X
Conducta expulsable de un estudiante entre 6 y 9 años	X
Delitos Cometidos bajo la Jurisdicción del Distrito que un Estudiante PUEDE ser Ubicado en un DAEP a Largo Plazo	Opción de Disciplina
Lascivia pública o exposición indecente que cumple con la definición de los Distritos, pero no con la definición del Código Penal	X
Registro como delincuente sexual que no está bajo la supervisión de la corte (Código de Educación de Texas Sec. 37.305) *	X
Travesura criminal no punible como delito grave/robo de más de \$ 100.00	X

Posesión de armas [infracciones no expulsables]. La posesión de un cuchillo de menos de 2 1/2 "puede resultar en la ubicación de Crossroads.	X
Cualquier motivo de expulsión permisivo	X
Creencia razonable de que el estudiante ha cometido un delito grave que no sea el del Código Penal de Texas Título 5 y/o robo agravado fuera del plantel [Código Penal de Texas Sec. 29.03] *	X
Infracción de la seguridad informática (Sección 37.007 (b) (5) del Código de Educación de Texas; Sección 33.02 del Código Penal de Texas)	X
Es miembro, se compromete a ser miembro, se une o solicita a otra persona que se una o se compromete a convertirse en miembro de un grupo no autorizado. [Sección del Código de Educación de Texas. 37.121 (a) y (c).	X
Amenaza a la seguridad de otros	X
Infracciones persistentes de malas conductas de Nivel II	X

\*

Si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar.

## NIVEL IV – DISTRITO/TCJJAEP

Un estudiante puede ser expulsado de la clase y expulsado sin recurrir al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria si el estudiante, en la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, es declarado culpable de infringir cualquier reglamento de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Procedimientos:

1. Antes de una expulsión, el estudiante/padre/tutor deberá tener una audiencia ante el Comité de Audiencias a Nivel del Distrito, momento en el cual se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido que incluirá lo siguiente:
  - aviso previo de los cargos y las sanciones propuestas para brindar una oportunidad razonable de preparación
  - derecho a la representación de un adulto
  - derecho a testificar y presentar pruebas y testigos
  - derecho a examinar la evidencia del Distrito
  - oportunidad de cuestionar la veracidad de testigos o pruebas
  
2. El estudiante solo puede ser expulsado por orden escrita que establezca los términos de expulsión. Los términos de la expulsión se basarán en las leyes pertinentes, la gravedad de la infracción y la frecuencia de la mala conducta e incluirán una asignación al AEP de Justicia Juvenil del Condado de Tarrant por hasta un año calendario completo y/o la finalización exitosa de TCJJAEP requisitos del programa.

Delitos Cometidos bajo la Jurisdicción del Distrito por los Cuales un Estudiante DEBE ser Expulsado	Opción de Disciplina Expulsión
Posesión, uso o exhibición de un arma de fuego, cuchillo de ubicación restringida, garrote o arma prohibida o cuchillo prohibido por la política local [Secciones del Código Penal de Texas. 46.01, 46.02, 46.05; 18 USC Sec. 921	X
Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada [Código Penal de Texas Sec. 22.02, 22.011, 22.021]	X
Robo agravado [Código Penal de Texas Sec. 29.03]	X
Secuestro agravado [Código Penal de Texas Sec. 20.04]	X
Incendio [Sec. Del Código Penal de Texas. 28.02]	X
Abuso sexual continuo de un niño pequeño (Sección 21.02 del Código Penal de Texas)	X
Asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, homicidio u homicidio por negligencia criminal [Código Penal de Texas Sec. 19.02, 19.03, 15.01, 19.04, 19.05]	X
Indecencia con un niño [Código Penal de Texas Sec. 21.11]	X
Posesión, uso, venta, entrega o estar bajo la influencia de drogas (Capítulo 481 y 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas; 21 U.S.C 801 et. Seq. o alcohol [Código de Bebidas Alcohólicas de Texas, Sección 1.04], si se castiga como un delito grave	X
Delitos Cometidos bajo la Jurisdicción del Distrito por los cuales un Estudiante PUEDE ser expulsado	Opción de Disciplina
Cualquiera de las infracciones de Nivel IV enumeradas en la sección anterior que requieran expulsión, si se cometen dentro de los 300 pies de los límites de la propiedad escolar o en una actividad escolar.	X
Daño criminal si se castiga como delito grave [Sec. 28.03, Código Penal de Texas]	X
Amenaza terrorista/Falsa alarma/informe [Código Penal de Texas Sec. 22.07, 42.06]	X
Posesión, uso, venta, entrega o estar bajo la influencia de drogas, marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas [Código de Salud y Seguridad de Texas, Capítulo 481 y 483, o 21 U.S.C. 801 et. seq.] o alcohol [Código de Bebidas Alcohólicas de Texas Sec. 1.04] **	X
Conducta que contiene los elementos de una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela [Código de Salud y Seguridad de Texas Sec. 485.031 - 485.034 y Capítulo 484]	X
Conducta que contiene los elementos de asalto [Código Penal de Texas Sec. 22.01 (a) (1)] contra un empleado de la escuela o voluntario en represalia por o como resultado del empleo de la persona con el Distrito * [Código de Educación de Texas Sec. 37.007]	X
Conducta que contiene los elementos de asalto [Código Penal de Texas Sec. 22.01 (a) (1)] contra un empleado de la escuela o voluntario en la propiedad escolar	X
Mala conducta grave documentada como se define en la Sección 37.007 del Código de Educación de Texas mientras el estudiante está ubicado en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria	X
Agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, incendio premeditado, asesinato, homicidio capital, intento criminal de cometer homicidio capital o robo agravado contra otro estudiante. *	X
Cometer un delito de expulsión obligatoria cometido en la propiedad de otro distrito.	X
Arresto, acusación, remisión a un tribunal de menores; recibo de enjuiciamiento diferido, libertad condicional o adjudicación diferida, una determinación de un jurado o tribunal de que el estudiante participó o ha sido condenado por un delito grave del Título 5 del Código Penal o robo agravado según el Código Penal 29.03 y una determinación de que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, será perjudicial para el proceso educativo o no es lo mejor para el Distrito. *	X
Conducta que contiene los elementos del delito de infracción de la seguridad informática del Distrito bajo ciertas circunstancias. [Sección del Código Penal de Texas. 33.02, Código de Educación de Texas 37.007 (b) (5)]. *	X
Conducta que contiene los elementos del delito de conducta mortal [Código Penal de Texas Sec. 22.05]. *	X
Intimidación que fomenta el suicidio, incitación a la violencia a través de la intimidación en grupo, o liberar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años o más sin el consentimiento del estudiante. *	X

\* Si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar. \*\* Incluye delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar.

**Distrito Escolar Independiente de Hurst-Bedford-Eules**  
**Distrito Escolar**

**¿Qué es Público? ¿Qué No es Público?**

**Divulgación de la Información del Estudiante 2021-2022**

Las leyes federales y estatales protegen los expedientes de los estudiantes de inspecciones o usos no autorizados y brindan a los padres y estudiantes "elegibles" ciertos derechos. **¿Qué es Público? ¿Qué No es Público?** El documento se proporciona a los padres de HEB ISD en un esfuerzo por comunicar los procedimientos operativos estándar y los derechos de los padres con respecto a la divulgación de información.

**ATENCIÓN PADRES: La Mayor Parte de la Información de los Estudiantes es Confidencial**

**Prácticamente toda la información relacionada con el desempeño individual del estudiante (es decir, puntajes de exámenes individuales, calificaciones, registros de disciplina, información médica, etc.) se considera confidencial y no se divulga sin el consentimiento de los padres.**

**La "Información del Directorio" es Pública a Menos que los Padres Hagan una Solicitud por Escrito.**

Cierta información sobre los estudiantes del distrito se considera "información de directorio" y se divulgará a cualquiera que siga los procedimientos para solicitar la información a menos que el padre o tutor se oponga a la divulgación de la información de directorio sobre el estudiante. Si no desea que HEB ISD comparta información del directorio con los solicitantes, debe indicar sus deseos durante el proceso de verificación de matrícula en línea o por escrito al director.

HEB ISD ha designado la siguiente información como "información de directorio" para propósitos relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela: nombre del estudiante, dirección, lista de teléfonos, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, grados, honores y premios recibidos, fechas de asistencia, nivel de grado, institución educativa más reciente a la que asistió, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos y peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos.

HEB ISD también ha designado la dirección de correo electrónico de los padres como información de directorio para fines relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela.

**Para todos los demás propósitos**, la información del directorio incluirá el nombre del estudiante, la dirección, la lista de teléfonos y el nivel de grado.

Tenga en cuenta,

- La ley otorga a los padres el derecho a que la "información del directorio" de sus hijos se mantenga privada. La información puede estar restringida a terceros *si* la objeción se hace por escrito al director dentro de diez días escolares después de que el padre o el estudiante haya recibido este aviso. **Para su conveniencia, HEB ISD proporciona un formulario de permiso de FERPA al comienzo del año lectivo como parte del proceso de "verificación anual del estudiante". Se le pide a los padres que respondan sí o no a la divulgación de la información del directorio de sus hijos de la siguiente manera: 1) restringir completamente 2) relacionada con la escuela 3) militar 4) público**
- Si desea que la información del directorio de su hijo (a) solo se utilice para fines relacionados con la escuela, seleccione sí para "relacionada con la escuela" y no para todos los demás. **Al seleccionar SÍ a PÚBLICO, el nombre, la dirección, el número de teléfono y el nivel de grado de su hijo (a) están abiertos (disponibles) para CUALQUIERA que lo solicite.**

**Aviso Especial para los Padres:**

Solicitar que toda la "información del directorio" de los estudiantes esté "completamente restringida" puede evitar que su hijo (a) sea reconocido en el anuario escolar, comunicados de prensa, publicaciones, etc. Debido a este hecho, muchos padres piden que el Distrito solo restrinja la información del directorio de su hijo (a) a solicitantes públicos (responda sí a los solicitantes patrocinados por la escuela y no a los solicitantes públicos). Esto evita las solicitudes no deseadas y/o el correo basura, pero permite al distrito escolar la posibilidad de incluir la información del directorio del estudiante en comunicados de prensa, publicaciones y anuarios. Padres que quieren a su hijo (a) en el anuario, HEB ISD, las noticias electrónicas, los comunicados de prensa, etc., deben marcar sí en la casilla de "divulgación relacionada con la escuela" en el formulario de firma de los padres de FERPA.

## **Fotografías**

La solicitud de un padre para retener la fotografía de un niño debe hacerse por escrito anualmente al director del niño. Un padre que no quiere que se divulgue una foto de su hijo (a) por cualquier motivo (incluido el anuario), debe responder "completamente restringido" en el Formulario de firma de padre de FERPA. Tenga en cuenta que la retención de la fotografía de un niño significará que el niño no puede ser incluido en el anuario del año lectivo ni en ninguna otra publicación o sitio web del distrito. Responder sí a "restringir completamente" anula todas las demás respuestas del formulario.

## **Directorios Telefónicos del Personal y los Estudiantes**

HEB ISD no publica un directorio telefónico de direcciones o números de teléfono personales de estudiantes y/o empleados.

## **Sistema de notificación telefónica**

HEB ISD utiliza el sistema de notificación telefónica School Messenger que permite que HEB ISD realice notificaciones de emergencia y asistencia a través de un sistema de llamadas automático. Los estudiantes inscritos en HEB ISD y todos los empleados de HEB ISD están incluidos en el sistema para recibir llamadas, correos electrónicos y/o mensajes de texto según lo considere necesario y apropiado por HEB ISD.

## **Correos Electrónicos**

Las direcciones de correo electrónico de los empleados de HEB ISD son públicas y se pueden divulgar a pedido. HEB ISD ha designado la dirección de correo electrónico de los padres como información de directorio solo para fines relacionados con la escuela. A menos que el padre responda afirmativamente a Restringir Completamente, HEB ISD divulgará la dirección de correo electrónico del padre solo para fines relacionados con la escuela.

### **Grabaciones en Audio & Video**

La ley estatal permite que se graben videos de los estudiantes para:

- 1) Propósitos académicos/de clase,
- 2) demostraciones de seguridad,
- 3) Participación extra/co-curricular y
- 4) Cobertura mediática.

### **Mirar los Registros de su Hijo (a)**

El director es el custodio de todos los registros de los estudiantes actualmente matriculados y de los estudiantes que se han retirado o se han graduado. Los registros se pueden revisar durante el horario escolar regular con cita previa. Para obtener una lista de las direcciones de las escuelas, visite el sitio web en [http / hebisd.edu](http://hebisd.edu). Varios supervisores de departamento mantienen registros adicionales del distrito. Para obtener información sobre cómo ver los registros del distrito, comuníquese con la directora de relaciones públicas y marketing Deanne Hullender [deannehullender@hebisd.edu](mailto:deannehullender@hebisd.edu)

Esta carta sirve como notificación oficial de que el Departamento de Relaciones Públicas y Marketing de HEB ISD grabará en video a los estudiantes durante todo el año lectivo en un esfuerzo por comunicar la misión, visión y metas del Distrito.

## **Fotos en Sitios Web, Cuentas de Redes Sociales y Trabajos Creados por Estudiantes**

Las políticas y procedimientos de HEB ISD permiten al personal usar fotografías/imágenes de los estudiantes en las páginas web del plantel y del distrito y en las cuentas de redes sociales, siempre que la información esté relacionada con la escuela y un padre individual no haya restringido dicho uso por escrito al director/distrito del plantel. Estas herramientas de comunicación se utilizan para honrar a los estudiantes y hacer una crónica de los eventos que se llevan a cabo en la escuela/distrito de cada niño utilizando cuentas oficiales de HEB ISD/plantel. Esto también puede incluir trabajo creado por estudiantes y/o contenido que identifica al estudiante.

---

Las preguntas individuales se pueden dirigir al Departamento de Relaciones Públicas y Mercadeo llamando al 817-399-2025. Para solicitar copias de los registros, envíe un correo electrónico a Deanne Hullender, responsable de mercadeo y relaciones públicas, a [DeanneHullender@hebisd.edu](mailto:DeanneHullender@hebisd.edu), o envíe solicitudes por escrito a HEB ISD, a la atención de: Deanne Hullender, 1849 Central Drive, Bedford, TX 76022.

## Distrito Escolar Independiente Hurst-Eules-Bedford

### Página de Firmas de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

**INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL-ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA [Sec. 26.013]** HEB ISD brinda a los padres de cada estudiante del distrito al comienzo de cada año lectivo: (1) una explicación por escrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1874 (20 USC Sec.1232g), con respecto a la divulgación de información de directorio sobre el estudiante y (2) aviso por escrito del derecho de los padres a objetar la divulgación de información de directorio sobre el estudiante bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (20U.SC Sec. 1232g).

#### AVISO OFICIAL

De acuerdo con la ley estatal y federal, cierta información sobre los estudiantes del distrito se considera "información de directorio" y se divulgará a cualquiera que siga los procedimientos para solicitar la información, a menos que el padre o tutor se oponga a la divulgación de la información del directorio. Si no desea que HEB ISD divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo (a) sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificar al distrito por escrito dentro de los 10 días. HEB ISD invita a los padres a utilizar este formulario para la notificación de consentimiento por escrito. Usted debe firmar un formulario para CADA niño.

HEB ISD ha designado la siguiente información como "información de directorio" para propósitos relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela: nombre del estudiante, dirección, lista de teléfonos, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, grados, honores y premios recibidos, fechas de asistencia, nivel de grado, institución educativa más reciente a la que asistió, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, y peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos. HEB ISD también ha designado la dirección de correo electrónico de los padres como información de directorio para propósitos relacionados o patrocinados por la escuela.

Para todos los demás propósitos, la información del directorio incluirá el nombre del estudiante, dirección, lista de teléfonos y nivel de grado.

SÍ NO

- |                          |                          |   |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <b>Permitir Relacionados con la Escuela</b> - Una respuesta SÍ permite la divulgación de información para propósitos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluidos anuarios, boletines, sitios web de HEB ISD y cuentas de redes sociales Por ejemplo: (Twitter, Facebook, etc.), videos del distrito o del plantel, funcionarios de recursos escolares, PTA , La Fundación Educativa de HEB ISD, clubes de refuerzo oficiales de HEB ISD, fotografías escolares, comunicados de prensa y el sistema de notificación telefónica School Messenger del distrito, etc.  |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <b>Permitir Educación Superior</b> - Una respuesta SÍ permite la divulgación de la información del directorio de un niño a instituciones de educación superior (instituciones de educación superior/universidades).   |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <b>Permitir Fuerzas Militares (Solo para Estudiantes de Preparatoria)</b> - Una respuesta SÍ permite la divulgación de información a los reclutadores militares. (La ley federal requiere que los distritos que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (20 USC Sección 6301 et seq.) Proporcionen a un reclutador militar o una institución de educación superior, a pedido, con el nombre, dirección y número de teléfono de un estudiante de secundaria a menos que el padre le haya informado al distrito que el padre no quiere que se divulgue la información del estudiante sin el consentimiento previo por escrito de los padres). |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <b>Permitir Otros</b> - Una respuesta SÍ permite la divulgación del nombre, la dirección, la lista de teléfonos y el nivel de grado de un niño a cualquier otro solicitante que siga los procedimientos.  |

Firma del Padre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Padre: \_\_\_\_\_ Número de identificación del Estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Plantel: \_\_\_\_\_

Este formulario se proporciona a los padres durante la verificación de matrícula en línea cada agosto; formularios impresos disponibles a solicitud.



# Distrito Escolar Independiente Hurst-Eules-Bedford

1849 Central Drive  
817-283-4461

Bedford, Texas 76022  
Metro 817-267-3311

Superintendente Steven A. Chapman

2021-2022

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

11 de agosto de 2021

Padres/Tutores de Hurst-Eules-Bedford ISD,

Para que los estudiantes tengan éxito y alcancen su máximo potencial en la escuela, se necesita una sociedad sólida entre el hogar y la escuela. Creemos que todos los estudiantes deben tener la oportunidad de aprender en el ambiente más deseable. Una de las lecciones más importantes que debe enseñar la educación es la autodisciplina. Si bien no aparece como un tema, subyace en todo nuestro proceso educativo.

Necesitamos su apoyo en este esfuerzo educativo. Por favor lea y discuta con su estudiante el Código de Conducta Estudiantil de HEB ISD. Luego firme y devuelva la siguiente verificación de recibo.

**He recibido una copia del Código de Conducta del Estudiante de Hurst-Eules-Bedford ISD que incluye el código de conducta de actividades extracurriculares y el aviso del sistema de comunicación electrónica. Entiendo y consiento las responsabilidades de los padres y estudiantes como se describe en este documento. El no firmar este formulario no me exime/ni a nosotros de cumplir con las leyes, políticas, reglas y reglamentos del estado y del distrito escolar, o este Código de Conducta Estudiantil.**

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Nivel de Grado

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

\*\*\*\*\*

Firme y ponga la fecha en esta página, retírela de este manual y devuélvala a la escuela del estudiante.



*Empowering Today to Excel Tomorrow*